

Señores  
REPUBLICA DE COLOMBIA  
PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN  
CENTRO DE CONCILIACIÓN  
ASUNTO ADMINISTRATIVO  
MEDIO DE REPARACION: REPARACION DIRECTA  
E S. D.

**REF: SOLICITUD DE AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL EN DERECHO COMO REQUISITO DE PROCEDIBILIDAD**

**LLAMADOS A CONCILIAR:** UNIVERSIDAD DEL TOLIMA NIT 890.700.640 - 7, COSEQUIN LTDA NIT 890.001.572 - 5, SEGUROS DEL ESTADO S.A NIT 860.009.578 - 6, COMPAÑÍA DE SEGUROS SURA S.A NIT 890.903.407 - 9, Y COMPAÑÍA DE SEGUROS ALLIANZ S.A NIT 860.026.182 - 5

**JAIR ALEXANDER OLAVE CALDERÓN**, mayor, domiciliado en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No.79.609.307 de Bogotá, Abogado en ejercicio con T.P. No. 238.131 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando como apoderado principal, y el doctor **JOHANN STEVEN ROJAS RAMIREZ**, identificado con la cedula de ciudadanía No 1.070.972.615 de Facatativá, Abogado en ejercicio con T.P No 293.250 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando como apoderado suplente de **JAVIER RICARDO PIRA RODRIGUEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No 1.106.790.504 de Chaparral - Tolima, nos permitimos acudir a su despacho para solicitar audiencia de conciliación extrajudicial en derecho, para que de conformidad con el trámite establecido en la Ley 2220 de 2022, el Decreto 1716 de 2009, el artículo 38 de la Ley 1122 de 2007 o cualquier norma que regule la materia, se resuelva el conflicto acaecido por la muerte del señor **JAIDER PIRA JARA**, quien en vida se identificaba con la cédula de ciudadanía No 5.886.355 de Chaparral – Tolima, en contra de la **UNIVERSIDAD DEL TOLIMA NIT 890.700.640 - 7, COSEQUIN LTDA NIT 890.001.572 - 5, SEGUROS DEL ESTADO S.A NIT 860.009.578 - 6, COMPAÑÍA DE SEGUROS SURA S.A NIT 890.903.407 - 9, Y COMPAÑÍA DE SEGUROS ALLIANZ S.A NIT 860.026.182 - 5**, domiciliada en Bogotá D.C., o por quienes haga sus veces, según sus estatutos, con base en las siguientes:

#### **PRETENSIONES**

1. Llegar a un acuerdo que haga tránsito a cosa juzgada y preste mérito ejecutivo, sobre la reparación integral derivada de los daños emergentes, cesante, morales y a la vida de relación –salud-, padecidos por los representados de mi mandante, con base el hecho ocurrido el día 28 de Abril de 2021, en donde el señor **JAIDER PIRA JARA**, se encontraba laborando como guarda de seguridad de la empresa **COSEQUIN LTDA** contratista de **UNIVERSIDAD DEL TOLIMA SEDE CHAPARRAL**, quienes son ilimitadamente solidarias respecto a la reparación integral de las víctimas.
2. En cuanto a las entidades **SEGUROS DEL ESTADO S.A NIT 860.009.578-6, COMPAÑÍA DE SEGUROS SURA S.A NIT 890.903.407-9, Y COMPAÑÍA DE SEGUROS ALLIANZ S.A NIT 860.026.182 – 5**, son directamente convocadas ya que cada una de ellas fueron contratadas por toda vez que son aseguradora

## PRETENSIONES ECONOMICAS RESPECTO A LA REPARACION INTEGRAL DEL DAÑO

### 1) Reparación por daños materiales:

- Lucro cesante consolidada por valor de \$13.500.000.00 millones de pesos MCTE
- Lucro cesante futuro por valor de \$54.660.000.00 millones de pesos MCTE
- Daño emergente valorado por los gastos, en trámites legales, honorarios de abogados, compra de medicina y tratamientos, pago de transporte público y otros por valor de \$5'000.000.00 millones de pesos MCTE

### 2) Reparación por daños morales y a la vida de relación

- Que se indemnicen los daños morales y a la vida de relación por el equivalente a Daño moral tasado por valor de \$ 232.000.000.00 millones de pesos MCTE.

II.- Que las anteriores sumas se actualicen o cuando menos perciban intereses de mora, desde cuando se hicieron exigibles hasta cuando se paguen en su totalidad.

## HECHOS

1. Que el señor **JAIDER PIRA JARA**, quien en vida se identificaba con la cédula de ciudadanía No 5.886.355 de Chaparral – Tolima, suscribió contrato a término fijo inferior por un año como guarda de seguridad para la empresa **COSEQUIN LTDA**, desde el 1 de marzo de 2021 hasta el 30 de julio de 2021, aunque realmente laboró hasta el 11 de junio de 2021, debido a que falleció en ese día
2. Que el señor **JAIDER PIRA JARA**, al momento de su fallecimiento, se encontraba prestando su servicio de guarda de seguridad en representación de la empresa **COSEQUIN LTDA** en las instalaciones de la **UNIVERSIDAD DEL TOLIMA SEDE CHAPARRAL**
3. Esta prestación del servicio de vigilancia de **COSEQUIN LTDA** a la **UNIVERSIDAD DEL TOLIMA** se deriva del **“CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NO 58 – 2021 SUSCRITO ENTRE LA UNIVERSIDAD DEL TOLIMA Y COSEQUIN LTDA.”** del 26 de febrero de 2021
4. Que el período exacto en el que el señor **JAIDER PIRA JARA** prestó su servicio asignado a la **UNIVERSIDAD DEL TOLIMA SEDE CHAPARRAL**, fue desde el 12 de enero 2019, hasta el 11 de junio de 2021.
5. Que de conformidad a los documentos de la **ARL AXA COLPATRIA** denominado **“FORMATO DE CONCEPTO TÉCNICO DE ACCIDENTE DE TRABAJO”** y del **“INFORME DE ACCIDENTES DE TRABAJO DEL EMPLEADOR O CONTRATANTE”**, el día 28 de abril de 2021, a las 19:40, el señor **JAIDER PIRA JARA (Q.E.P.D)** recibió un ataque por arma cortopunzante en cumplimiento de sus funciones como guarda de seguridad, en alrededor de las instalaciones de la **UNIVERSIDAD DEL TOLIMA**, comprometiéndole la región maxilar interior y el pómulo izquierdo, siendo trasladado al Hospital Federico Lleras de la ciudad de Ibagué.

6. A pesar de la anterior descripción realizada por la ARL AXA COLPATRIA, en el documento **INFORME PERICIAL DE NECROPSIA No 2021010173001000248** del **INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENES**, se precisó lo relacionado a continuación:

*"Datos del acta de inspección:*

*-Resumen de hechos: Según acta de inspección cuerpo sin vida de sexo masculino de aproximadamente 56 años de edad que sufre heridas por arma de fuego y por arma corto-contundente en Chaparral, es trasladado al Hospital Federico Lleras Acosta de Ibagué a donde ingresa en mal estado general, recibe atención médica especializada, aportan copia de la historia clínica en 60 páginas. Requiere intervención por neurocirugía para drenaje de hematoma subdural, así como la de cirugía plástica entre otras especialidades. En nota neuroquirúrgica, se hace referencia a retiro del hematoma subdural, no refieren recuperación de los proyectiles. En procedimiento quirúrgico recuperan fragmentos metálicos en seno maxilar. En otra nota de cirugía general se hace referencia a heridas por arma de fuego en región frontal. (...)*

### **PRINCIPALES HALLAZGOS DE NECROPSIA**

*Heridas por proyectiles de arma de fuego de carga múltiple penetrante a encéfalo, donde se aprecian cambios malásicos y áreas necróticas de tejido cerebral que conforman pequeñas cavernas como en queso roquefort. Heridas en la cara que comprometen el macizo facial, mandíbula y la lengua (se aprecia material de sutura). Presenta traqueostomía. Escaras en cuero cabelludo y en región sacra media. Hay cambios pulmonares consistentes con neumonía (Aumento de la consistencia y adherencias pleuropulmonares fibrinoides y fibrosas). Cambios renales consistentes con pielonefritis y falla renal. Muchas adherencias peritoneales parietoviscerales e interasas (Secuela por antecedente quirúrgico de laparotomía). Ascitis de más de 4 litros*

### **ANALISIS Y OPINION PERICIAL**

***CONCLUSIÓN PERICIAL:** Corresponde a un hombre adulto identificado mediante cotejo dactiloscópico, quien recibe heridas por arma cortocontundente y por proyectil de arma de fuego de carga múltiple, lesiones que requieren manejo especializado, por lo cual lo remiten a Ibagué a donde fallece seis semanas después de los hechos. Los hallazgos de necropsia muestran heridas suturadas, modificadas por procedimientos quirúrgicos y cicatrización inicial, no es posible determinar con certeza la trayectoria de los proyectiles (postas), como tampoco la forma inicial y tamaño de las heridas por arma cortocontundente, de tal como que la conclusión de la causa de muerte se establece mediante el estudio de la historia clínica y los hallazgos observados durante la necropsia*

*Causa básica de muerte: **HERIDA POR PROYECTIL DE ARMA DE FUEGO DE CARGA MÚLTIPLE Y HERIDAS POR ARMA CORTOCONTUNDENTE**  
Manera de muerte: **HOMICIDIO***

7. A consecuencias de las heridas sufridas por el ataque descrito en el hecho anterior, el señor **JAIDER PIRA JARA** falleció el 11 de junio de 2021

8. Que el lamentable ataque que conllevó al posterior fallecimiento del señor **JAIDER PIRA JARA** se debió principalmente a las siguientes circunstancias que pasan a describirse:
- a. La empresa **COSEQUIN LTDA** no llevaba a cabo de manera eficiente su sistema de gestión de salud y seguridad en el trabajo, dejando este tema totalmente ausente y carente de soporte analítico frente a los riesgos reales de la empresa y la vulnerabilidad que enfrentaba el señor **JAIDER PIRA JARA**
  - b. Existía ausencia de controles administrativos por parte de la **UNIVERSIDAD DEL TOLIMA**, y de **COSEQUIN LTDA**, como controles en el sistema de seguridad y salud en el trabajo, lo cual permitió que las condiciones del trabajo superaran el riesgo evaluado
  - c. Existía ausencia y omisión por parte de la **ARL AXA COLPATRIA** en no hacer y proceder con seguimientos y asesorías a la empresa **COSEQUIN LTDA** en cuanto a las medidas para prevenir los accidentes fatales
  - d. Existía ausencia de controles por parte de la **UNIVERSIDAD DEL TOLIMA**, debido a que no supervisó de manera íntegra los documentos derivados del contrato de prestación de servicios que esta tenía con **COSEQUIN LTDA** (hoja de vida, dotación de equipos, seguimiento de supervisores), como así también el respectivo control en los mapas de riesgos y dotación de equipos de seguridad industrial dentro de las áreas, específicamente en las áreas de vigilancia en donde el señor **JAIDER PIRA JARA** cumplía sus funciones como guarda de seguridad.
  - e. El área en donde el señor **JAIDER PIRA JARA** prestaba sus funciones se encontraba en pésimas condiciones, debido a que no se contaba con suficiente iluminación, cámaras de vigilancia y barra de acceso al mismo, y aun así el trabajador fallecido debía adaptarse a dichas circunstancias deplorables
  - f. No existían protocolos de instrucción entre la **UNIVERSIDAD DEL TOLIMA** y la empresa **COSEQUIN LTDA**, debido a que los planes de ayuda mutua eran nulos
  - g. Se presentó omisión en la documentación derivada del accidente, específicamente en el reporte y en la investigación, ya que estas entidades no se adecuaron conforme a las actividades de control y riesgos exigidos por las normas de riesgos laborales.
9. Que el señor **JAIDER PIRA JARA**, al momento de su fallecimiento tenía como hijos al menor **RHONAL STICK PIRA RODRIGUEZ**, cuya identificación es la Tarjeta de Identidad No 1.188.713.234 de Chaparral – Tolima, dependiente económicamente de él y al señor **JAVIER RICARDO PIRA RODRIGUEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No 1.106.790.504 de Chaparral - Tolima, hijo de él y hermano del menor **RHONAL STICK**
10. Que la **UNIVERSIDAD DEL TOLIMA** cuenta con la póliza 697386, 50% Allianz seguros y 50% Suramericana de Seguros, con vigencia 300 días desde el 10 de mayo de 2020 hasta el 5 de marzo de 2021, por un valor de mil millones de pesos colombianos (\$1.000.000.000), póliza con renovación automática y cuyo objeto de seguro es el de:

*“Todo riesgo responsabilidad civil en que incurra el asegurado, durante la vigencia del seguro, por daños materiales, lesiones personales o muerte causados a terceros en sus predios o por las operaciones que lleva a cabo dentro y fuera de los mismos en el curso normal de sus negocios. Esto incluye los casos en el que el asegurado sea solidariamente responsable por los hechos de sus contratistas o subcontratistas.*

(...) **RIESGOS CUBIERTOS (COBERTURAS DADAS)**

*Los perjuicios patrimoniales (incluye lucro cesante) y extrapatrimoniales que sufra el asegurado con motivo de la responsabilidad civil en que incurra de acuerdo con la ley colombiana, por lesiones o muerte a personas y/o destrucción o pérdida de bienes, causados durante el giro normal de sus actividades.*

*Para efectos de este seguro los estudiantes, empleados, invitados, profesores y pensionados de la Universidad, serán considerados como terceros al igual que visitantes, familiares y/o acudientes"*

11. De igual forma, **COSEQUIN LTDA** (Tomador / garantizado) y la **UNIVERSIDAD DEL TOLIMA** (Asegurado / beneficiario) cuentan con la póliza de seguro de responsabilidad civil extracontractual derivada de cumplimiento RCE contratos No 15 – 40 – 101069218 con fecha de expedición del 1 de marzo de 2021 y vigencia desde el 26 de febrero de 2021 hasta el 26 de diciembre de 2021 por un valor de noventa millones ochocientos cincuenta y dos mil seiscientos pesos colombianos (\$90.852.600)
12. En consideración a lo anterior, el día 24 de noviembre de 2022, los profesionales del derecho **JOHANN STEVEN ROJAS RAMIREZ** y **JAIR ALEXANDER OLAVE CALDERON**, radicaron ante **SEGUROS DEL ESTADO S.A**, **ALLIANZ SEGURO S.A** y **SURAMERICANA S.A** solicitudes de reclamación directa, pidiendo en resumen lo siguiente:

*"Que de la manera más respetuosa solicito a la entidad que usted representa considerar un acuerdo conciliatorio, o de transacción que de tramite a cosa juzgada, que permita finiquitar el conflicto, indemnizando de forma proporcional y en equilibrio al cubrimiento del riesgo que ustedes poseen dentro del siniestro que causo la lamentable muerte de un ser humano. Que nuestro deseo siempre es el de llegar a un acuerdo donde las partes estén en equilibrio, y que el concepto de conciliación sea elevado a su mejor estado"*

13. Es menester mencionar, que de conformidad al documento denominado "Respuesta a su Derecho de petición radicado el día 15 de septiembre de 2022", la **UNIVERSIDAD DEL TOLIMA** hace mención de la existencia de la póliza No 0697386 – 9, al indicar:

*"(...) SEGUNDO: Sobre su solicitud de "Que se expida copia autentica de la póliza de responsabilidad civil contractual que maneja la UNIVERSIDAD DEL TOLIMA para este caso de siniestros". Adjunto los siguientes documentos autenticados por la Secretaría General:*

1. Póliza número 0697386 – 9 Seguro de Responsabilidad civil por daños a terceros de la Universidad del Tolima cuya cobertura de riesgos es: "RESPONSABILIDAD EN PREDIOS Y POR OPERACIONES" contrato en la cual la Universidad del Tolima es Tomador y Asegurado, sus beneficiarios son Terceros Afectados. Expedida en Pereira el 15 de marzo de 20231

2. Clausulado del contrato de Seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual General Póliza 697386. Documento integral de la póliza previamente mencionada (...)"

14. Teniendo en cuenta el hecho previo, el día 3 de abril de 2023, la señora **ANAYIBE RODRIGUEZ GUTIERREZ** elevó derecho de petición ante la **UNIVERSIDAD DEL TOLIMA, COMPAÑÍA DE SEGUROS SURA S.A y COMPAÑÍA DE SEGUROS ALLIANZ S.A**, pidiendo lo siguiente:

*"1. Que se envíe copia auténtica de la carátula de la póliza de responsabilidad civil No 0697386 – 9 y su renovación automática, expedida en Pereira el 15 de marzo de 2021 por **ALLIANZ Y SURAMERICANAN**, en donde la Universidad del Tolima y tomador y asegurado con beneficiarios a terceros afectados*

*2. De no haber sido renovada la póliza de responsabilidad civil extracontractual con las compañías de seguros SURA Y ALLINAZ anteriormente descritas, se ordene el envío de la carátula de la nueva póliza que reemplazo la anterior, enunciando quien es la nueva compañía que asumió el riesgo, incluyendo el total del clausulado y recibo de pago"*

15. Que estas peticiones aún (21 de abril de 2022) se encuentran en término de contestación
16. Que el día 20 de abril de 2023, la **COMPAÑÍA DE SEGUROS SURAMERICANA S.A** dio respuesta al derecho de petición, adjuntando las pólizas No 0697386 - 9 referencia de pago 01313291640 con fecha de expedición del 27 de mayo de 2020 y vigencia desde el 10 de mayo de 2020 hasta el 6 de marzo de 2021 y la póliza No 0697386 – 9 referencia de pago 01313511227 con fecha de expedición del 30 de julio de 2021 y vigencia desde el 19 de julio de 2021 hasta el 8 de abril de 2022, con fecha de vigencia
17. De igual forma, la **COMPAÑÍA DE SEGUROS SURAMERICANA S.A** hizo envío de los siguientes documentos relacionados con las pólizas de responsabilidad civil:

*"Carátula de póliza de Sura 0697386 – 9 certificado No 12391640 vigencia 10/05/2020 - 6/03/2021*

*- Carátula de prórroga de la póliza e Sura 0697386 – 9 con certificado No 12439359 expedido el 15 de marzo de 2021, el cual fue anulado y luego reemplazado el 31 de mayo por el certificado No. 13482087 con vigencia 06/03/2021 - 19/07/2021*

*- Se adjunta también la renovación que se hizo luego de los documentos anteriores con certificado No 13554213 con vigencia 19/07/2021 - 08/04/2022"*

18. Que para efectos de aclaración por la información dada por la **UNIVERSIDAD DEL TOLIMA** y la **COMPAÑÍA DE SEGUROS SURAMERICANA S.A**, el día 21 de abril de 2023 la señora **ANAYIBE RODRIGUEZ GUTIERREZ** resolvió elevar nuevamente derecho de petición ante la **UNIVERSIDAD DEL TOLIMA**, para que esta pudiera explicar y aclarar si efectivamente la póliza No 0697386 – 9 fue expedida en Pereira el 15 de marzo de 2021 o si por el contrario fue expedida o el 27 de mayo de 2020 o el 30 de julio de 2021
19. De igual forma, en la petición mencionada previamente, se solicitó a la **UNIVERSIDAD DEL TOLIMA** que expidiera copia de grabaciones de seguridad del momento en que ocurrió el siniestro, o si en su defecto si no las pudiera expedir, que tuviera en reserva dichas grabaciones de seguridad por si alguna autoridad las pidiera para fines de investigación y/o consulta

## FUNDAMENTOS Y RAZONES DE DERECHO

### PROCEDIMIENTO

Se trata de una solicitud de conciliación extrajudicial en derecho, la cual se encuentra regulada por los artículos 38 de la Ley 1122 de 2007, 135 de la Ley 1438 de 2011, Ley 2220 del 2022 y Decreto 1716 de 2009.

### MANIFESTACION JURAMENTADA

Manifestó bajo gravedad de juramento que no cursa solicitud de conciliación frente a conciliador diferente, que no existe acta de conciliación judicial o extrajudicial en derecho, que no concurre pleito pendiente frente a otra autoridad y que no existe sentencia judicial respecto de los mismos hechos, partes y circunstancias.

### PRUEBAS

Solicito señor(a) conciliador, que tenga como tales las siguientes:

#### 1. Documentales

- Registro civil de defunción de **JAIDER PIRA JARA**, indicativo serial 06226971.
- Copia de la cedula de ciudadanía de **JAIDER PIRA JARA**
- registro civil de nacimiento de **JAVIER RICARDO PIRA RODRIGUEZ**
- Copia de la cédula de ciudadanía de **JAVIER RICARDO PIRA RODRIGUEZ**
- Certificación laboral y copia del contrato laboral suscrito entre **JAIDER PIRA JARA y COSEQUIN LTDA** donde serviría a la **UNIVERSIDAD DEL TOLIMA**.
- Copia Hoja de vida de **JAIDER PIRA JARA**
- Copia póliza de seguros del estado RCE No 15-40-101069218.
- Copia contrato de prestación de servicios No 58-2021 suscrito entre **LA UNIVERSIDAD DEL TOLIMA Y COSEQUIN LTDA**.
- Copia de la póliza de Seguros entre la **UNIVERSIDAD DEL TOLIMA** y las aseguradoras **ALLIANZ Y SURA** compañías de seguros póliza No 697386.
- Copia informe pericial de necropsia No 2021010173001000248 expedido por el **INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES**.
- **COPIA INFORME ACCIDENTE DE TRABAJO DEL EMPLEADOR CONTRATANTE** expedido por **AXA COLPATRIA**
- Copia Informe de investigación **ACCIDENTE MORTAL SR JAIDER PIRA JARA**.
- **PODER PARA ACTUAR**
- Documento Derecho de petición radicado el día 3 de abril de 2023 por **ANAYIBE RODRIGUEZ GUITIERREZ** ante la **UNIVERSIDAD DEL TOLIMA, SURAMERICANA DE SEGUROS S.A, COMPAÑÍA DE SEGUROS ALLIANZ S.**
- Soporte correo electrónico radicación derecho de petición del 3 de abril de 2023
- Documento derecho de petición ante la **UNIVERSIDAD DEL TOLIMA**
- Documento soporte radicación derecho de petición ante el correo de la **UNIVERSIDAD DEL TOLIMA**
- Documento Carátula de póliza de Sura 0697386 – 9 referencia de pago 01313291640 vigencia del seguro desde el 10 de mayo de 2020 hasta el 6 de marzo de 2021

- Documento Carátula de póliza de Sura 0697386 – 9 referencia de pago 01313511227 vigencia de seguro desde el 19 de julio de 2021 hasta el 8 de abril de 2022
- Documento Carátula de póliza de Sura 0697386 – 9 certificado No 12391640 vigencia 10/05/2020 - 6/03/2021
- Carátula de prórroga de la póliza de Sura 0697386 – 9 con certificado No 12439359 expedido el 15 de marzo de 2021, el cual fue anulado y luego reemplazado el 31 de mayo por el certificado No. 13482087 con vigencia 06/03/2021 - 19/07/2021
- Documento la renovación que se hizo luego de los documentos anteriores con certificado No 13554213 con vigencia 19/07/2021 - 08/04/2022

### NOTIFICACIONES

- **UNIVERSIDAD DEL TOLIMA NIT 890.700.640-7:** calle 42 con segunda A barrio santa helena parte alta, carrera 5 No 10-26/20 Ibagué Tolima, correo de notificación judicial [aj@ut.edu.co](mailto:aj@ut.edu.co) ; [direccion\\_contratacion@ut.edu.co](mailto:direccion_contratacion@ut.edu.co) ; [notificacionesjudiciales@ut.edu.co](mailto:notificacionesjudiciales@ut.edu.co)
- **COSEQUIN LTDA NIT 890.001.572-5:** carrera 7 F No 79-99 en Bogotá Correo electrónico de notificaciones: [gerencia.cosequin@gmail.com](mailto:gerencia.cosequin@gmail.com) [cosequin.bogota@gmail.com](mailto:cosequin.bogota@gmail.com)
- **SEGUROS DEL ESTADO S.A NIT 860.009.578-6:** Cr 11 # 90 – 20 en Bogotá D.C. Correo electrónico de notificación: [juridico@segurosdelestado.com](mailto:juridico@segurosdelestado.com)
- **COMPAÑÍA DE SEGUROS SURA S.A NIT 890.903.407-9:** Carrera 63 49 A 31 Piso 1 Ed. Camacol en Medellín Correo electrónico de notificación: [notificacionesjudiciales@suramericana.com.co](mailto:notificacionesjudiciales@suramericana.com.co)
- **COMPAÑÍA DE SEGUROS ALLIANZ S.A NIT 860.026.182-5** Cr 13 A No. 29 – 24 en la ciudad de Bogotá; correo electrónico [notificacionesjudiciales@allianz.co](mailto:notificacionesjudiciales@allianz.co)
- **AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JUDICIAL DEL ESTADO** Carrera 7 No. 75-66 Piso 2 y 3. Bogotá, Correo electrónico [procesosnacionales@defensajuridica.gov.co](mailto:procesosnacionales@defensajuridica.gov.co)
- **JAVIER RICARDO PIRA RODRIGUEZ** en la carrera 7 No 15-33 sur Barrio San isidro Bogotá, correo electrónico [papelerialprogreso409@outlook.com](mailto:papelerialprogreso409@outlook.com)

Atentamente



**JAIR ALEXANDER OLAVE CALDERON**  
 C.C 79.609.307  
 TP 238.131 CSJ  
[notificacionesjuridicasoch@hotmail.com](mailto:notificacionesjuridicasoch@hotmail.com)  
 carrera 5 No 16-14 oficina 409. Bogotá D.C  
[www.ochjuridico.com](http://www.ochjuridico.com)

REPÚBLICA DE COLOMBIA



ORGANIZACION ELECTORAL  
REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL



REGISTRO CIVIL DE DEFUNCIÓN

Indicativo Serial 06226971

**Datos de la oficina de registro**

Clase de oficina: Registraduría  Notaría  Consulado  Corregimiento  Insp. de Policía  Código T 5 U

País - Departamento - Municipio - Corregimiento o/o Inspección de Policía

REGISTRADURIA DE CHAPARRAL - COLOMBIA - TOLIMA - CHAPARRAL

**Datos del inscrito**

Apellidos y nombres completos PIRA JARA JAIDER.

Documento de identificación (Clase y número) CC 5.886.355. Sexo (en Letras) MASCULINO.

**Datos de la defunción**

Lugar de la Defunción: País - Departamento - Municipio - Corregimiento o/o Inspección de Policía  
COLOMBIA TOLIMA IBAGUE

Fecha de la defunción: Año 2021 Mes JUN Día 11 Hora 09:50... Número de certificado de defunción 20460-01-02-11-409...

Presunción de muerte: Juzgado que profiere la sentencia \_\_\_\_\_ Fecha de la sentencia Año \_\_\_\_\_ Mes \_\_\_\_\_ Día \_\_\_\_\_

Documento presentado: Autorización Judicial  Certificado Médico  FISCALIA II SECCIONAL IBAGUE. Nombre y cargo del funcionario \_\_\_\_\_

**Datos del denunciante**

Apellidos y nombres completos ARCINIEGAS ACOSTA MYRIAM CAROLINA.

Documentos de identificación (Clase y número) SIN INFORMACION. Firma *[Firma]*

**Primer testigo**

Apellidos y nombres completos \_\_\_\_\_

Documentos de identificación (Clase y número) \_\_\_\_\_ Firma \_\_\_\_\_

**Segundo testigo**

Apellidos y nombres completos \_\_\_\_\_

Documentos de identificación (Clase y número) \_\_\_\_\_ Firma \_\_\_\_\_

Fecha de inscripción: Año 2021 Mes AGO Día 12. Nombre y firma del funcionario que autoriza WILLINTONG PEÑA BETANCOURT.

ESPACIO PARA NOTAS  
12.AGU.2021 - TIPO DE DOCUMENTO ANTECEDENTE - ACTA LEVANTAMIENTO DE CADAVER.

ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO

**REPUBLICA DE COLOMBIA**  
**IDENTIFICACION PERSONAL**  
 CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **5.006.355**  
**PIRA JARA**  
 APELLIDOS  
**JAIDER**  
 NOMBRES

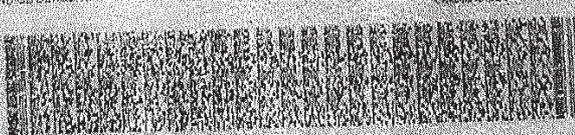
  
 FIRMA



  
 INDICE LEMÉNGE

FECHA DE NACIMIENTO **20-ENE-1965**  
**CHAPARRAL**  
 (TOLIMA)  
 LUGAR DE NACIMIENTO  
**1.68**      **O+**      **M**  
 ESTATURA      G.S. RH      SEXO  
**08-SEP-1983 CHAPARRAL**  
 FECHA Y LUGAR DE EFECTUACION

REGISTRADOR NACIONAL  
 CARLOS ADRIAN GARCIA VARELA



A 2504800 500687127 1006189625 8000354      000456027 YA      6470004128

REPÚBLICA DE COLOMBIA



ORGANIZACIÓN ELECTORAL  
REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL  
DIRECCIÓN NACIONAL DE REGISTRO CIVIL



NUIP 1.188.713.234 **REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO** Indicativo 43149735  
Serial

Datos de la oficina de registro - Clase de oficina  
Registraduría  Notaría  Número  Consulado  Corregimiento  Inspección de Policía  Código E H L  
País - Departamento - Municipio - Corregimiento o Inspección de Policía  
REGISTRADURIA DE CHAPARRAL, HOSP. SAN JUAN BAPTISTA - COLOMBIA - TOL

Datos del inscrito  
Primer Apellido PIRA Segundo Apellido RODRIGUEZ  
Nombre(s) RHONAL STICK  
Fecha de nacimiento Año 2 0 0 9 Mes F E B Día 0 9 Sexo (en letras) MASCULINO Grupo sanguíneo 0 Factor RH POSITIVO  
Lugar de nacimiento (País - Departamento - Municipio - Corregimiento o Inspección)  
COLOMBIA TOLIMA CHAPARRAL

Tipo de documento antecedente o Declaración de testigos  
CERTIFICADO MEDICO O DE NACIDO VIVO Número certificado de nacido vivo 51230740-7

Datos de la madre  
Apellidos y nombres completos RODRIGUEZ GUTIERREZ ANAYIRE  
Documento de identificación (Clase y número) CC 85.830.285 Nacionalidad COLOMBIA

Datos del padre  
Apellidos y nombres completos PIRA JARA JAIDER  
Documento de identificación (Clase y número) CC 5.889.355 Nacionalidad COLOMBIA

Datos del declarante  
Apellidos y nombres completos PIRA JARA JAIDER  
Documento de identificación (Clase y número) CC 5.889.355 Firma

Datos primer testigo  
Apellidos y nombres completos  
Documento de identificación (Clase y número) Firma

Datos segundo testigo  
Apellidos y nombres completos  
Documento de identificación (Clase y número) Firma

Fecha de inscripción Año 2 0 0 9 Mes 8 2 8 Día 1 1  
Nombre y firma del funcionario que autoriza MARIA ALITH MARTINEZ GALEANO - R

Reconocimiento paterno  
Nombre y firma del funcionario ante quien se hace el reconocimiento  
Firma Nombre y firma

ESPACIO PARA NOTAS

ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO

FORMA COMPLETADA PARA EL REGISTRO CIVIL

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
IDENTIFICACION PERSONAL  
TARJETA DE IDENTIDAD

NÚMERO 1.188.713.234

PIRA RODRIGUEZ

APELLIDOS

RHONAL STICK

NOMBRES



NO FIRMA  
FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 09-FEB-2009  
CHAPARRAL  
(TOLIMA)

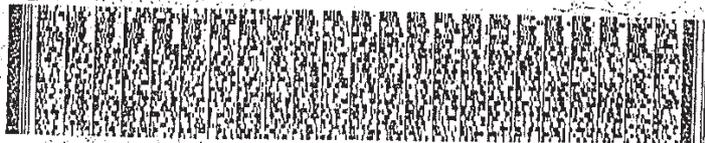
LUGAR DE NACIMIENTO  
09-FEB-2027

FECHA DE VENCIMIENTO  
25-ABR-2016 CHAPARRAL

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

O+ M  
G S RH SEXO

REGISTRADOR NACIONAL  
JUAN CARLOS GALINDO VACHA

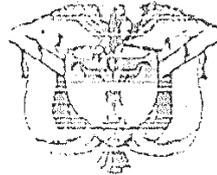


P-2904000-00836101-M-1188713234-20160614

0050092868A 1 45492380



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DE TOLIMA  
MUNICIPIO DE CHAPARRAL  
NOTARIA ÚNICA DEL CÍRCULO



En el Municipio de CHAPARRAL, Departamento de TOLIMA, República de COLOMBIA, a los SEIS (06) días del mes de OCTUBRE año DOS MIL VEINTIDOS (2.022), ante mí, JHON JAIRO CASTAÑO JIMENEZ, NOTARIO UNICO DEL CIRCULO DE CHAPARRAL (TOLIMA), Compareció la señora ANAYIBE RODRIGUEZ GUTIERREZ, identificada con la cedula de ciudadanía número 65830265 expedida en CHAPARRAL TOLIMA; y a quien previa imposición sobre las normas que en materia penal regulan el falso testimonio, expresó lo siguiente:-

P R I M E R O: GENERALES DE LEY: Mi nombre y apellidos completos son como han quedado consignados: ANAYIBE RODRIGUEZ GUTIERREZ, de estado civil: SOLTERA; con estudios realizados: BACHILLER, de ocupación: AMA DE CASA, Teléfono: 3133745738.-----

S E G U N D O: OBJETO DE LA DECLARACIÓN: Bajo la gravedad del juramento que tengo prestado BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO DECLARO QUE CONVIVI VEINTICUATRO (24) AÑOS EN UNION LIBRE CON EL SEÑOR JAIDER PIRA JARA, QUIEN SE IDENTIFICABA EN VIDA CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 5886355 DE CHAPARRAL TOLIMA, FALLECIDO EL DIA 11 DE JUNIO DEL 2021, POR CAUSA DE MUERTE VIOLENTA, MANIFIESTO QUE PROCREAMOS DOS HIJOS DE NOMBRES JAVIER RICARDO PIRA RODRIGUEZ IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 1106790504 DE CHAPARRAL TOLIMA Y RHONAL STICK PIRA RODRIGUEZ IDENTIFICADO CON TARJETA DE IDENTIDAD NUMERO 1188713234 DE CHAPARRAL TOLIMA. MANIFIESTO QUE YO ANAYIBE RODRIGUEZ GUTIERREZ Y NUESTROS HIJOS DEPENDIAMOS ECONOMICA, MORAL Y TOTALMENTE DEL SUSTENTO DEL SEÑOR JAIDER PIRA JARA HASTA EL MOMENTO DE SU FALLECIMIENTO. -----

-No tengo nada más para agregar en la presente declaración y en ella he dicho toda la verdad. -----

NOTA : EL SUSCRITO NOTARIO CERTIFICA QUE EL DECLARANTE ES PERSONA HÁBIL E IDÓNEA PARA TESTIFICAR; EL NOTARIO NO SE RESPONSABILIZA POR LA VERACIDAD DEL CONTENIDO DE LA PRESENTE DECLARACIÓN .....  
Para constancia se firma esta declaración por ante mí y conmigo el Notario, de Todo Lo Cual Doy Fe.- Derechos Resolución Número 01299 de fecha 11 De Febrero Del Año 2020. \$ 12.358, IVA, \$ 7.642. ....

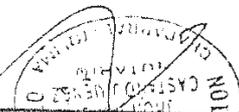
LA DECLARANTE:

*Anayibe Rodriguez G.*  
ANAYIBE RODRIGUEZ GUTIERREZ



EL NOTARIO :

  
JHON JAIRO CASTAÑO JIMENEZ  
NOTARIA ÚNICA DEL CÍRCULO  
DE CHAPARRAL (TOLIMA)



# COSEQUIN LTDA.

NIT. 890.001.572-5



Señores

JAIR ALEXANDER OLAVE CALDERÓN  
C.C. 79.609.307 DE BOGOTÁ  
T.P. 238.131 C.S.J.  
Consultores Jurídicos Inmobiliarios

JOHANN STEVEN ROJAS RAMÍREZ  
C.C. 1.070.927.615 DE FACATATIVÁ  
T.P. 293.250 C.S.J.  
Consultores Jurídicos Inmobiliarios

RHONAL STICK PIRA RODRIGUEZ  
T.i. 1.188.713.234 de chaparral

ASUNTO: CONTESTACIÓN AL DERECHO DE PETICIÓN ELEVADO EL PASADO 15 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO ENCURSO.

Respetados apoderados y menor reciban un cordial saludo;

ANGÉLICA BULLA CASTILLO, identificada con la cedula de ciudadanía número 41.929.812, actuando en calidad de representante legal de la sociedad COSEQUIN LTDA, identificada con el NIT 890.001.572-5, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., por medio del presente y en atención al derecho de petición de la referencia me permito contestar de la siguiente manera.

Así las cosas, se expedirá copia íntegra en 11 folios de la carpeta que reposa en nuestro archivo y que contiene toda la información que el occiso señor JAIDER PIRA JARA (Q.E.P.D.).

Esperamos con esta contestación satisfacer las solicitudes del despacho y se queda atento a cualquier otro requerimiento del mismo.

Cordialmente

ANGÉLICA BULLA CASTILLO  
REPRESENTANTE LEGAL  
COSEQUIN LTDA

VIGILADO Super Vigilada Resolución No. 20194100019927 del 28 de febrero de 20

Afiliado:



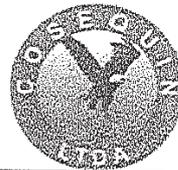
"42 Años al Servicio de la Seguridad de los Colombianos"

VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA • BANCARIA • INDUSTRIAL • COMERCIAL • RESIDENCIAL

Principal Bogotá: Cra. 70 F No. 79 -99, Barrio Bonanza • Teléfonos: (1) 434 3584 / 623 3973 • E-mail: cosequin.bogota@gmail.com  
Sucursales: Armenia, Ibadué, Neiva, Florencia, Pasto, Manizales, Tunja, Cali, Mocoa, Popayán, Bucaramanga, Montería.

# COSEQUIN LTDA.

NIT. 890.001.572-5



CONTRATO A TERMINO FIJO INFERIOR A UN AÑO	
<b>NOMBRE EMPLEADOR</b> COSEQUIN LTDA	<b>DOMICILIO EMPLEADOR</b> CARRERA 70 F No. 79-99
<b>NOMBRE TRABAJADOR</b> Pira Jara Jaidier	<b>IDENTIFICACION DEL TRABAJADOR C.C.</b> 8.886.355.
<b>NACIONALIDAD</b> COLOMBIANO	<b>TELEFONO DEL TRABAJADOR</b> 312 4050 091
<b>SALARIO</b> NOVECIENTOS OCHO MIL QUINIENTOS VEINTISEIS PESOS MCTE. (\$908.526.00)	<b>SUBSIDIO TRANSPORTE</b> CIENTO SEIS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS MCTE. (\$106.456.00)
<b>PERIODO DE PAGO</b> MENSUAL	<b>LUGAR DONDE REALIZARA LABORES</b> Choparral
<b>INICIACION DE LABORES</b> 01 DE MARZO DE 2021	<b>CIUDAD EN LA QUE REALIZARA LAS LABORES</b> DEPARTAMENTO DE TOLIMA
<b>FECHA DE TERMINACIÓN DE LABORES</b> 30 DE JULIO DE 2021	

Entre los suscritos a saber **JESUS OCTAVIO GUTIERREZ TRUJILLO**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 12.131.612 de Neiva, Representante Legal de **COSEQUIN LTDA** identificada con el Nit. 890001572-5 domiciliada en la Carrera 70 F No. 79-99 de la ciudad de Bogotá; quienes para los efectos del presente contrato se denominará el **EMPLEADOR** y por la otra parte quien aparece en el encabezado del contrato y quien en adelante y para efectos del presente del contrato se denominará **EL TRABAJADOR**, hemos acordado celebrar el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO A TERMINO FIJO INFERIOR A UN AÑO**. El **EMPLEADOR** y el **TRABAJADOR** acuerdan que serán llamados de manera conjunta y mutua como "LAS PARTES" y en forma individual como "LA PARTE" o "UNA PARTE". Por medio de este instrumento **LAS PARTES** declaran ser capaces, conocer y aceptar todas y cada una de las partes del presente Contrato. Las **PARTES** citadas adquieren los derechos y contraen las

VIGILADU Super Vigilancia R. 20131206280177 de 2011/2013

**VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA**  
BANCARIA - INDUSTRIAL - COMERCIAL - RESIDENCIAL

Principal Bogotá:  
Cra. 70 F No. 79 -99 PBX: (1) 4343594  
Barrio Bonanza  
E-mail: censecra@bonanza.com

Sucursales: Armenia - Neiva - Ibagué  
Agencias: Tunja - Pasto - Valledupar  
Cali - Barranquilla - Bucaramanga  
Medellín - Manizales

# COSEQUIN LTDA.

NIT. 890.001.572-5



autorización cumple las condiciones, de orden escrita previa, aplicable para cada caso. **TERCERA: TERMINO DEL CONTRATO DE TRABAJO.** La duración del presente contrato se pacta por el termino de CINCO (05) MESES, es decir por el periodo comprendido entre el 01 DE MARZO DE 2021 hasta el 30 DE JULIO DE 2021. **PARAGRAFO PRIMERO. PERIODO DE PRUEBA.** Las partes facultadas por los artículos 77 y S.S. del Código Sustantivo de Trabajo, señalan como periodo de prueba el término el periodo de prueba no puede exceder de dos (2) meses. En los contratos de trabajo a término fijo cuya duración sea inferior a un (1) año el periodo de prueba no podrá ser superior a la quinta parte del término inicialmente pactado para el respectivo contrato, sin que pueda exceder de dos meses y, por consiguiente, cualquiera de las partes podrá terminar el contrato unilateralmente, en cualquier momento durante dicho periodo, sin que haya lugar a indemnización alguna siendo para este caso la fecha del periodo de prueba TREINTA DIAS (30) DIAS. **PARAGRAFO SEGUNDO. PREAVISO.** La duración del presente contrato es la acordada en la cláusula tercera. No obstante, si antes de la fecha del vencimiento del término estipulado, ninguna de las partes avisare por escrito su determinación de no prorrogar el contrato, con antelación no inferior a treinta (30) días, este se entenderá renovado por un periodo igual al inicialmente pactado, y así sucesivamente. **CUARTA.- OBLIGACIONES DEL TRABAJADOR:** Además de las obligaciones determinadas en la ley, especialmente las consagradas en el Código Sustantivo de Trabajo y en los reglamentos, el TRABAJADOR se compromete a) Poner al servicio del EMPLEADOR toda su capacidad normal de trabajo y de forma exclusiva en el desempeño de las funciones propias del oficio mencionado y labores anexas y complementarias del mismo, de conformidad con las órdenes e instrucciones que le imparta el EMPLEADOR o sus representantes. b) A no prestar directa ni indirectamente servicios laborales a otros EMPLEADORES, ni a trabajar por cuenta propia en el mismo oficio, durante la vigencia de este contrato. c) Guardar estricta reserva de todo cuanto llegue a su conocimiento por razón de su oficio y cuya comunicación a otras personas pueda causar perjuicio al EMPLEADOR. d) Prestar el servicio personalmente en el lugar de territorio de la Republica de Colombia que indicare EL EMPLEADOR y excepcionalmente fuera de dicho territorio cuando las necesidades del servicio así lo exijan. e) Cumplir puntual y oportunamente con los turnos programados de trabajo. f) Demostrar en el término de la distancia con la incapacidad emitida por su E.P.S. la no asistencia a laborar cuando se alegue enfermedad. **PARAGRAFO UNICO:** Las PARTES estipulan las siguientes prohibiciones especiales al TRABAJADOR y cuya trasgresión dará lugar a la terminación unilateral justificada del contrato por parte del EMPLEADOR : a) Solicitar préstamos especiales o ayuda económicamente a los clientes del EMPLEADOR aprovechándose de su cargo u oficio o aceptarles donaciones de cualquier clase sin la previa autorización escrita del EMPLEADOR; b) Autorizar o ejecutar sin ser de su competencia, operaciones que afecten los intereses del EMPLEADOR o negociar bienes Y/O mercancías del EMPLEADOR en provecho propio; c) Retener dinero o hacer

VIGILADO Super Vigilancia R. 20131200250177 de 2011/2013

**VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA**  
BANCA PARA EMPRESAS COMERCIALES RESIDENCIALES

Principal Bogotá:  
Cra. 70 F No. 79 -99 PBX: (1) 4343504  
Banco Bonanza  
E-mail: cosequin.bogota@gmail.com

Sucursales: Armenia - Neiva - Ibagué  
Agencias: Tunja - Pasto - Valledupar  
Cali - Barranquilla - Bucaramanga  
Medellín - Manizales

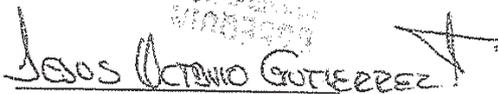
# COSEQUIN LTDA.

NIT. 890.001.572-5

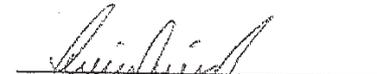


Trabajo, el encargado de Infraestructura y Personas y supervisor designado por la Fiscalía general de la Nación, se reserva el derecho de solicitar el cambio de los guardas de seguridad, en los puestos que así lo estime necesario, de los supervisores y del coordinador, esto en procura de la calidad en la prestación del servicio, por condiciones de seguridad, por no cumplimiento de sus obligaciones, tareas, actividades, consignas particulares, generales o por transparencia del servicio al ciudadano.

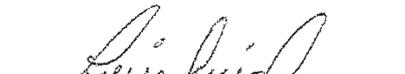
El presente contrato es leído y aprobado en todas sus partes, y en constancia se firma en la ciudad de TOLIMA el día PRIMERO (01) del mes de MARZO del año dos mil VEINTIUNO (2021) en dos (2) ejemplares del mismo tenor y valor, cada uno de ellos con destino a cada una de las partes.

  
Jesus Octavio Gutierrez

Representante Legal  
COSEQUIN LTDA  
NIT. 890.001.572-5  
Carrera 70F No. 79 - 99  
Tel: 4343584

  
Trabajador  
C.C. 58863199  
No. Celular

NOTA. Dejo constancia que he recibido copia del presente contrato de trabajo debidamente firmado, y que conozco el reglamento interno de trabajo.

  
EL TRABAJADOR

VIGILADO Super. Vigilancia R. 26131210395177 de 25/11/2013

**VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA**  
BANCARIA - INDUSTRIAL - COMERCIAL - RESIDENCIAL

Principal Bogotá:  
Cra. 70 F No. 79 - 99 PBX: (1) 4343584  
Barrio Buzanza  
E-mail: cosequin.bogota@gmail.com

Sucursales: Armenia - Neiva - Ibagué  
Agencias: Tunja - Pasto - Valledupar  
Cali - Barranquilla - Bucaramanga  
Medellín - Manizales

minerva  
10-03



# HOJA DE VIDA

## PARA SOLICITUD DE EMPLEO



www.formasminerva.com

Diligencie su Hoja de Vida en letra clara y legible o en computador.

Fecha: 25/02/2021 Empleo o cargo en el que está interesado: Código cargo:

### I. INFORMACION GENERAL

Apellido(s) del aspirante: Piva Java Nombre(s) del aspirante: Jaider  
 Lugar y fecha de nacimiento: Chaparral Tolima, 20 de enero 1965  
 Dirección domicilio / Barrio: Cra 4 N°-73-25B/Versalles Ciudad: Chaparral Tolima  
 Teléfono: No. Celular: 3124050091  
 Correo electrónico: Nacionalidad: Colombiano  
 Profesión, ocupación u oficio: Vigilante (\*) Estado civil: Union libre Años de experiencia laboral: 9 años



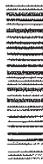
DOCUMENTACION (\*) Respuesta opcional Art. 111, decreto 2150 de 1995  
 Cédula de ciudadanía:  No. 5-886-355 (\*) Libreta militar No. 5-886-355 Primera clase:   
 Extranjería:  Expedida en: Distrito No. 38 Segunda clase:   
 Tarjeta profesional No. ¿Tiene vehículo?  Sí  No Licencia de conducción No. Categoría

### II. INFORMACION PERSONAL

¿Está trabajando actualmente?  Sí  No ¿En qué empresa? SERVICONI LTDA Empleado  Tipo de contrato: Independiente  Indefinido  
 ¿Trabajó antes en esta empresa?  Sí  No ¿Solicitó empleo antes en esta empresa?  Sí  No Fecha: Dependencia:  
 ¿Tiene parientes que trabajan en esta empresa?  Sí  No Dependencia: ¿Cómo tuvo conocimiento de la existencia de la vacante? Anuncio  Amigo   
 Por medio de agencia  Otro  ¿Cuál? ¿En qué ciudad o población ha vivido la mayor parte de su vida? Chaparral ¿En qué ciudades o regiones del país ha trabajado? Chaparral ¿Aceptaría trabajar en una ciudad o sitio distinto al inicialmente contratado?  Sí  No  
 Vive en casa:  Familiar?  Nombre del arrendador: Yolanda Salcedo Teléfono: 313254116 ¿Hace cuanto tiempo reside en esta lugar? 12 años  
 ¿Prople?  ¿Alquilada?  ¿Actualmente tiene algún ingreso adicional?  Sí  No Describa e indique su valor mensual: ¿Cuanto suman sus obligaciones económicas mensuales? \$  
 ¿Por qué conceptos? ¿Cuanto es su aspiración salarial? \$  
 ¿Cuál es su principal afición? ¿Practica algún deporte?  Sí  No ¿Cuál(es)?  
 ¿Alguna vez ha obtenido distinciones o reconocimientos por su desempeño en actividades deportivas, culturales, sociales, etc.?  Sí  No ¿Cuál(es)? Fútbol, Pimpom  
 ¿Pertenece a algún tipo de asociación comunitaria, deportiva, cultural, etc.?  Sí  No ¿Cuál(es)?

OBJETIVO: Mencione brevemente qué expectativas tiene a nivel laboral, educativo y personal e indique como planea hacerlas realidad.

88028770



**VI. EXPERIENCIA LABORAL**  
 FAVOR RELACIONAR LOS ÚLTIMOS TRES EMPLEOS QUE USTED HA DESEMPEÑADO, COMENZANDO POR EL ÚLTIMO O ACTUAL. SI NECESITA DAR MÁS  
 DETALLES UTILICE UNA HOJA POR SEPARADO. ESTOS DATOS SERÁN VERIFICADOS Y SU MANEJO SERÁ CONFIDENCIAL.

Nombre de la última o actual empresa <b>SERVICONI LTDA</b>		Dirección <b>Calle 93 Nº 43-80</b>		Teléfono(s) <b>3185233503</b>	
Nombre de su jefe inmediato <b>Poloche</b>		Cargo <b>Supervisor</b>		Fecha de ingreso	
Total tiempo servido		Sueldo inicial \$		Sueldo final o actual \$	
Carga(s) desempeñado(s) por usted					
Funciones realizadas					
Logros obtenidos					
Tipo de contrato: Indefinido <input type="checkbox"/> ¿Cuánto tiempo? Contrato directo con la empresa <input type="checkbox"/> Otro <input type="checkbox"/> ¿Cuál? Fijo <input type="checkbox"/> Contrato por medio de agencia <input type="checkbox"/>					
Horario de trabajo: Tiempo completo <input type="checkbox"/> 1/2 Tiempo <input type="checkbox"/> Por horas <input type="checkbox"/> Jornada: Diurna <input type="checkbox"/> Nocturna <input type="checkbox"/> Otra jornada <input type="checkbox"/>					
Motivo del retiro					

Verificación (Espacio exclusivo para el entrevistador)

Nombre de la empresa <b>AMCOVIT</b>		Dirección		Teléfono(s)	
Nombre de su jefe inmediato		Cargo		Fecha de ingreso	
Total tiempo servido		Sueldo inicial \$		Sueldo final \$	
Carga(s) desempeñado(s) por usted					
Funciones realizadas					
Logros obtenidos					
Tipo de contrato: Indefinido <input type="checkbox"/> ¿Cuánto tiempo? Contrato directo con la empresa <input type="checkbox"/> Otro <input type="checkbox"/> ¿Cuál? Fijo <input type="checkbox"/> Contrato por medio de agencia <input type="checkbox"/>					
Horario de trabajo: Tiempo completo <input type="checkbox"/> 1/2 Tiempo <input type="checkbox"/> Por horas <input type="checkbox"/> Jornada: Diurna <input type="checkbox"/> Nocturna <input type="checkbox"/> Otra jornada <input type="checkbox"/>					
Motivo del retiro					

Verificación (Espacio exclusivo para el entrevistador)

Nombre de la empresa <b>ACON Security Ltda</b>		Dirección		Teléfono(s)	
Nombre de su jefe inmediato		Cargo		Fecha de ingreso	
Total tiempo servido		Sueldo inicial \$		Sueldo final \$	
Carga(s) desempeñado(s) por usted					
Funciones realizadas					
Logros obtenidos					
Tipo de contrato: Indefinido <input type="checkbox"/> ¿Cuánto tiempo? Contrato directo con la empresa <input type="checkbox"/> Otro <input type="checkbox"/> ¿Cuál? Fijo <input type="checkbox"/> Contrato por medio de agencia <input type="checkbox"/>					
Horario de trabajo: Tiempo completo <input type="checkbox"/> 1/2 Tiempo <input type="checkbox"/> Por horas <input type="checkbox"/> Jornada: Diurna <input type="checkbox"/> Nocturna <input type="checkbox"/> Otra jornada <input type="checkbox"/>					
Motivo del retiro					

Verificación (Espacio exclusivo para el entrevistador)

**INFORMACIÓN DE SEGURIDAD SOCIAL** (Relacione las entidades a las que actualmente está afiliado)

¿Entidad promotora de salud (EPS)?	Si <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>	¿Fondo de pensiones?	Si <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>	¿Fondo de cesantías?	Si <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>
¿Cuál? <b>Nueva Eps</b>		¿Cuál? <b>Compañías</b>		¿Cuál?	
Fecha de afiliación: <input type="checkbox"/> Cotizante <input type="checkbox"/> Beneficiario		Fecha de afiliación:		Fecha de afiliación:	



**SEGUROS DEL ESTADO S.A.**  
NIT. 860.009.578-6

**POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL DERIVADA DE CUMPLIMIENTO**

**RCE CONTRATOS**

CIUDAD DE EXPEDICIÓN BOGOTA, D.C.			SUCURSAL NORTE			COD.SUC 15		NO.PÓLIZA 15-40-101069218		ANEXO 0		
FECHA EXPEDICIÓN DÍA MES AÑO 01 03 2021			VIGENCIA DESDE DÍA MES AÑO 26 02 2021			A LAS HORAS 00:00		VIGENCIA HASTA DÍA MES AÑO 26 12 2021			A LAS HORAS 23:59	
											TIPO MOVIMIENTO EMISION ORIGINAL	

**DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO**

NOMBRE O RAZON SOCIAL COSEQUIN LTDA							IDENTIFICACIÓN NIT: 890.001.572-5				
DIRECCIÓN: CARRERA 70F N°79-99							CIUDAD: BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL		TELÉFONO: 4343584		

**DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO**

ASEGURADO: UNIVERSIDAD DEL TOLIMA							IDENTIFICACIÓN NIT: 890.700.640-7				
DIRECCIÓN: BARRIO SANTA HELENA PARTE ALTA							CIUDAD: IBAGUE, TOLIMA		TELÉFONO 2772031		
BENEFICIARIO: 890700640 - UNIVERSIDAD DEL TOLIMA											ADICIONAL:

**OBJETO DEL SEGURO**

CON SUJECCIÓN A LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA QUE SE ANEXAN E-RCE-002A REDIS 04-09 / E-RCE-001A, QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DE LA MISMA Y QUE EL ASEGURADO Y EL TOMADOR DECLARAN HABER RECIBIDO Y HASTA EL LÍMITE DE VALOR ASEGURADO SEÑALADO EN CADA AMPARO, SEGUROS DEL ESTADO S.A., GARANTIZA:  
SE AMPARA LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL IMPUTABLE AL TOMADOR DERIVADA DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 58-2021, DE FECHA 26 DE FEBRERO DE 2021, CUYO OBJETO ES CONTRATAR LA PRESTACION DE SERVICIOS DE VIGILANCIA ESPECIALIZADA Y SEGURIDAD PRIVADA QUE CUENTE CON LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA OPERAR BAJO LA MODALIDAD DE VIGILANCIA FIJA CON ARMAS DE FUEGO, MEDIOS DE COMUNICACION Y MEDIOS TECNOLOGICOS EN LAS DISTINTAS SEDES DE LA UNIVERSIDAD DEL TOLIMA.  
BENEFICIARIOS: TERCEROS AFECTADOS.  
POLIZA DE CUMPLIMIENTO No. 44-101239269

**AMPAROS**

RIESGO: PRESTACION DE SERVICIOS					
AMPAROS	DEDUCIBLE	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEG ACTUAL	
PERDIOS LABORES Y OPERACIONES	10.00 % DEL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 1.00 SMLVL	26/02/2021	26/12/2021	\$ 90,852,600.00	

**ACLARACIONES**

VALOR PRIMA NETA	GASTOS EXPEDICIÓN	IVA	TOTAL A PAGAR	VALOR ASEGURADO TOTAL	PLAN DE PAGO
\$ *****150,840.00	\$ *****3,000.00	\$ *****29,229.00	\$ *****183,069.00	\$ *****90,852,600.00	CONTADO

INTERMEDIARIO			DISTRIBUCION COASEGURO		
NOMBRE	CLAVE	% DE PART.	NOMBRE COMPAÑIA	% PART.	VALOR ASEGURADO
PEREZ LARA CIA. LTDA. ASESORES DE S	4722	100.00			

LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO A SEGUROS DEL ESTADO S.A. PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASION DE LA EXPEDICION DEL CONTRATO.  
QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.  
NOTA: SEGUROS DE ESTADO S.A. SE RESERVA EL DERECHO DE REVISAR Y HACER ACOMPAÑAMIENTO AL RIESGO ASUMIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA, POR LO TANTO EL ASEGURADOR COMO EL TOMADOR, PRESTARAN SU COLABORACIÓN PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CARRERA 7 80-28 - TELEFONO: 2121808 - BOGOTA, D.C.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

*Manuel Sarmiento*

15-40-101069218

FIRMA AUTORIZADA: Manuel Sarmiento - Vicepresidente de Finanzas

*Lesos*

FIRMA TOMADOR

USTED PUEDE CONSULTAR ESTA PÓLIZA EN WWW.SEGUROSDEL ESTADO.COM

OFICINA PRINCIPAL: CRA. 11 NO. 90-20 BOGOTA D.C. TELEFONO: 2186977

ERIKAVILLAMIZAR



**SEGUROS  
DEL  
ESTADO S.A.**

NIT 860.009.578-6

**PÓLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL  
EXTRACONTRACTUAL PARA CONTRATISTAS DE ENTIDADES ESTATALES  
RCE SEGURESTADO ESTATAL**

**CONDICIONES GENERALES**

**No. 15-40-101069218**

**CLÁUSULA PRIMERA**

**1. AMPAROS**

**1.1 AMPARO BÁSICO: PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES**

SEGUROS DEL ESTADO S.A. QUE EN ADELANTE SE DENOMINARÁ SEGURESTADO, EN VIRTUD DEL OTORGAMIENTO DE LA PRESENTE PÓLIZA SE OBLIGA A INDEMNIZAR AL BENEFICIARIO, HASTA EL LÍMITE DEL VALOR ASEGURADO PACTADO, LOS PERJUICIOS PATRIMONIALES (DAÑO EMERGENTE Y LUCRO CESANTE, SIN EXCEDER DEL SUBLÍMITE DE VALOR ASEGURADO QUE PARA LUCRO CESANTE SE ESTABLECE EN LA CARÁTULA) QUE LE CAUSE EL ASEGURADO, CON MOTIVO DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL EN QUE INCURRA DE ACUERDO CON LA LEY COLOMBIANA, POR HECHOS OCURRIDOS COMO RESULTADO DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO AFIANZADO ESTIPULADO EN ESTA PÓLIZA Y DURANTE LA VIGENCIA DE LA MISMA, DE CARÁCTER ACCIDENTALES, SÚBITOS E IMPREVISTOS, IMPUTABLES AL ASEGURADO, QUE ORIGIEN LA MUERTE, LESIÓN O MENOSCABO EN LA SALUD DE LAS PERSONAS Y/O EL DAÑO O LA DESTRUCCIÓN DE BIENES Y/O PERJUICIOS ECONÓMICOS, INCLUYENDO LUCRO CESANTE, COMO CONSECUENCIA DIRECTA DE TALES HECHOS.

LA PRESENTE PÓLIZA TIENE COMO PROPÓSITO EL RESARCIMIENTO DE LA VÍCTIMA, LA CUAL, EN TAL VIRTUD, SE CONSTITUYE EN EL BENEFICIARIO DE LA INDEMNIZACIÓN, SIN PERJUICIO DE LAS PRESTACIONES QUE SE LE RECONOZCAN AL ASEGURADO (INCLUYENDO LOS PERJUICIOS EXTRAPATRIMONIALES A QUE SEA CONDENADO, MEDIANTE SENTENCIA DEBIDAMENTE EJECUTORIADA, HASTA EL SUBLÍMITE DE VALOR ASEGURADO QUE PARA PERJUICIOS EXTRAPATRIMONIALES ASUMA EL ASEGURADO, ESTABLECIDOS EN LA CARÁTULA).

LA VÍCTIMA TIENE ACCIÓN DIRECTA CONTRA SEGURESTADO, PARA ACREDITAR SU DERECHO ANTE ELLA, LA VÍCTIMA EN EJERCICIO DE LA ACCIÓN DIRECTA PODRÁ EN UN SOLO PROCESO JUDICIAL, DEMOS-

TRAR TANTO LA RESPONSABILIDAD DEL ASEGURADO Y DEMANDAR LA INDEMNIZACIÓN DE SEGURESTADO, PERO ESTA ÚLTIMA PODRÁ Oponer a la víctima, todas las excepciones que hubiere podido alegar contra el tomador o el asegurado.

SEGURESTADO RECONOCERÁ, AL ASEGURADO, INCLUIDA EN LA SUMA ASEGURADA Y HASTA UN DIEZ POR CIENTO (10%) DE LA MISMA, LOS COSTOS Y GASTOS DEL PROCESO JUDICIAL QUE EL TERCERO DAMNIFICADO O SUS CAUSAHABIENTES PROMUEVAN EN SU CONTRA, PARA DECLARARLO CIVILMENTE RESPONSABLE, CON LAS SALVEDADES SIGUIENTES:

1. SI LA RESPONSABILIDAD DEL ASEGURADO, PROVIENE DE DOLO O ESTÁ EXPRESAMENTE EXCLUIDA.
2. SI EL ASEGURADO AFRONTA EL PROCESO JUDICIAL CONTRA ORDEN EXPRESA DE SEGURESTADO, Y
3. SI LA CONDENA POR LOS PERJUICIOS OCASIONADOS A LA VÍCTIMA EXCEDE LA SUMA QUE DELIMITA LA RESPONSABILIDAD DE SEGURESTADO, ÉSTA SOLO RESPONDERÁ POR LOS GASTOS DEL PROCESO EN PROPORCIÓN A LA CUOTA QUE LE CORRESPONDA EN LA INDEMNIZACIÓN.

CON SUJECIÓN A LAS CONDICIONES ARRIBA MENCIONADAS, EL AMPARO OTORGADO BAJO LA PRESENTE PÓLIZA SE LIMITA A LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL EN QUE INCURRA EL ASEGURADO DERIVADA DE:

1. LA POSESIÓN, EL USO O EL MANTENIMIENTO DE LOS PREDIOS INDICADOS EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA O EN ANEXO A ELLA, EN LOS CUALES EL ASEGURADO EJECUTA LAS ACTIVIDADES PROPIAS DEL OBJETO DEL CONTRATO AFIANZADO DESCRITO EN ESTE CONTRATO DE SEGUROS.
2. LAS LABORES U OPERACIONES QUE LLEVE A CABO EL ASEGURADO EN DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES Y OBRAS OBJETO DEL CONTRATO AFIANZADO, INDICADAS EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA O EN SUS ANEXOS. ESTA COBERTURA INCLUYE TODOS LOS RIESGOS QUE FORMAN PARTE

DEL RIESGO ASEGURADO Y QUE SON INHERENTES A LAS ACTIVIDADES DESARROLLADAS POR EL ASEGURADO EN EL GIRO NORMAL DE LAS ACTIVIDADES OBJETO DEL CONTRATO AFIANZADO INDICADAS EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA O EN ANEXOS O CERTIFICADOS DE MODIFICACIÓN DE ELLA. TALES COMO:

- A. POSESIÓN O USO DE ASCENSORES Y ESCALERAS AUTOMÁTICAS.
- B. POSESIÓN O USO DE MÁQUINAS Y EQUIPOS DE TRABAJO, DE CARGUE, DESCARGUE Y DE TRANSPORTE DENTRO DE LOS PREDIOS ASEGURADOS.
- C. OPERACIONES DE CARGUE Y DESCARGUE.
- D. POSESIÓN O USO DE AVISOS Y VALLAS PUBLICITARIAS EN EL TERRITORIO NACIONAL.
- E. POSESIÓN O USO DE INSTALACIONES SOCIALES, CULTURALES Y DEPORTIVAS Y LOS EVENTOS QUE EL ASEGURADO, REALICE EN ELLAS.
- F. REALIZACIÓN DE EVENTOS SOCIALES, CULTURALES Y DEPORTIVOS ORGANIZADOS POR EL ASEGURADO.
- G. VIAJES DE FUNCIONARIOS EMPLEADOS DEL ASEGURADO DENTRO DEL TERRITORIO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA.-
- H. PARTICIPACIÓN DEL ASEGURADO EN FERIAS Y EXPOSICIONES NACIONALES.
- I. VIGILANCIA DE LOS PREDIOS ASEGURADOS, DONDE SE DESARROLLE EL OBJETO CONTRACTUAL AFIANZADO, EJERCIDA POR PERSONAL DE VIGILANCIA EMPLEADO DEL ASEGURADO, INCLUYENDO EL USO DE ARMAS Y DE PERROS GUARDIANES, PARA TALES PROPÓSITOS.
- J. POSESIÓN O USO DE DEPÓSITOS, TANQUES Y TUBERÍAS DENTRO DE LOS PREDIOS EN DONDE SE DESARROLLA EL OBJETO DEL CONTRATO AFIANZADO.
- K. ACTUACIONES DE LOS DIRECTIVOS, Y EMPLEADOS DEL ASEGURADO EN EL DESEMPEÑO DE SUS FUNCIONES Y DENTRO DE LAS ACTIVIDADES PROPIAS DEL OBJETO CONTRACTUAL AFIANZADO.
- L. POSESIÓN O USO DE CAFETERÍAS, CASINOS Y RESTAURANTES PARA UTILIZACIÓN DE LOS EMPLEADOS DEL ASEGURADO, QUE SE CONTRATEN PARA EL DESARROLLO Y EJECUCIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO AFIANZADO.-

M. INCENDIO Y/O EXPLOSIÓN PRODUCIDOS DENTRO DE LOS PREDIOS EN DONDE SE EJECUTA Y DESARROLLA EL CONTRATO AFIANZADO.-

1.2 AMPARO DE CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS INDEPENDIENTES AL SERVICIO DEL CONTRATISTA ASEGURADO

EL PRESENTE AMPARO OTORGA COBERTURA A LOS BENEFICIARIOS POR LOS PERJUICIOS PATRIMONIALES QUE LE GENEREN LOS CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS INDEPENDIENTES, Y QUE LE SEAN IMPUTABLES AL ASEGURADO, CON OCASIÓN DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL EN QUE INCURRAN COMO CONSECUENCIA DIRECTA DE LABORES REALIZADAS EN DESARROLLO DEL OBJETO DEL CONTRATO AFIANZADO.-

ESTE AMPARO OPERA ÚNICAMENTE EN EL EVENTO DE QUE DICHOS CONTRATISTAS O SUBCONTRATISTAS INDEPENDIENTES NO CUENTEN CON UNA PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL ESPECÍFICA, CON IGUALES AMPAROS A LOS OTORGADOS POR ESTA PÓLIZA

1.3 AMPARO DE RESPONSABILIDAD CIVIL PATRONAL

ESTE AMPARO CUBRE LOS PERJUICIOS PATRIMONIALES QUE CAUSE EL ASEGURADO CON OCASIÓN DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL EN QUE INCURRA EN SU CALIDAD DE EMPLEADOR POR MUERTE O LESIONES A LOS EMPLEADOS A SU SERVICIO, DURANTE LAS LABORES A ELLOS ASIGNADAS EN DESARROLLO DEL OBJETO CONTRACTUAL AFIANZADO, COMO CONSECUENCIA DIRECTA DE UN ACCIDENTE DE TRABAJO.

ESTE AMPARO OPERA ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE EN EXCESO DE LAS PRESTACIONES A QUE TENGA DERECHO EL TRABAJADOR BAJO EL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL, BAJO EL SEGURO OBLIGATORIO DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO Y/O DE CUALQUIER OTRO SEGURO INDIVIDUAL O COLECTIVO QUE EL ASEGURADO CONTRATE PARA SUS TRABAJADORES (YA SEA POR PACTOS O CONVENCIONES COLECTIVAS DE TRABAJO).-

1.4 AMPARO DE VEHÍCULOS PROPIOS Y NO PROPIOS

ESTE AMPARO OTORGA COBERTURA POR LOS PERJUICIOS PATRIMONIALES QUE CAUSE EL ASEGURADO CON OCASIÓN DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL EN QUE INCURRA COMO CONSECUENCIA DIRECTA DE LA UTILIZACIÓN DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES DE TRANSPORTE TERRESTRE, REMOLQUES O SEMIREMOLQUES, DE SU PROPIEDAD O TOMADOS EN ARRENDAMIENTO, USUFRUCTO O COMODATO, PARA CUMPLIR CON EL OBJETO DEL CONTRATO AFIANZADO.

ESTE AMPARO OPERA EN EXCESO DE LA COBERTURA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL QUE

SE PACTE EN LA PÓLIZA DE SEGURO DE AUTOMÓVILES QUE OBLIGATORIAMENTE TIENE QUE TENER CONTRATADA EL ASEGURADO, AMPARANDO EL (LOS) VEHICULO(S) OBJETO DE ESTA COBERTURA ADICIONAL.

## CLÁUSULA SEGUNDA

### 2. EXCLUSIONES

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS COBERTURAS DE LA PÓLIZA NO OPERAN, CUANDO SE PRESENTEN LOS SIGUIENTES EVENTOS:

#### 2.1 EXCLUSIONES GENERALES

- 2.1.1 LOS DAÑOS CAUSADOS VOLUNTARIA E INTENCIONALMENTE POR EL ASEGURADO O CON SU COMPLICIDAD, O POR PERSONAS QUE SE ENCUENTREN VINCULADAS CON ÉL, POR UN CONTRATO DE TRABAJO O DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, CON LA COMPLICIDAD DE LAS MISMAS O COMO CONSECUENCIA DE ACTIVIDADES ILÍCITAS.
- 2.1.2 LOS PERJUICIOS QUE SUFRA EL ASEGURADO EN SU PERSONA O EN LOS BIENES DE SU PROPIEDAD O SOBRE LOS QUE EJERZA POSESIÓN O CUSTODIA.- EN EL EVENTO QUE EL ASEGURADO SEA UNA PERSONA JURÍDICA NO SE CUBREN TAMPOCO, LOS PERJUICIOS SUFRIDOS POR LOS SOCIOS, DIRECTORES, REPRESENTANTES LEGALES Y EMPLEADOS DE LA MISMA, EN SUS PERSONAS O EN SUS BIENES.
- 2.1.3 LOS PERJUICIOS CAUSADOS AL CÓNYUGE DIVORCIADO O NO, DEL ASEGURADO, SU COMPAÑERO O COMPAÑERA PERMANENTE O A PERSONAS QUE TENGAN PARENTESCO CON EL ASEGURADO HASTA EL CUARTO GRADO DE CONSANGUINIDAD O SEGUNDO DE AFINIDAD.
- 2.1.4 LOS PERJUICIOS CAUSADOS POR PERSONAS AL SERVICIO DEL ASEGURADO, LOS SOCIOS, DIRECTORES Y REPRESENTANTES LEGALES.- SUS TRABAJADORES Y/O CONTRATISTAS VINCULADOS MEDIANTE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, O SUS APODERADOS GENERALES, CUANDO ELLOS, NO SE ENCUENTREN EJERCENDO NINGUNA ACTIVIDAD PROPIA DEL OBJETO CONTRACTUAL AFIANZADO.-
- 2.1.5 LAS OPERACIONES O LOS PRODUCTOS, EN LOS QUE SE EMPLEEN MATERIALES NUCLEARES O RADIOACTIVOS, ASBESTO EN ESTADO NATURAL O POR SUS PRODUCTOS, POLVO QUE CONTENGA FIBRAS DE AMIANTO, VACUNAS Y SUSTANCIAS TALES COMO DIETILESTILBESTROL, OXIQUINOLINA, Y FORMALDEHIDO.
- 2.1.6 LOS PERJUICIOS CAUSADOS POR EL ASEGURADO, A RAÍZ DE LA INOBSERVANCIA DE DISPOSICIONES LEGALES U ÓRDENES DE AUTORIDAD COMPETENTE, DE NORMAS TÉCNICAS O DE PRESCRIPCIONES MÉDICAS O DE INSTRUCCIONES Y ESTIPULACIONES CONTRACTUALES.
- 2.1.7 LOS PERJUICIOS CAUSADOS POR EL INCUMPLIMIENTO DEL ASEGURADO, RESPECTO DE OBLIGACIONES CONTRACTUALES Y EN GENERAL, DE TODA RESPONSABILIDAD CIVIL DE NATURALEZA CONTRACTUAL.
- 2.1.8 LAS PÉRDIDAS PATRIMONIALES QUE NO SEAN CONSECUENCIA DIRECTA DE UN DAÑO AMPARADO POR LA PÓLIZA.
- 2.1.9 LOS DAÑOS OCASIONADOS POR DESLIZAMIENTOS DE TIERRAS, FALLAS GEOLÓGICAS, TERREMOTOS, TEMBLORES, LLUVIAS, INUNDACIONES, ERUPCIÓN VOLCÁNICA O CUALESQUIER OTRA PERTURBACIÓN ATMOSFÉRICA O DE LA NATURALEZA.
- 2.1.10 LOS PERJUICIOS CAUSADOS DIRECTA O INDIRECTAMENTE POR GUERRA DECLARADA O NO, ACTOS TERRORISTAS, SUBVERSIVOS O GUERRILLEROS, MOTINES, HUELGAS O CUALQUIER ACTO QUE PERTURBE LA PAZ Y EL ORDEN PÚBLICO.
- 2.1.11 LOS PERJUICIOS QUE CAUSE EL ASEGURADO, POR SU CULPA GRAVE.- CUANDO ÉSTE SEA UNA PERSONA JURÍDICA NO SE AMPARARÁN LOS PERJUICIOS QUE CAUSEN SUS SOCIOS, DIRECTORES Y REPRESENTANTES LEGALES, TRABAJADORES Y PERSONAS VINCULADAS MEDIANTE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y APODERADOS GENERALES POR SU CULPA GRAVE.
- 2.1.12 LA CONTAMINACIÓN Y/O POLUCIÓN GRADUAL O PAULATINA DE CUALQUIER ÍNDOLE, LA POLUCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE.
- 2.1.13 LAS OPERACIONES EN LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA Y CANADÁ, ASÍ COMO LA ATENCIÓN Y/O EL RESULTADO DE DEMANDAS EN DICHS PAÍSES.
- 2.1.14 LOS PERJUICIOS QUE SE ORIGINEN POR LA APLICACIÓN DE DISPOSICIONES Y ÓRDENES DE AUTORIDAD LEGALMENTE CONSTITUIDA O POR ASUNTOS INVESTIGATIVOS DE CARÁCTER PENAL.
- 2.1.15 LOS DAÑOS OCASIONADOS POR VEHÍCULOS, AERONAVES O EMBARCACIONES.
- 2.1.16 LOS DAÑOS DERIVADOS DE LA EXTRACCIÓN, FABRICACIÓN, MANIPULACIÓN Y USO DE ASBESTOS Y/O AMIANTO O SUSTANCIAS QUE CONTENGAN DICHS MATERIAS.
- 2.1.17 LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL EN QUE INCURRA EL PERSONAL DE EMPRESAS DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA.-

- 2.1.18 LOS PERJUICIOS QUE SE CAUSEN ENTRE SI, LAS PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS, QUE SEAN CONTRATISTAS Y/O SUBCONTRATISTAS DEL ASEGURADO.
- 2.1.19 LOS PERJUICIOS A CAUSA DE DAÑOS O LESIONES PERSONALES OCASIONADOS POR PRODUCTOS FABRICADOS, ENTREGADOS O SUMINISTRADOS POR EL CONTRATISTA ASEGURADO, O BIEN POR LOS TRABAJOS EJECUTADOS O POR SERVICIOS PRESTADOS, SI LOS DAÑOS Y LESIONES SE PRODUCIEREN DESPUÉS DE LA ENTREGA A LA QUE SE ENCUENTRA OBLIGADO EL ASEGURADO, POR LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO O POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.-
- 2.1.20 EL EJERCICIO DE LA POSESIÓN Y USO DE PARQUEADEROS.
- 2.1.21 LOS DAÑOS Y PERJUICIOS DERIVADOS DE CONTAMINACIÓN ACCIDENTAL, REPENTINA E IMPREVISTA U OTRAS VARIACIONES PERJUDICIALES DE AGUAS, ATMÓSFERA, SUELOS, SUBSUELOS, O BIEN POR RUIDOS.
- 2.1.22 LOS PERJUICIOS DERIVADOS DE HECHOS OCURRIDOS FUERA DEL TERRITORIO NACIONAL COLOMBIANO.
- 2.1.23 LAS OBLIGACIONES LABORALES DEL CONTRATISTA ASEGURADO EN VIRTUD DE LOS CONTRATOS, LEYES O DISPOSICIONES OFICIALES DE TAL NATURALEZA.
- 2.1.24 LOS PERJUICIOS OCASIONADOS POR LA FABRICACIÓN, ELABORACIÓN, TRANSPORTE, ALMACENAMIENTO, DISTRIBUCIÓN, CARGUE Y DESCARGUE, ASÍ COMO POR LA UTILIZACIÓN DE EXPLOSIVOS Y COMBUSTIBLES.
- 2.1.25 LOS PERJUICIOS POR DAÑOS MATERIALES O LESIONES PERSONALES CAUSADOS DIRECTA O INDIRECTAMENTE POR REACCIÓN NUCLEAR O CONTAMINACIÓN RADIOACTIVA.
- 2.1.26 LOS PERJUICIOS PROVENIENTES DE CIMENTACIÓN Y ANCLAJES (INCLUIDO EL DEBILITAMIENTO DE CIMENTOS Y BASES), ASENTAMIENTOS, VIBRACIÓN O VARIACIÓN DEL NIVEL DEL SUELO Y VARIACIONES DEL NIVEL DE AGUAS SUBTERRÁNEAS.
- 2.1.27 LOS PERJUICIOS QUE SURJAN DE UNA ERRADA PRÁCTICA PROFESIONAL Y QUE ORIGINEN UNA RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL.
- 2.1.28 LOS DAÑOS CAUSADOS A CONDUCCIONES SUBTERRÁNEAS DE CUALQUIER CLASE.
- 2.1.29 LOS DAÑOS CAUSADOS A PROPIEDADES ADYACENTES O ESTRUCTURAS EXISTENTES.
- 2.1.30 LOS PERJUICIOS POR DETERIOROS O DAÑOS OCASIONADOS A BIENES AJENOS EN PODER DEL ASEGURADO BAJO SU CUIDADO, CONTROL, DEPÓSITO, VIGILANCIA O CUSTODIA, COMODATO, PRÉSTAMO, CONSIGNACIÓN O EN COMISIÓN O SOBRE LOS CUALES EL ASEGURADO REALICE UNA ACTIVIDAD INDUSTRIAL O PROFESIONAL (MANIPULACIÓN, TRANSFORMACIÓN, REPARACIÓN, TRANSPORTE, EXAMEN Y SIMILARES).
- 2.2 EXCLUSIONES PARTICULARES
- 2.2.1 EXCLUSIONES QUE APLICAN ÚNICAMENTE AL AMPARO DE RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS INDEPENDIENTES.-
- LA COBERTURA OTORGADA BAJO EL AMPARO CITADO, NO SE EXTIENDE A CUBRIR LOS PERJUICIOS QUE CAUSE EL ASEGURADO CON MOTIVO DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL, QUE EN SU ORIGEN O EXTENSIÓN, DIRECTA O INDIRECTAMENTE, SEAN CAUSADOS POR O PROVENGAN DE:
- 2.2.1.1 DAÑOS A PROPIEDADES SOBRE LAS CUALES SE ENCUENTREN O HAYAN LABORADO LOS CONTRATISTAS O SUBCONTRATISTAS O SUS EMPLEADOS.
- 2.2.1.2 DAÑOS CAUSADOS A LA PERSONA O A LOS BIENES DE LOS CONTRATISTAS O SUBCONTRATISTAS O SUS EMPLEADOS.
- 2.2.1.3 ESTA COBERTURA TAMPOCO SE EXTIENDE A CUBRIR RECLAMACIONES POR RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL ENTRE LOS CONTRATISTAS O ENTRE ESTOS Y LOS SUBCONTRATISTAS INDEPENDIENTES.
- 2.2.2 EXCLUSIONES QUE APLICAN ÚNICAMENTE AL AMPARO DE RESPONSABILIDAD CIVIL PATRONAL.-
- LA COBERTURA OTORGADA BAJO ESTE AMPARO NO SE EXTIENDE A CUBRIR LOS PERJUICIOS QUE CAUSE EL ASEGURADO CON MOTIVO DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL, QUE EN SU ORIGEN O EXTENSIÓN, DIRECTA O INDIRECTAMENTE, SEAN CAUSADOS POR O PROVENGAN DE:
- 2.2.2.1 ENFERMEDADES PROFESIONALES, ENDEMICAS O EPIDÉMICAS, SEGÚN SU DEFINICIÓN LEGAL.
- 2.2.2.2 ACCIDENTES DE TRABAJO QUE HAYAN SIDO PROVOCADOS DELIBERADAMENTE O POR CULPA GRAVE DEL EMPLEADO.
- 2.2.3 EXCLUSIONES QUE APLICAN ÚNICAMENTE AL AMPARO DE RESPONSABILIDAD CIVIL VEHÍCULOS PROPIOS Y NO PROPIOS:
- LA COBERTURA OTORGADA BAJO ESTE AMPARO NO SE EXTIENDE A CUBRIR LOS PERJUICIOS QUE

CAUSE EL ASEGURADO CON MOTIVO DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL, QUE EN SU ORIGEN O EXTENSIÓN, DIRECTA O INDIRECTAMENTE, SEAN CAUSADOS POR O PROVENGAN DE:

- 2.2.3.1 LA UTILIZACIÓN DE CUALQUIER VEHÍCULO AUTOMOTOR EN LABORES DE SERVICIO PÚBLICO.
- 2.2.3.2 LA UTILIZACIÓN DE CUALQUIER VEHÍCULO AUTOMOTOR DE PROPIEDAD DE LOS TRABAJADORES DEL CONTRATISTA ASEGURADO.
- 2.3.3.3 LAS PÉRDIDAS O DAÑOS A LOS VEHÍCULOS AUTOMOTORES MATERIA DE LA PRESENTE COBERTURA, ASÍ COMO A SUS ACCESORIOS Y A LOS BIENES TRANSPORTADOS EN TALES VEHÍCULOS, INCLUYENDO LAS OPERACIONES DE CARGUE Y DESCARGUE.

LA COBERTURA OTORGADA BAJO ESTE AMPARO NO SE EXTIENDE A CUBRIR LOS PERJUICIOS QUE CAUSE EL ASEGURADO CON MOTIVO DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL, QUE EN SU ORIGEN O EXTENSIÓN, DIRECTA O INDIRECTAMENTE, SEAN CAUSADOS POR O PROVENGAN DE LOS RIESGOS NO AMPARADOS BAJO LA PÓLIZA DE SEGURO DE AUTOMÓVILES QUE CUBRAN LOS VEHÍCULOS PROPIOS Y NO PROPIOS OBJETO DE COBERTURA BAJO ESTE AMPARO.

LA COBERTURA OTORGADA TAMPOCO TENDRÁ APLICACIÓN CUANDO EL(OS) VEHÍCULO(S) ASEGURADO(S) NO SE ENCUENTRE(N) AMPARADO(S) BAJO UN SEGURO DE AUTOMÓVILES CUBRIENDO EL LÍMITE PRIMARIO, CUYO EXCESO ES OBJETO DE LA COBERTURA BRINDADA POR ESTE AMPARO.

#### CLÁUSULA TERCERA

##### 3. DEDUCIBLE

La presente póliza tiene un deducible, que será del diez por ciento (10%) del valor asegurado enunciado en la carátula de la misma.- Tal deducible nunca será superior a 2.000 Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes.

#### CLÁUSULA CUARTA

##### 4. OBLIGACIONES EN CASO DE SINIESTRO

El Asegurado deberá dar aviso a **SEGURESTADO** sobre la ocurrencia de todo hecho que pudiere afectar la presente póliza dentro del término legal de tres (3) días contados a partir de la fecha que haya conocido o debido tener conocimiento de la ocurrencia del siniestro.

Si contra El Asegurado se iniciare algún procedimiento judicial, o fuere citado a asistir a diligencia de conciliación previa por la ocurrencia de un suceso que pudiere afectar esta póliza, deberá dar aviso inmediato a **SEGURESTADO**, aunque ya lo haya dado respecto a la ocurrencia del siniestro.

El Asegurado queda obligado a colaborar en su defensa judicial, a facilitar los documentos y demás medios probatorios que busquen la exoneración de responsabilidad o disminuir el monto de la misma y a concurrir a las citaciones que la ley o **SEGURESTADO** le solicite.

Queda igualmente obligado a realizar todas las diligencias razonables, tendientes a evitar la agravación o aumento de los perjuicios.

Si El Asegurado, por su culpa o negligencia faltare a alguna de las obligaciones arriba descritas, **SEGURESTADO** deducirá de la indemnización el valor de los perjuicios que dicho incumplimiento le cause.

#### CLÁUSULA QUINTA

##### 5. GARANTÍAS

La presente póliza se expide bajo la condición que El Asegurado cumplirá durante toda la vigencia del seguro con las siguientes garantías y compromisos:

- 5.1 El Asegurado no puede sin consentimiento previo y escrito de **SEGURESTADO** aceptar responsabilidades, desistir, transigir, ni hacer cesión de la póliza cuando es nominativa, so pena de perder todo derecho bajo este contrato de seguro. Tampoco puede incurrir en gastos, a menos que obre por cuenta propia, con excepción de los gastos necesarios para prestar auxilios médicos, de ambulancia y hospitalización, inmediatos a la ocurrencia de un siniestro y de aquellos encaminados a evitar la agravación de un daño. Le son aplicables al Beneficiario reclamante todas las prohibiciones del Asegurado, que por su naturaleza procedan contra él también.
- 5.2 El Beneficiario reclamante y/o El Asegurado cuando directamente reclame, perderán todo derecho derivado de esta póliza cuando lleguen a formular reclamación en alguna manera fraudulenta.
- 5.3 El Asegurado debe mantener vigentes y válidos todos los documentos y certificaciones exigidos por la autoridad competente, para el ejercicio de su actividad.
- 5.4 El Asegurado dentro de su operación o actividad, descrita en la carátula de la póliza, observará todas las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, que rigen su actividad profesional.
- 5.5 El Asegurado se compromete y obliga a mantener en buen estado de conservación y funcionamiento los bienes con los cuales desarrolla su actividad descrita en la carátula de la póliza y comunicará por escrito a **SEGURESTADO** cualquier modificación o alteración que ocurra a la propiedad o características de los mismos bienes.
- 5.6 El Asegurado no podrá permitir que se le de a los bienes con los cuales desarrolla su actividad descrita en la carátula de la póliza, un uso diferente al normal y

autorizado según su tipo y capacidad y se obliga a cumplir con todas las disposiciones legales y técnicas referentes a su mantenimiento y seguridad.

En el evento de violar **El Asegurado**, una cualquiera de las garantías que se compromete a cumplir y observar, durante el desarrollo y ejecución de este contrato de seguros, faculta a **SEGURESTADO**, para dar por terminado este contrato de seguros, desde el mismo momento de cometida la infracción.-

#### CLÁUSULA SEXTA

##### 6. ESTIPULACIONES SOBRE RECLAMACIONES

Si el monto de las reclamaciones excediere del límite asegurado para cada cobertura o evento, **SEGURESTADO** solo responderá por los gastos del proceso judicial, en la proporción que haya entre el límite del valor asegurado y el importe total de las reclamaciones, aun cuando se trate de varios juicios resultantes de un mismo acontecimiento. En tales casos **SEGURESTADO** podrá eximirse de otras reclamaciones mediante el pago del límite asegurado y su participación proporcional en los gastos hasta entonces causados.

Toda indemnización o pago que se haga de conformidad con la presente póliza, originará una disminución igual al valor asegurado.- Esta póliza no tiene restitución automática de valor asegurado. Cualquier restitución del mismo, debe ser aprobada previamente por **SEGURESTADO**, una vez que **El Asegurado** cumpla los requisitos exigidos por **SEGURESTADO** para una nueva contratación.

#### CLÁUSULA SÉPTIMA

##### 7. DEFINICIONES

Para los efectos del presente seguro las siguientes expresiones tendrán el significado que se estipula:

**7.1 El Asegurado:** es la persona natural o jurídica, consorcio o unión temporal conformado por varias personas naturales o jurídicas, que se encarga de ejecutar y cumplir con el objeto del contrato celebrado con la Entidad Estatal. Dentro de la vigencia asegurada quedan amparadas las personas vinculadas a éste, mediante contrato de trabajo. Tendrá también la calidad de Asegurado la Entidad Estatal contratante, limitado ello únicamente a los daños producidos por el Contratista Asegurado con motivo de determinada responsabilidad civil extracontractual en que éste incurra con ocasión de la ejecución del contrato celebrado entre la Entidad Estatal y el Contratista Asegurado.

**7.2 Beneficiario:** Los Terceros Afectados que puedan resultar perjudicados y la Entidad Estatal contratante, esta última respecto de la responsabilidad civil extracontractual en que incurra el Contratista Asegurado, con ocasión de la ejecución del contrato celebrado entre la Entidad Estatal y el Contratista Asegurado.

**7.3 Tercero Afectado:** es la persona natural o jurídica damnificada por el hecho imputable al Contratista Asegurado, y del cual resulte civilmente responsable, amparado bajo la presente póliza, y que no tenga relación de parentesco directo con el Contratista Asegurado hasta en cuarto grado de consanguinidad, o segundo de afinidad, y tampoco ningún grado de subordinación o dependencia.-

**7.4 Predios:** son los bienes inmuebles donde se ejecuta el contrato celebrado entre la Entidad Estatal y el Contratista Asegurado.

**7.5 Límite o valor asegurado:** es la máxima responsabilidad de **SEGURESTADO** por cada siniestro y por el total de siniestros que puedan ocurrir durante la vigencia del seguro. Cuando en esta póliza o en su carátula, se fije o establezca un sublímite de valor asegurado, ya sea por persona, daño material, lucro cesante, daño extrapatrimonial, gastos legales, agregado anual o similar, se entenderá que tal sublímite será el valor máximo de responsabilidad de **SEGURESTADO**, y que forma parte del límite del valor asegurado, no siendo en consecuencia, una adición de este último.-

**7.6 Vigencia de la cobertura o de la póliza:** es el periodo de tiempo comprendido entre las fechas de iniciación del amparo, colocado en la carátula de esta póliza y terminación de los amparos ofrecidos, que también se indica en la carátula de la póliza.- Tal vigencia de los amparos, puede coincidir con la vigencia del contrato celebrado entre la Entidad Estatal y el Contratista Asegurado.

Para constancia de lo expuesto, y en señal de asentimiento y compromiso con todo lo aquí pactado se firma en \_\_\_\_\_ a los \_\_\_\_\_ ( ) días del mes de \_\_\_\_\_ del año \_\_\_\_\_.

EL TOMADOR

SEGURESTADO  
SEGUROS DEL ESTADO S.A.

*Jesús Antonio Gutiérrez T.*

FIRMA AUTORIZADA

**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No.  
SUSCRITO ENTRE LA UNIVERSIDAD DEL TOLIMA Y COSEQUIN LTDA  
NIT. 890.001.572-5**

Entre los suscritos, a saber, **OMAR A. MEJIA PATIÑO**, identificado con cedula No. 12.137.078 de Neiva, en calidad de Rector y representante legal de la **UNIVERSIDAD DEL TOLIMA**, actuando como ordenador del gasto de conformidad con el Acuerdo No. 022 del 13 de junio de 2018, emanado del Consejo Superior de la Universidad del Tolima, ente universitario autónomo del orden departamental, creada mediante ordenanza No. 005 de 1945, vinculada al Ministerio de Educación Nacional en cuanto a las políticas y planeación del sector educativo, con su sede principal en la ciudad de Ibagué, quien en adelante se denominará **LA UNIVERSIDAD**, por una parte, y de otra, **COSEQUIN LTDA** con NIT. 890.001.572-5, representado legalmente por **JESÚS OCTAVIO GUTIERREZ TRUJILLO**, identificado con cédula de ciudadanía No 12.131.612 de Neiva y quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato de prestación de servicios, que se regirá por las siguientes cláusulas, previas las siguientes consideraciones: a. En el Plan de Desarrollo Institucional el componente administrativo se rige por un principio central, el cual consiste en que la administración estará al servicio de la excelencia académica y el compromiso social y ambiental de la Universidad y se orientará por varios principios auxiliares como: la planeación, la transparencia en el manejo de los recursos, la transparencia en las licitaciones públicas y la rendición de cuentas, así como por la calidad y la calidez en el trato a toda la comunidad. La Universidad requiere de un sistema de administración ágil, eficaz, moderna, flexible que dé soporte a la academia. Así mismo, para garantizar el desarrollo de los ejes misionales de la Universidad del Tolima, se hace necesario la adquisición de bienes y servicios mediante la programación oportuna y pertinente de los mismos atendiendo las demandas, es por tal motivo, que se requiere de la contratación de los servicios de vigilancia para la adecuada protección, custodia, amparo y salvaguardar de los bienes muebles e inmuebles de propiedad de la Universidad del Tolima, utilizados para garantizar el desarrollo de las actividades institucionales b La Universidad del Tolima dará una adecuada protección, custodia, amparo y salvaguarda los bienes muebles e inmuebles de propiedad de la misma y de las diferentes sedes y dependencias que la conforman. (Miramar en Ibagué, Chaparral, Granjas de Armero – Guayabal (CURDN y la Reforma) y Granja El Recreo del Guamo, además garantiza el orden en sus instalaciones, como también la seguridad del personal que labora en ellas, por lo anterior se hace necesario contratar el servicio de vigilancia y seguridad privada con una empresa especializada en el ramo, puesto que la entidad no cuenta con el personal de planta suficiente, para atender esta necesidad. c. Que de conformidad con lo establecido en el Acuerdo No. 050 del 30 de noviembre de 2018 "Por el cual se expide el Estatuto General de Contratación de la UNIVERSIDAD DEL TOLIMA" en su artículo 12.1.2 se adelantó proceso público de menor cuantía d. Que, con base en lo anterior, se suscribe el presente Contrato de Prestación de Servicios, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

**PRIMERA-OBJETO:** PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE VIGILANCIA ESPECIALIZADA Y SEGURIDAD PRIVADA QUE CUENTE CON LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA OPERAR BAJO LA MODALIDAD DE VIGILANCIA FIJA CON ARMAS DE FUEGO, MEDIOS DE COMUNICACIÓN Y MEDIOS TECNOLÓGICOS EN LAS DISTINTAS SEDES DE LA UNIVERSIDAD DEL TOLIMA

**SEGUNDA - DURACIÓN:** Diez meses (10) meses a partir del Acta de Inicio por parte del Supervisor del Contrato

**TERCERA - VALOR:** El valor total del presente contrato es de **QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS (\$596.550.469) M/CTE** discriminados así Valor sin IVA **QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS VEINTISIETE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS (\$ 585.427.359) M/CTE**; Valor del IVA: **ONCE MILLONES CIENTO VEINTITRES MIL CIENTO VEINTE PESOS (\$ 11.123.120) M/CTE.**

**CUARTA – LUGAR DE EJECUCION Y FORMA DE PAGO.** El objeto contractual se llevará a cabo en las Sedes: Miramar en Ibagué, Chaparral, Granjas de Armero CURDN y la Reforma en Armero-Guayabal y la Granja el Recreo-Guamo de la Universidad del Tolima..

Así mismo, La Universidad del Tolima cancelará al contratista, la suma pactada en el contrato de la siguiente forma: Pagos parciales, previa presentación de la constancia de recibo a satisfacción firmada por

FAJ-CT-08026022021

**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 58-2021  
SUSCRITO ENTRE LA UNIVERSIDAD DEL TOLIMA Y COSEQUIN LTDA  
NIT. 890.001.572-5**

el supervisor, conforme a los informes del contratista dentro de un periodo de tiempo. Así mismo el contratista deberá aportar comprobantes de los pagos de aportes a seguridad social, y factura legal.

NOTA 1: Los pagos se cancelarán, previo cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar.

NOTA 2. Si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan con los documentos requeridos para el pago, el término para su trámite interno sólo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten en debida forma o se haya aportado el último de los documentos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensaciones de ninguna naturaleza. Se deberán radicar antes del cierre contable fijado por la Universidad

**QUINTA-OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** 1. Prestar los servicios objeto de la presente contratación, teniendo en cuenta las condiciones y requisitos técnicos y legales previstos; así como órdenes e instrucciones impartidas por la superintendencia de vigilancia y seguridad privada, y de acuerdo con la distribución que se indique. 2. Prestar el Servicio de seguridad y vigilancia privada en las sedes de Miramar en Ibagué, Chaparral, Granjas de Amero – Guayabal (CURDN y la Reforma) y Granja El Recreo del Guamo de la Universidad del Tolima, con armas, medios de comunicación y medios tecnológicos las 24 horas (día y noche) en las sedes en mención, así como en los inmuebles por los cuales sea o fuere legalmente responsables en las mismas sedes. 3. Garantizar la seguridad y vigilancia, con el personal requerido para el efecto, respondiendo hasta con su patrimonio por la integridad de los bienes muebles e inmuebles de propiedad de la Universidad del Tolima, así como en los inmuebles por los cuales sea o fuere legalmente responsable, los cuales están ubicados en los sitios que indique la Universidad. 4. Garantizar mediante certificación que el personal asignado para la prestación del servicio de vigilancia, en las sedes de la Universidad del Tolima, objeto contractual, cuenta con los perfiles, acreditaciones académicas, credenciales de identificación vigentes, acordes con las funciones a desarrollar y la normatividad expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada. 5. El contratista deberá presentar al Supervisor del contrato para el inicio de labores las hojas de vida del personal que se vaya a destinar para la prestación del servicio, las cuales deberán ser aprobadas por el mismo. 6. Garantizar y prestar los servicios con personal calificado e idóneo, con capacitación en vigilancia educativa, y con la experiencia necesaria para el desempeño del puesto asignado. 7. Mantener las medidas necesarias para la protección y seguridad tanto de las instalaciones como de quienes laboran en las mismas. 8. Atender en forma inmediata los reclamos y sugerencias hechas por el supervisor del contrato. 9. Dar al personal de servicio la capacitación e instrucción adecuada en lo referente a la prestación del servicio y relaciones interpersonales. 10. Reemplazar y relevar el personal cuando la Universidad lo solicite por faltas o fallas en el servicio atribuibles al personal. 11. Impedir el acceso a las diferentes dependencias de la Universidad y a los inmuebles por los cuales sea o fuere legalmente responsable, de funcionarios o personas ajenas que no estén autorizadas por escrito por el funcionario competente en día y horas no laborables. 12. Responder por las pérdidas o sustracciones que se puedan presentar por negligencia, imprudencia, impericia o dolo de su personal y por los daños o destrucciones de muebles e inmuebles ocurridos dentro de las áreas de vigilancia por las mismas causas, previo proceso de investigación. 13. Suministrar los elementos, armamento, medios de comunicación, equipos, materiales, recurso humano apto, competente y debidamente dotado y todos los demás recursos necesarios para la total y correcta prestación de los servicios, cumpliendo las disposiciones técnicas y legales que regulan estos servicios. 14. Acreditar que todos los guardas de seguridad destinados para la ejecución del contrato, se encuentran entrenados en armamento y tiro, para lo cual debe entregar la certificación emitida por una academia legalmente constituida. 15. En cuanto a la dotación de los revólveres, cada una de las armas debe contar con el respectivo salvoconducto vigente expedido por el Ministerio de Defensa. 16. El contratista deberá responder por la conducta y actos de su personal y mantener la supervisión directa sobre el mismo. 17. La empresa debe poseer personal disponible para la supervisión y control de puestos, los cuales deben cumplir con los requisitos establecidos por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada. 18. El personal deberá estar debidamente uniformado y carnetizado (con el arma reglamentaria de dotación respectiva según lo solicitado) y capacitado de acuerdo a la normatividad exigida por la Superintendencia de Vigilancia. 19. Reportar al supervisor del contrato de manera inmediata, cualquier novedad presentada en los puestos de vigilancia contratados, sea por falla humana, técnica o tecnológica, anotando los mismos

FAJ-CT-00028022021

58-2021

**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No.**  
**SUSCRITO ENTRE LA UNIVERSIDAD DEL TOLIMA Y COSEQUIN LTDA**  
**NIT. 890.001.572-5**

diariamente en el libro de minuta de cada puesto. 20. Verificar que los elementos de propiedad de la Universidad que vayan a ser retirados de sus instalaciones, cuenten con la respectiva autorización de salida, de acuerdo con los procedimientos establecidos por esta. 21. El contratista deberá ejercer en la recepción de las oficinas de la Universidad donde fuere asignado, control sobre la entrada y salida de visitantes. 22. El contratista a solicitud del supervisor o quien haga sus veces y de acuerdo con las necesidades del servicio, deberá establecer cambios de horario y puestos de trabajo, observando estrictamente el cumplimiento de las normas laborales, (sin exceder la intensidad horaria de jornadas de ley y demás derechos laborales del personal). 23. El contratista se compromete en caso de necesidad (manifestación, asonada, etc.) a suministrar personal de refuerzo sin ningún costo adicional para la Universidad, por solicitud del supervisor o quien haga las veces. 24. Efectuar visitas constantes de supervisión y control a las instalaciones de las sedes, por parte de los supervisores. 25. El contratista brindará colaboración y recibirá la capacitación necesaria por parte de la Universidad para el desarrollo de los planes de evacuación que la institución implemente. 26. En caso de ser necesario y debidamente justificado el cambio de alguna de las personas asignadas para la prestación del servicio, el contratista deberá solicitarlo por escrito al supervisor del contrato (indicando las razones que lo justifican) por lo menos con cinco (5) días hábiles de antelación anexando la hoja de vida del remplazo, y el supervisor, previo análisis de los motivos y de las condiciones del perfil propuesto, podrá autorizar el cambio, el cual solamente se hará efectivo una vez se haya autorizado por escrito por parte del supervisor, precisando que el sustituto propuesto debe tener iguales o superiores condiciones y calidades de la persona que va ser retirada del servicio. 27. El contratista deberá garantizar la comunicación permanente con los diferentes puestos, utilizando sistemas de comunicación debidamente autorizados por el Ministerio de Comunicaciones, en los casos que se requiera. 28. El contratista deberá vincular laboralmente al personal para la prestación de los servicios, observando estrictamente las disposiciones laborales y prestacionales, afiliando al personal al Sistema Integral de Seguridad social. 29. Asumir completamente y bajo su absoluta responsabilidad los costos de los elementos, dotación, equipos, salarios, prestaciones sociales de todo el personal que emplea para la ejecución de los servicios contratados y para obtener las diferentes licencias y los permisos que se requieran para la prestación y utilización de estos servicios. 30. Para efectos de pago, el contratista deberá presentar los comprobantes de pago de los aportes al sistema de seguridad social integral en salud, pensiones, parafiscales, riesgos laborales de los trabajadores que emplea, en desarrollo de la ejecución del contrato. 31. Si la fecha de vencimiento de la licencia de funcionamiento y las demás licencias requeridas por parte de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada se presentare durante el plazo de ejecución del contrato, el contratista se compromete a tener la licencia de funcionamiento vigente durante la ejecución del contrato y (6) meses más. 32. El contratista deberá tener vigente la Licencia de Telecomunicaciones y medios tecnológicos. 33. El personal que disponga la empresa de vigilancia y seguridad privada para la prestación del servicio, no podrá consumir licores o sustancias psicotrópicas, ni encontrarse bajo sus efectos en el ejercicio de sus funciones, ni realizar actos que puedan menoscabar la confianza que Universidad ha depositado en él. 34. El armamento utilizado para la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada, será de propiedad exclusiva de la empresa que preste el servicio y siempre deberá tener vigente los salvoconductos de porte y tenencia, además de estar inscritos en la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada. 35. Los guardas pertenecientes a la empresa contratista deberán de certificar los exámenes de aptitud psicofísica para el porte y uso de armas de fuego y certificado de escuelas de formación en vigilancia educativa y polígona. 36. El parque automotor (vehículos, motos) deben estar debidamente inscritos en la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, presentar impresión del pantallazo del registro. 37. Cumplir estrictamente los requisitos, normas, protocolos de seguridad, y demás disposiciones que regulan la prestación de todos los servicios de vigilancia y seguridad privada. 38. Elaborar y presentar dentro del primer mes de ejecución del contrato, inspección de seguridad, en cada una de las sedes de prestación de los servicios contratados, enmarcado en el manejo de riesgo y sistema de control interno y de calidad, el cual deberá ajustarse conjuntamente con el supervisor, se deberá hacer seguimiento semestralmente, durante la ejecución del contrato. 39. Presentar para la firma del acta de inicio de la ejecución del contrato, los contratos firmados del personal para la prestación de los servicios, la relación del personal, aportando las respectivas hojas de vidas con los soportes, los comprobantes de afiliación al Sistema Integral de Seguridad social. 40. Firmar el acta de inicio de ejecución del contrato, en la cual se dejará constancia del recibo de las instalaciones (inventarios) y puesta en funcionamiento de los equipos, elementos, recurso humano, dotación, y demás requeridos para la correcta ejecución de las obligaciones contractuales. 41. Una vez finalizada la ejecución del

FAU-CT-0802602021

**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No.**  
**SUSCRITO ENTRE LA UNIVERSIDAD DEL TOLIMA Y COSEQUIN LTDA**  
**NIT. 890.001.572-5**

contrato deberá firmar el acta de entrega, en la cual se indicarán todas las circunstancias y aspectos antes referidos para el acta de inicio. 42. De acuerdo a la normatividad vigente el contratista debe de contar con el sistema de seguridad y salud en el trabajo debidamente implementado. 43. Contar, durante el tiempo de ejecución del contrato, con la vinculación a la red de apoyo y solidaridad ciudadana de la policía. 44. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato. 45. Suministrar al personal que presta el servicio a la Universidad del Tolima, los elementos de Bioseguridad necesarios de acuerdo a los protocolos establecidos por la Universidad. Además de las obligaciones que debe cumplir el contratista, las personas que sean asignados por el contratista a ejercer la vigilancia para dar cumplimiento al objeto del contrato deberán cumplir con las siguientes actividades: 1. El vigilante debe efectuar el registro en el libro de turno sobre la forma como recibe y como entrega el puesto relacionando todas las novedades ocurridas durante el servicio prestado. 2. Los vigilantes deben efectuar en forma esporádica y durante su turno revista de las instalaciones con el fin de neutralizar cualquier acción o acto terrorista o hurto entre otros, que vaya en contra de las instalaciones, valores y del personal que en ellas laboran. 3. No podrá el vigilante permitir el acceso de personas no autorizadas por el supervisor del contrato o en su defecto por la Dependencia que para ello designe la Universidad del Tolima. 4. Controlar el acceso y tránsito de las personas dentro del área asignada, y aplicar las medidas de seguridad respectivas. 5. Controlar e inspeccionar el ingreso y salida de equipos, vehículos y elementos varios durante la jornada laboral. 6. Vigilar, controlar y registrar el acceso y salida de personal de las instalaciones, verificando el carné y los controles para los visitantes. 7. Tomar las precauciones y medidas necesarias según sea el caso para evitar riesgos de hurtos, incendios, inundaciones y las inherentes relacionadas con el cargo. 8. Atender, informar y orientar en buena forma a los clientes en general. 9. Control y apoyo en situaciones de emergencia. 10. Registro e identificación de todas las personas que ingresan a las instalaciones de propiedad de la Universidad del Tolima o las que tenga bajo su custodia, con el fin de evitar el ingreso de armas, sustancias psicotrópicas, material explosivo, entre otros. 11. Control y revisión permanente de los alrededores de las instalaciones antes descritas. 12. Las personas que están al servicio deben estar motivadas, teniendo responsabilidad y sentido de pertenencia con la empresa contratante. 13. Registrar toda clase de vehículos, maletines, bolsas y en general todos los bienes que entren o salgan de las dependencias vigiladas.

**SIXTA: PRODUCTOS ENTREGABLES:** Prestación del servicio de vigilancia especializada y seguridad privada en las sedes de: Miramar en Ibagué, Chaparral, Granjas de Armero CURDN, la Reforma en Guayabal y Granja el Recreo-Guamo de la Universidad del Tolima con recurso humano, técnico y logístico, durante las 24 horas del día y la noche.

Informes de la actividad contractual

**SEPTIMA: OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD:** Además de las obligaciones generales reguladas por las normas vigentes sobre la materia, cumplirá con las siguientes: 1) Realizar el pago total del valor objeto del presente Contrato. 2) Exigir al Contratista la ejecución idónea y cumplimiento oportuno del objeto contractual. 3) Realizar el seguimiento técnico, administrativo y financiero, de manera que el presente contrato culmine en el plazo previsto, con las características contratadas, de conformidad con el estatuto de contratación de la Universidad del Tolima y demás normas que regulen la materia. 4) Facilitar los espacios físicos y elementos para el cumplimiento del objeto contractual, cuando a ello hubiere lugar.

**OCTAVA: SUPERVISIÓN:** La Universidad del Tolima ejercerá el control y la vigilancia de la ejecución del contrato por el profesional que el ordenador del gasto designe por escrito, quien en cumplimiento de sus funciones de supervisión deberá con el contratista legalizar, perfeccionar y liquidar el contrato.

**NOVENA: RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA:** El CONTRATISTA responderá por las acciones u omisiones que puedan afectar negativamente a la Universidad del Tolima, en el desarrollo del objeto contractual.

**DECIMA: MULTA Y CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** Por incumplimiento parcial de las obligaciones que EL CONTRATISTA contrae con la Universidad, ésta podrá, imponer mediante resolución motivada y en calidad de multas o sanciones pecuniarias equivalentes al 20% del valor estimado para efectos fiscales del contrato, descrito en la cláusula Tercera del presente, los cuales podrán ser descontadas de las cuentas pendientes de pago y/o hacerlas efectivas por vía judicial.



FAJ-GT-09026022021

**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No.  
SUSCRITO ENTRE LA UNIVERSIDAD DEL TOLIMA Y COSEQUIN LTDA  
NIT. 890.001.572-5**

**DÉCIMA PRIMERA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.** El pago de los servicios del presente contrato será cubierto con cargo al rubro presupuestal 02020208050, Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 269 del 8 de febrero de 2021, expedido por la División Contable y Financiera de la Universidad del Tolima.

**DÉCIMA SEGUNDA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** El contratista declara bajo gravedad del juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad que le impidan contratar con la Universidad del Tolima y en consecuencia asumirá totalmente cualquier reclamación y pago de perjuicios que por esta causa promueva un tercero contra la UNIVERSIDAD o cualquiera de sus funcionarios.

**DÉCIMA TERCERA. ESTAMPILLAS.** De acuerdo a la norma vigente en el Departamento, EL CONTRATISTA, deberá cancelar lo correspondiente a ESTAMPILLAS, de la siguiente manera:

Estampilla Pro- Electrificación Rural equivalente al 0.5% del valor del contrato antes de IVA, Estampilla Pro-cultura equivalente al 1% del valor del contrato antes de IVA; Estampilla Pro-Hospitales equivalente al 1% del valor del contrato antes de IVA, las cual deberán adherirse al adverso del Contrato.

**DÉCIMA CUARTA GARANTIAS:** Amparo de cumplimiento de las obligaciones adquiridas: Equivalente al veinte por ciento (20%) del mismo y con vigencia igual al plazo del contrato y seis (6) meses más. Amparo de calidad del servicio: en cuantía mínima equivalente al veinte por ciento (20%) el mismo y con vigencia igual al plazo del contrato y seis (6) meses más. Amparo de pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales: Equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y con vigencia igual al plazo de la misma y tres (3) años más. Seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual: Cien (100) salarios mínimos legales mensuales vigentes, para contratos cuyo valor sea inferior o igual a ochocientos (800) salarios mínimos legales mensuales vigentes. Por el plazo de duración del contrato

**DÉCIMA QUINTA. PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN.** Este documento se entiende perfeccionado con la firma de las partes, para su legalización y ejecución se requiere la expedición del registro presupuestal, la cancelación de las estampillas de acuerdo a la norma vigente en el Departamento y la constitución por parte del CONTRATISTA de las garantías exigidas y aprobadas por parte de la UNIVERSIDAD.

**PARÁGRAFO.** Los documentos de que trata la presente cláusula deben ser entregados por el CONTRATISTA en un término no mayor a cinco (5) días hábiles después de perfeccionado el Contrato.

**DÉCIMA SEXTA INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.** En caso de presentarse algunos de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones establecidas a cargo del contratista, que afecte de manera grave y directa la normal ejecución del contrato, siendo inminente su paralización, podrá la UNIVERSIDAD DEL TOLIMA, mediante las acciones que considere pertinentes de acuerdo a lo establecido en el capítulo VI "Mecanismo para el Cumplimiento del Objeto Contractual" del Acuerdo del Consejo Superior No. 050 de 2018, y capítulo V de la Resolución 0139 de 2019, declarar el incumplimiento.

**DÉCIMA SEPTIMA. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN.** EL CONTRATISTA, no podrá ceder el presente Contrato ni los derechos u obligaciones derivados de él, ni subcontratar total o parcialmente sin la autorización previa y escrita de LA UNIVERSIDAD.

**DÉCIMA OCTAVA. MODIFICACIÓN, ADICIÓN Y PRÓRROGA.** El presente Contrato, podrá modificarse, adicionarse o prorrogarse de conformidad con los parámetros estipulados en el Estatuto General de Contratación de la Universidad del Tolima, lo cual constará en medio escrito y de forma motivada.

**DÉCIMA NOVENA. TERMINACIÓN.** El presente Contrato terminará por las causales contempladas en el artículo décimo noveno del Acuerdo Superior No. 050 de 2018 "Por medio del cual se adopta el Estatuto General de Contratación de la Universidad del Tolima" y en el artículo vigésimo quinto de la Resolución No. 0139 de 2019 "Por medio de la cual se reglamenta el acuerdo 050 del 30 de noviembre de 2018, Estatuto General de Contratación de la Universidad del Tolima".



FAL-CT-080202021



58-2021

**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No.**  
**SUSCRITO ENTRE LA UNIVERSIDAD DEL TOLIMA Y COSEQUIN LTDA**  
**NIT. 890.001.572-5**

**VIGÉSIMA LIQUIDACIÓN.** El presente Contrato será liquidado de común acuerdo por las partes dentro de los seis (6) meses siguientes a la terminación del mismo. En el evento de no llegar a acuerdo se procederá a elaborar acta de liquidación unilateral, en todo caso se observará lo estipulado en la Resolución No. 0139 de 2019, "Por medio de la cual se reglamenta el Acuerdo 050 del 30 de noviembre de 2018, Estatuto General de Contratación de la Universidad del Tolima."

**VIGÉSIMA PRIMERA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES.** En caso de que surjan diferencias entre las partes por razón o con ocasión del presente Contrato, podrán ser resueltas por ellas mediante arreglo directo, transacción, amigable composición, conciliación y demás mecanismos alternativos de solución de conflictos.

**VIGÉSIMA SEGUNDA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Hacen parte integrante del presente contrato: a) La propuesta presentada b) Los estudios previos y el análisis del sector. c) Las garantías establecidas en el presente contrato e) Los demás que surjan en desarrollo del objeto contractual.

**VIGÉSIMA TERCERA. PROPIEDAD INTELECTUAL:** El Contratista garantiza a la Entidad Estatal contratante que a través del cumplimiento de sus obligaciones contenidas en el presente contrato no infringe o afecta derechos de propiedad intelectual o industrial de ninguna naturaleza en favor de terceros.

**VIGÉSIMA CUARTA. CONFIDENCIALIDAD.** En caso de que exista información sujeta a reserva, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, la parte interesada debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial.

**VIGÉSIMA QUINTA. DOMICILIO.** Para todos los efectos legales se fija como domicilio contractual la ciudad de Ibagué (Tol).

Para constancia se firma en la ciudad de Ibagué, 26 de febrero de 2021

POR LA UNIVERSIDAD,

  
OMAR A. MEJIA PATINO  
Ordenador del Gasto  
Universidad del Tolima

POR EL CONTRATISTA,

  
JESÚS OCTAVIO GUTIERREZ TRUJILLO,  
Rep. Legal – CC. No 12.131.612 de Neiva  
COSEQUIN LTDA  
NIT. 890.001.572-5

Elaboró: J.T  
Revisó: Oficina de Contratación  
Revisó y Aprobó: Oficina Asesora Jurídica -FAJ-CT-08026022021



SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL  
GENERAL

POLIZA: 697386

TOMADOR:	UNIVERSIDAD DEL TOLIMA	NIT:	890.700.640-7
ASEGURADO:	UNIVERSIDAD DEL TOLIMA	NIT:	890.700.640-7
BENEFICIARIO:	UNIVERSIDAD DEL TOLIMA	NIT:	890.700.640-7

VIGENCIA: 300 DIAS. MAYO 10/2020: HORA 0:00  
MARZO 05/2021 HORA 24:00

COASEGURO: SEGUROS SURA 50%  
ALLIANZ 50%

**OBJETO DEL SEGURO**

Todo riesgo responsabilidad civil en que incurra el asegurado, durante la vigencia del seguro, por daños materiales, lesiones personales o muerte causados a terceros en sus predios o por las operaciones que lleva a cabo dentro y fuera de los mismos en el curso normal de sus negocios. Esto incluye los casos en que el asegurado sea solidariamente responsable por los hechos de sus contratistas o subcontratistas.

Así mismo, esta cobertura ampara la responsabilidad civil en que incurran los miembros de junta o consejo directivo, representantes legales y empleados del asegurado, durante la vigencia del seguro, por daños materiales, lesiones personales o muerte causados a terceros en el desarrollo de sus actividades al servicio del asegurado

**FORMA CONDICIONADO GENERAL: F-01-13-066**

**Ubicación:**

República de Colombia e intereses en el exterior opera bajo legislación y jurisdicción Colombiana

**RIESGOS CUBIERTOS (COBERTURAS DADAS)**

Los perjuicios patrimoniales (incluye lucro cesante) y extrapatrimoniales que sufra el asegurado con motivo de la responsabilidad civil en que incurra de acuerdo con la ley colombiana, por lesiones o muerte a personas y/o destrucción o pérdida de bienes, causados durante el giro normal de sus actividades.



Para efectos de este seguro los estudiantes, empleados, invitados, profesores y pensionados de la Universidad, serán considerados como terceros al igual que visitantes, familiares y/o acudientes.

#### UBICACIÓN

República de Colombia e intereses en el exterior opera bajo legislación y jurisdicción Colombiana

#### VALORES ASEGURADOS

Alternativa 1: \$1000.000.000

ITEM	CLAUSULAS ADICIONALES	OBSERVACION
1	Amparo automático para nuevos predios y operaciones sin reporte a la aseguradora	Si Ofertamos
2	Amparo de culpa grave	Si Ofertamos de acuerdo a lo establecido en el artículo 1127 Código de Comercio
3	Ampliación aviso de siniestro a 60 días.	Si Ofertamos
4	Arbitramento modificada: Las partes acuerdan que la Cláusula de Arbitramento no podrá ser invocada por la aseguradora, en aquellos casos en los cuales un tercero (dañificado) demande al Asegurado ante cualquier jurisdicción y éste a su vez llame en garantía a la aseguradora.	Si Ofertamos
5	Arrendatarios y poseedores.	Si Ofertamos
6	Bienes bajo cuidado, tenencia y control (declarados o no)	Si Ofertamos, Sublímite de \$100.000.000 evento/vigencia
7	Cables y tuberías subterráneas	Si Ofertamos, Sublímite de \$200.000.000 evento/vigencia
8	Conocimiento del riesgo.	Si Ofertamos
9	Contaminación ambiental incluye el riesgo biológico para alumnos y docentes	Si Ofertamos Contaminación ambiental súbita e imprevista Sublímite de \$500.000 persona,

		\$1.000.000 evento/vigencia. Excluye el riesgo biológico
10	Costos en juicio y asistencia jurídica en procesos civiles y penales	Si Ofertamos Gastos de Defensa Civiles 100% valor asegurado evento/vigencia Gastos de Defensa penales Sublimite de \$50.000.000 evento vigencia.
11	Daños a perjuicios extrapatrimoniales (Daños Morales y Perjuicios Fisiológicos)	Si Ofertamos
12	Definición del asegurado, ampliada para incluir a los empleados.	Si Ofertamos
13	Designación de ajustadores de mutuo acuerdo	Si Ofertamos
14	Errores, omisiones e inexactitudes no intencionales.	Si Ofertamos
15	Gastos de defensa, cauciones y costas procesales	Si Ofertamos
16	Gastos Médicos \$100.000.000 evento y \$200.000.000 vigencia. Incluye docentes, estudiantes y personal vinculado laboralmente con la Universidad	Si Ofertamos
17	Inclusión automática de modificaciones a la póliza a favor del asegurado.	Si Ofertamos con aviso a la compañía de 30 días
18	Indemnización por clara evidencia sin que exista previo fallo judicial	No Ofertamos
19	Posesión y uso de depósitos, tanques y tuberías ubicados o instalados en predios del asegurado	Si Ofertamos
20	Responsabilidad Civil contratistas y Subcontratistas 100%	Si Ofertamos
21	Responsabilidad civil cruzada.	Si Ofertamos
22	Responsabilidad Civil Extracontractual por ampliaciones, modificaciones y/o reparaciones.	Si Ofertamos Sublimite de \$500.000.000 Evento/vigencia
23	Responsabilidad civil Parqueaderos incluyendo daños, hurto y hurto calificado de vehículos y de accesorios, \$400.000.000 por vehículo y \$ 800.000.000 por vigencia. Incluye vehículos de estudiantes, docentes y personal vinculado laboralmente con la Universidad. Se incluye parqueaderos con servicio no remunerado	Si Ofertamos No se cubre hurto simple y calificado de accesorios NO necesarios para el funcionamiento normal del vehículo, tampoco se cubre los bienes personales dejados en el vehículo
24	Responsabilidad civil patronal \$900.000.000 por evento / vigencia en exceso de las prestaciones legales.	Si Ofertamos



25	Responsabilidad civil por incendio, explosión incluidos los forestales	No ofertamos
26	Responsabilidad civil por personal de seguridad y vigilancia (incluidos errores de puntería) hasta 400 SMMLV empleados o no.	Si Ofertamos
27	Responsabilidad civil por vallas, avisos, cafeterías, restaurantes, escaleras, ascensores, montacargas., tractores y equipos similares, y actividades sociales y deportivas.	Si Ofertamos
28	Responsabilidad civil profesional Errores & Omisiones hasta el 20% del valor asegurado contratado.	No Ofertamos
29	Responsabilidad Civil Vehículos propios y no propios \$ 700.000.000 evento/ vigencia, en exceso de los límites máximos del seguro de automóviles.	Si Ofertamos
30	Restablecimiento automático del valor asegurado por pago de siniestro, con cobro de prima.	Si Ofertamos Una vez por vigencia
31	Revocación de la póliza 90 días.	Si Ofertamos
32	Transporte de bienes.	No Ofertamos
33	Viajes de funcionarios del asegurado.	Si Ofertamos Sublímite del 20% evento/vigencia
34	Daños causados por productos fabricados, entregados, o suministrados por la universidad, así como los daños generados por cualquier otra clase de servicios prestados o trabajos ejecutados, si el daño se produce después de la entrega, el suministro, la ejecución, la prestación o el abandono de los productos o servicios prestados	Si Ofertamos Aplica Solo en Colombia Sublímite de \$200.000.000 evento/vigencia
35	Participación en ferias y exposiciones	Si Ofertamos
36	Se ampara la responsabilidad civil por el uso de laboratorios por alumnos, profesores e invitados	Si Ofertamos
37	Los daños ocasionados a terceros por actos vandálicos dentro de la Universidad, deben contar con cobertura. \$10.000.000 persona / 50.000.000 evento / 100.000.000 vigencia.	No Ofertamos
38	Se cubre las lesiones o daños que se causen a docentes y estudiantes cuando se encuentren utilizando las bicicletas de propiedad de la Universidad sublimitando los gastos de curación a \$10.000.000 evento \$200.000.000 Vigencia que opera en exceso para los estudiantes de la póliza de accidentes personales estudiantiles que tiene cada estudiante y para los docentes en exceso de los gastos de curación que tiene la póliza AP que tiene contratada la Universidad.	Si Ofertamos En exceso de la póliza de Ap de los docentes y la póliza juvenil para los estudiantes \$1.000.000 evento por personas máximo por vigencia \$5.000.000



**ACLARACION A COBERTURA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** Queda entendido que la presente póliza ampara la responsabilidad civil derivada de los perjuicios patrimoniales y/o extrapatrimoniales, así como el lucro cesante ocasionados en el desarrollo de las actividades propias del asegurado, de las complementarias a dichas actividades, de las especiales que desarrolle aun sin conexión directa con su función principal, así como todas aquellas que sean necesarias dentro del giro normal de sus negocios, aun cuando tales actividades sean prestadas por personas naturales o jurídicas en quienes el asegurado hubiese encargado o delegado el desarrollo o control o vigilancia de las mismas.

Se Aclara también que la realización de actividades aun sin conexión directa con su función principal, se otorgará previo a su realización si la entidad da aviso a la compañía para su estudio y aprobación.

#### DEDUCIBLES

**Parqueaderos:** 5% de la pérdida, mínimo 0.5 smmlv

**Gastos Médicos:** Sin Deducibles

**Demás Amparos:** 5% de la pérdida, mínimo 0.5 smmlv

**PRIMAS:** 300 días

VALOR ASEGURADO	PRIMA POR 300 DIAS
\$1000.000.000	\$ 14.671.233

#### EXCLUSIONES

Según Condicionado F-01-13-066

#### GARANTIAS

Esta póliza no cuenta con garantías

#### ACLARACION DE CLAUSULAS:

Este seguro se extiende a cubrir la responsabilidad civil extracontractual que sea imputable al asegurado por los actos del personal de escolta y vigilantes del asegurado que sean empleados suyos, en el desarrollo de sus funciones, en un todo de acuerdo con el decreto 356 del 11 de febrero de 1994, Capítulo II, Artículo 17 al 22 del Departamento de Seguridad. Adicionalmente bajo el amparo de Uso indebido de Armas de fuego u otros elementos de vigilancia y seguridad privada se cubren la Responsabilidad Civil Extracontractual que pueda generar el personal de escoltas y vigilantes de la empresa en desarrollo de sus funciones.

Así mismo, cubre la Responsabilidad Civil Extracontractual declarada solidaria del Asegurado, que sea imputable a este por los actos de personas que pertenezcan a empresas de vigilancia contratadas por el asegurado, cometidos en el desempeño de sus funciones en cualquier sitio de la República de Colombia; caso en el cual la póliza opera en exceso de los límites contratados o que debiere tener contratados la empresa de vigilancia especializada de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 356 de 1994 o en exceso del límite de la póliza propia que tenga contratada la empresa de vigilancia, en caso que este sea mayor.



Para todos los casos de este amparo, se deben cumplir los requisitos del Decreto 356 de 1994. Valor asegurado hasta 400 SMMLV evento/vigencia sea empleados o no, se incluyen errores de puntería.



**INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES**  
**INFORME PERICIAL DE NECROPSIA N°. 2021010173001000248**

**Regional: SUR Seccional: TOLIMA**  
**U. Básica: IBAGUE**

**Nombre Definitivo: JAIDER PIRA JARA**

**Nombre al Ingreso: JAIDER PIRA JARA**

**Tipo de documento: CÉDULA DE CIUDADANÍA No. de documento: 5886355**

**Edad: 56 años**

**Sexo: MASCULINO**

**Procedencia: IBAGUÉ, TOLIMA**

**Fecha de ingreso: 11/06/2021 Hora: 14:34**

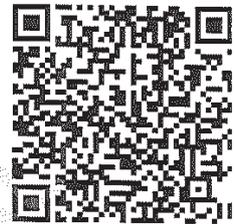
**Noticia Criminal: 731686099037202100050**

**Autoridad: CTI-COORDINACION CRIMINALISTICA**

**Fecha muerte: 11/06/202109:50 Fecha necropsia: 11/06/2021 Hora: 15:55**

**Prosector: JAVIER VELEZ RUIZ**

**Auxiliar de morgue: CARLOS ALBERTO ORTIZ TRUJILLO**



**INFORMACIÓN DISPONIBLE AL MOMENTO DE INICIAR LA NECROPSIA**

**Datos del acta de inspección:**

- Resumen de hechos: Según acta de inspección cuerpo sin vida de sexo masculino de aproximadamente 56 años de edad que sufre heridas por arma de fuego y por arma cortocontundente en Chaparral, es trasladado al Hospital Federico Lleras Acosta de Ibagué a donde ingresa en mal estado general, recibe atención médica especializada, aportan copia de la historia clínica en 60 páginas. Requiere intervención por neurocirugía para drenaje de hematoma subdural, así como la de cirugía plástica entre otras especialidades. En nota neuro-quirúrgica, se hace referencia a retiro del hematoma subdural, no refieren recuperación de los proyectiles. En procedimiento quirúrgico recuperan fragmentos metálicos en seno maxilar. En otra nota de cirugía general se hace referencia a heridas por arma de fuego en región frontal.
- Hipotesis de manera aportada por la autoridad: No registra
- Hipotesis de causa aportada por la autoridad: No registra

**PRINCIPALES HALLAZGOS DE NECROPSIA**

Heridas por proyectiles de arma de fuego de carga múltiple penetrante a encéfalo, donde se aprecian cambios malásicos y áreas necróticas de tejido cerebral que conforman pequeñas cavernas como en queso roquefort. Heridas en la cara que comprometen el macizo facial, mandíbula y la lengua (se aprecia material de sutura). Presenta traqueostomía. Escaras en cuero cabelludo y en región sacra media. Hay cambios pulmonares consistentes con neumonía (Aumento de la consistencia y adherencias pleuropulmonares fibrinoides y fibrosas). Cambios renales consistentes con pielonefritis y falla renal. Muchas adherencias peritoneales parietoviscerales e interasas (Secuela por antecedente quirúrgico de laparotomía). Ascitis de más de 4 litros.

**ANÁLISIS Y OPINIÓN PERICIAL**

**CONCLUSIÓN PERICIAL:** Corresponde a un hombre adulto identificado mediante cotejo dactiloscópico, quien recibe heridas por arma cortocontundente y por proyectil de arma de fuego de carga múltiple, lesiones que requieren manejo especializado, por lo cual lo remiten a Ibagué a donde fallece seis semanas después de los hechos. Los hallazgos de necropsia muestra heridas suturadas, modificadas por procedimientos quirúrgicos y por el proceso de cicatrización, así como cambios multiorgánicos que indican una falla sistémica debido a sepsis cuyo origen se relaciona con el proceso generado por las heridas. Debido a los cambios producidos por los procesos quirúrgicos y cicatrización inicial, no es posible determinar con certeza la trayectoria de los proyectiles (postas), como tampoco la forma inicial y tamaño de las heridas por arma cortocontundente, de tal modo que la conclusión de la causa de muerte se establece mediante el

**JAVIER VELEZ RUIZ**  
Médico Forense

## INFORME PERICIAL DE NECROPSIA N°. 2021010173001000248

estudio de la historia clínica y los hallazgos observados durante la necropsia.

Causa básica de muerte: HERIDA POR PROYECTIL DE ARMA DE FUEGO DE CARGA MÚLTIPLE Y HERIDAS POR ARMA CORTOCONTUNDENTE  
Manera de muerte: HOMICIDIO.



### EXAMEN EXTERIOR

DESCRIPCIÓN GENERAL DEL CADAVER: Sobre una camilla metálica dentro de la morgue institucional, se encuentra una bolsa de plástico de color blanco debidamente rotulada y sellada, de su interior se extrae el cuerpo sin vida de un hombre, con signos de intervención hospitalaria.

#### DESCRIPCIÓN DE PRENDAS DE VESTIR

Prenda	Material	Color	Talla	Marca	Observaciones
PAÑAL	SINTETICO O	BLANCO	ND	ND	Hospitalizado.

#### DESCRIPCIÓN DE ACCESORIOS DE USO PERSONAL

Accesorio	Color	Observaciones
NINGUNO	SIN INFORMACIÓN	SIN INFORMACIÓN

DESCRIPCIÓN DE FENOMENOS CADAVERICOS: A las 16:12 del día 11 de junio de 2021 presenta los siguientes fenómenos cadavéricos: El cuerpo se percibe tibio, presenta rigidez moderada, con livideces dorsales que desaparecen a la presión.

DATOS ANTROPOMETRICOS: Talla: 170 cm. Peso: 90.0-100.0 kg. Ancestro racial mestizo. Contextura obesa.

#### DESCRIPCIÓN DE SEÑALES PARTICULARES

Señal Particular	Zona Anatómica	Descripción
CICATRIZ QUIRÚRGICA	REGIÓN UMBILICAL	Mediana supra e infraumbilical de 25cm (Laparotomía).
CICATRIZ	CARA POSTERIOR DEL MUSLO IZQUIERDO	Deprimida e irregular sobre el tercio superior cara posterolateral del muslo.

PIEL Y FANERAS: Piel trigueña, palidez generalizada.

CUERO CABELLUDO: Lesión costrosa e irregular de aproximadamente 5x3cm, con zonas alopecicas en la periférica en un área aproximada de 9x5 cm, la cual se distribuye en las zonas parietooccipital bilateral. Herida de forma circular, la cual está cicatrizando y mide 1.5cm de diámetro, ubicada sobre la región occipital izquierda (al parecer por procedimiento quirúrgico).

CARA: Cara de contorno redondo, ojos café, medianos, con edema subconjuntival bilateral (quemosis). Se observan tres lesiones semicirculares en proceso de cicatrización que miden en promedio 0.8cm a 1 cm. las cuales se distribuyen en la región frontal media aproximadamente a 6 cm del vértice, cicatriz irregular en el borde interno de la órbita ocular derecha. a 8cm del vértice. Herida en sentido transversal sobre el surco nasolabial que pasa el filtrum y continua a la izquierda, que mide 5x0.3 cm. Herida suturada, en proceso de cicatrización que compromete casi todo el labio inferior y también la lengua, esta continua por la mejilla derecha, lesión que mide 5x0.3 cm. Se observan dos heridas suturadas, en proceso de cicatrización, que entrecruzándose en la región mentoniana, divergen en sentido anterior posterior y se distribuyen en un plano casi transversal sobre la región mandibular derecha, las cuales miden 8 cm la superior y 10 cm la inferior. Barba despoblada, corta. Bigote despoblado, corto. Orejas sin particularidades, lóbulo adherido.

CUELLO: Herida entre el borde mandibular y el cuello, corresponde a la descrita en la cara.

TORAX: Sin lesiones.

GLÁNDULAS MAMARIAS: Normales para su edad y sexo

JAVIER VÉLEZ RUIZ  
Médico Forense

## INFORME PERICIAL DE NECROPSIA N°. 2021010173001000248

AXILAS: Sin lesiones.

ABDOMEN: Presenta orificio de gastrostomía en región epigástrica izquierda, no hay signos de infección localizada.

ESPALDA Y GLUTEOS: Escaras por compresión en región sacra.

GENITAL EXTERIOR: Edema en prepucio y bolsa escrotal.

ANO: Sin lesiones.

EXTREMIDADES SUPERIORES: Edema en manos, sobre el hombro derecho se observan lesiones lineales en proceso de cicatrización que miden 3.5x0.2 cm y 6x0.3 cm.

EXTREMIDADES INFERIORES: Sin lesiones.



### EXAMEN INTERIOR

#### CABEZA Y SISTEMA NERVIOSO CENTRAL

GALEA Y PERICRÁNEO: Ver descripción especial lesiones. Sobre la región frontal media se recuperan dos objetos metálicos que corresponden a postas deformadas, ubicadas a 5 cm del vértice y a lado y lado de la línea media anterior.

CRÁNEO: Tres orificios circulares de 0.7 cm de diámetro, que comprometen la tabla ósea externa del hueso frontal, manchas de color gris semicirculares en la región frontal intermedia, relacionada con impactos de postas.

MENINGES Y ENCÉFALO: Mancha de color ocre en los lóbulos frontal y parcialmente en el temporal del lado izquierdo, relacionados con resorción de hematoma subdural. Peso 1350 g, al corte no hay alteraciones morfológicas. En la sustancia blanca del lóbulo frontal izquierdo se observan cambios consistentes con pequeñas cavernas que le dan un aspecto similar al queso roquefort.

COLUMNA VERTEBRAL: Sin lesiones

#### SISTEMA RESPIRATORIO

PLEURAS Y ESPACIOS PLEURALES: Presencia de adherencias pleuropulmonares de aspecto fibrinoide y otras más engrosadas y firmes

LARINGE: Sin lesiones, permeable.

TRÁQUEA: Se aprecia orificio por traqueostomía, los bordes son edematosos.

BRONQUIOS: Sin lesiones.

PULMONES: Pálidos, antracosis moderada, al corte su aspecto es congestivo, parénquima irregular, áreas pálidas y rojizas, con marcada disminución de la crepitación, peso 880 g.

#### SISTEMA CARDIOVASCULAR

PERICARDIO: Sin lesiones, ligero aumento del volumen del líquido pericárdico.

CORAZÓN: Superficie epicárdica con abundante grasa, aumentado de tamaño, con hipertrofia discreta del ventrículo izquierdo, peso 450 g. Perímetros valvulares dentro de los valores normales.

CORONARIAS: Sin lesiones, permeabilidad disminuida por placas de ateroma.

AORTA Y GRANDES VASOS: Sin lesiones, presencia de placas leves de ateroma y algunas moderadas en la aorta abdominal.

VENAS: Sin lesiones.

#### CAVIDAD ABDOMINAL

PERITONEO: Presenta adherencias interasas, visceroparietales, en general es una cavidad con grandes adherencias que hacen difícil la separación de los órganos

MESENTERIO: Sin lesiones, los pedículos vasculares son relativamente rígidos, con poca movilidad debido a la presencia de múltiples adherencias peritoneales.

RETROPERITONEO: Sin lesiones.

DIAFRAGMA: Sin lesiones, se aprecian adherencias en ambas caras (abdominal y torácica)

#### SISTEMA DIGESTIVO

LENQUA: Rafia del tercio anterior de la lengua, relacionadas con herida descrita en la cara.

FARINGE: Sin lesiones.

ESÓFAGO: Sin lesiones.

ESTÓMAGO: Sin lesiones, presenta orificio por gastrostomía, no se observan signos de infección localizada.

HIGADO: Sin lesiones, la superficie diafragmática se encuentra fuertemente adosada a la cara abdominal del diafragma. Aumentado de tamaño, peso 2500 g.

VESÍCULA Y VÍAS BILIARES: Sin lesiones.

JAVIER VÉLEZ RUIZ  
Médico Forense

## INFORME PERICIAL DE NECROPSIA N°. 2021010173001000248

PÁNCREAS: Sin lesiones

INTESTINO DELGADO: Sin lesiones, distendidos, se aprecian múltiples adherencias interasas.

INTESTINO GRUESO: Sin lesiones, hay múltiples adherencias fibrosas.

APÉNDICE CECAL: Presente, retrocecal.

### APARATO GENITO URINARIO

RIÑONES: Sin lesiones, color púrpura, la cápsula es relativamente muy adherida, al retirarla la superficie es de aspecto rugoso, al corte es de aspecto congestivo, al corte no hay buena diferenciación corticomedular, peso 290 g.

URÉTERES: Sin lesiones.

VEJIGA: Sin lesiones.

PRÓSTATA Y TESTÍCULOS: Sin lesiones, se palpa próstata de tamaño ligeramente aumentado, es blanda. Testículos dentro de bolsa escrotal, sin signos de trauma reciente.

### APARATO LINFO HEMATOPOYETICO

TIMO: Ausente.

GANGLIOS: Sin lesiones.

BAZO: Sin lesiones.

### SISTEMA ENDOCRINO

TIROIDES: Sin lesiones

HIPÓFISIS: Sin lesiones

SUPRARRENALES: Sin lesiones, al corte sin cambios.

### SISTEMA OSTEO-MUSCULO-ARTICULAR

Sin lesiones del esqueleto apendicular.

### DESCRIPCIÓN DE LESIONES TRAUMATICAS

#### DESCRIPCION DE LAS LESIONES POR ARMA DE FUEGO (CARGA MÚLTIPLE)

1.1 Orificio de Entrada: Se aprecian cuatro heridas semicirculares en proceso de cicatrización las cuales se distribuyen por la región frontal media, otra en la región orbitaria derecha y maxilar superior del mismo lado, lesiones que en promedio se encuentran a una distancia aproximada de 8cm con respecto al vértice y ligeramente a la derecha del plano sagital.

1.2 Orificio de Salida: No hay se recuperan fragmentos metálicos que corresponden a postas deformadas ubicadas en el tejido subgaleal y una incrustada en la pared externa del hueso frontal (En el procedimiento quirúrgico hacen referencia la presencia de material metálico en seno maxilar derecho), los elementos recuperados en la necropsia se encuentran ubicados en la región frontal ligeramente a la derecha y a pocos milímetros de los sitios de ingreso.

1.3 Lesiones: Piel, tejido celular subcutáneo, orificios de fractura por paso de proyectil en hueso frontal y maxilar.

1.4 Trayectoria anatómica: Plano horizontal: No determinada. Plano coronal: Antero-Posterior. Plano sagital: Derecha-Izquierda.

#### DESCRIPCION DE LAS LESIONES POR ARMA BLANCA

1.1 Descripción Lesiones: En general son tres heridas lineales en sentido casi transverso, las cuales han sido modificadas por procedimientos quirúrgicos, lesiones distribuidos en la región bucal y sobre las mejillas, por lo tanto no se realizan mediciones con respecto a la línea media y al vértice.

1.2 Profundidad: No es posible determinarla

1.3 Lesiones: Hay compromiso de la piel y de los tejidos profundos, así como de la mandíbula y de la lengua.

1.4 Trayectoria anatómica: Plano horizontal: No determinada. Plano coronal: Antero-Posterior. Plano sagital: Derecha-Izquierda.

2.1 Descripción Lesiones: Dos heridas lineales en proceso de cicatrización, distribuidas sobre la parte superior del hombro derecho, que miden 3.5x0.2 cm y 6x0.3 cm, a 18xm de la línea media y a la altura del acromion.

2.2 Profundidad: Superficiales.

2.3 Lesiones: Piel y tejido celular subcutáneo.

2.4 Trayectoria anatómica: Plano horizontal: Supero-Inferior. Plano coronal: Antero-Posterior.



**JAVIER VELEZ RUIZ**  
Médico Forense

**INFORME PERICIAL DE NECROPSIA N°. 2021010173001000248**  
**DESCRIPCIÓN DE LESIONES TRAUMATICAS**

Plano sagital: Derecha-Izquierda.



**TÉCNICAS DE EXPLORACIÓN DEL CADÁVER**

Procedimiento: Recibida la bolsa plástica de color blanco, sellada y rotulada, se toma fotografía una vez abierta se procede al examen corporal completo, se toman las huellas dactilares, a continuación, revisión detallada del cuerpo y características particulares; se incide el cuero cabelludo en sentido coronal inter mastoideo, se asierra con segueta manual para separar la calota, observándose el encéfalo. Se hace incisión sub mento pública para el abordaje de las cavidades, se revisa in situ los órganos, se extrae el bloque y se realiza disección separando cada uno de ellos. Se toman 83 fotografías con cámara digital marca Nikon COOLPIX P 600, las cuales se guardan en disco duro de la entidad. Una vez terminado el procedimiento se hace cierre en un solo plano y se deja el cuerpo con el disector para la entrega a los familiares de acuerdo con el oficio de la Fiscalía; se llena formato electrónico estandarizado para la entrega de los cadáveres

**MUESTRAS TOMADAS Y ESTUDIOS COMPLEMENTARIOS SOLICITADOS**

N°	ORIGEN	MUESTRA	EMBALAJE	DESTINO
2	Cadáver	PERDIGONES	Empacado(a) en bolsa plástica papel, 5 unidades. Estado: Embalado, Rotulado y Sellado	-- Se envia a balística(BOGOTÁ D.C.) para análisis de proyectiles.

**EVIDENCIAS APORTADAS POR LA AUTORIDAD**

N°	ORIGEN	MUESTRA	EMBALAJE	DESTINO
1	Escena	CADÁVER	Empacado(a) en bolsa, 1 una. Estado: Embalado, Rotulado y Sellado	-- Se envia a dactiloscopia(BOGOTÁ D.C.) para solicitud búsqueda tarjeta de preparación.
3	Escena	NECRODACTILIA	Empacado(a) en bolsa de papel, 1 una. Estado: Embalado, Rotulado y Sellado	-- Se envia a dactiloscopia(IBAGUÉ) para identificación dactiloscópica del cadáver.

**DOCUMENTOS E IMAGENES**

- ACTA DE INSPECCIÓN A CADÁVER, Documento aportado por la autoridad 3 folios.
- HISTORIA CLÍNICA MÉDICA, 30 folios.
- CADENA DE CUSTODIA, 01 folio.
- NECRODACTILIA, Lado reseñas
- NECRODACTILIA, Lado datos
- FOTOGRAFIA PROCEDIMIENTO NECROPSIA, 83 fotografías, cámara digital marca Nikon COOLPIX P 600, las cuales se guardan en disco duro de la e
- CERTIFICADO DE DEFUNCIÓN, 01 FOLIO.
- OTROS DOCUMENTOS, ORDEN DE ENTREGA DEL FISCAL 01 FOLIO.

**JAVIER VELEZ RUIZ**  
Médico Forense

Página 5 de 5

Ciencia con sentido humanitario, un mejor país.

REPUBLICA DE COLOMBIA  
IDENTIFICACION PERSONAL  
CEDULA DE CIUDADANIA

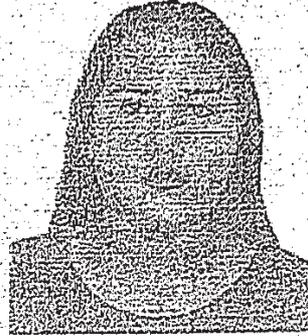
NUMERO 65830265

RODRIGUEZ GUTIERREZ  
APELLIDOS

ANAYIBE  
NOMBRES

*Anayibe Rodriguez G.*

FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 11-NOV-1981

CHAPARRAL  
(TOLIMA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.56  
ESTATURA

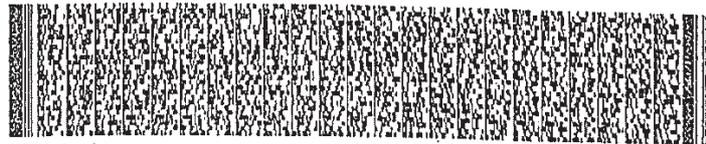
O+  
G.S. RH

F  
SEXO

09-DIC-1999 CHAPARRAL

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

*Ivan Duque Escobar*  
REGISTRADOR NACIONAL  
IVAN DUQUE ESCOBAR



P-2904000-63081004-F-0065830265-20000608

02228 00160A 01 087321636



# INFORME DE ACCIDENTES DE TRABAJO DEL EMPLEADOR O CONTRATANTE

El informe de accidentes de trabajo deberá diligenciarse en forma completa, por parte del empleador, contratante o de sus respectivos representantes o delegados, sus variables no podrán ser modificadas por persona o entidad alguna.

ESTADO	NUEVA E.P.S. S.A.	CODIGO EPS	EPS037	ARL A LA QUE ESTA AFILIADO	COLPATRIA	CODIGO ARL	4
JE JE ESTA	COLPENSIONES	SEGURO SOCIAL	SI <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>	CUAL?	COLPENSIONES	CODIGO AFP O SEGURO SOCIAL	006

IDENTIFICACION GENERAL DEL EMPLEADOR, CONTRATANTE O COOPERATIVA							
E VINCULACION LABORAL		SEDE PRINCIPAL - NOMBRE DE LA ACTIVIDAD ECONOMICA		empresas dedicadas a actividades de investigacion y seguridad incluye solamente servicios de vigilancia privada		CODIGO	
EMPLEADOR <input checked="" type="checkbox"/> (2) CONTRATANTE <input type="checkbox"/> (3) COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO <input type="checkbox"/>		COSEQUIN LTDA		4749202			
MEMBRE O ASOCIACION SOCIAL		TIPO DE IDENTIFICACION		NÚMERO IDENTIFICACION			
COSEQUIN LTDA		NIT <input checked="" type="checkbox"/> CC <input type="checkbox"/> CE <input type="checkbox"/> NU <input type="checkbox"/> PA <input type="checkbox"/> CD <input type="checkbox"/> SD <input type="checkbox"/> PE <input type="checkbox"/>		890001572			
DIRECCION		TELÉFONO		DEPARTAMENTO		CODIGO	
CARRERA 70F NO 79-99 BARRIO BO		4343584		BOGOTA D. C.		11	
CORREO ELECTRONICO (MAIL)		MUNICIPIO		CODIGO		ZONA	
COSEQUIN.BOGOTA@GMAIL.COM		BOGOTA D.C.		11001		U <input checked="" type="checkbox"/> R <input type="checkbox"/>	
CENTRO DE TRABAJO DONDE LABORA EL TRABAJADOR		¿SON LOS DATOS DEL CENTRO DE TRABAJO LOS MISMOS DE LA SEDE PRINCIPAL?		SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/>			
NOMBRE DE LA ACTIVIDAD ECONOMICA DEL CENTRO DE TRABAJO		empresas dedicadas a actividades de investigacion y seguridad incluye solamente servicios de vigilancia privada		CODIGO		4749202	
DIRECCION		TELÉFONO		FAX			
CARRERA 70F NO 79-99 BARRIO BO		4343584		0			
DEPARTAMENTO		CODIGO		MUNICIPIO		CODIGO	
TOLIMA		73		CHAPARRAL		73168	
						ZONA U <input type="checkbox"/> R <input checked="" type="checkbox"/>	

INFORMACION DE LA PERSONA QUE SE ACCIDENTO							
TIPO DE VINCULACION		CARGO		VIGILANTE			
(1) PLANTA <input checked="" type="checkbox"/> (2) MISIÓN <input type="checkbox"/> (3) COOPERADO <input type="checkbox"/> (4) ESTUDIANTE O APRENDIZ <input type="checkbox"/> (5) INDEPENDIENTE <input type="checkbox"/>							
NOMBRE DE LA ACTIVIDAD ECONOMICA (Solo para independiente)		CODIGO					
NOMBRE COMPLETO		FECHA DE NACIMIENTO		SEXO			
JAIDER PIRA JARA		20/01/1965		M <input checked="" type="checkbox"/> F <input type="checkbox"/>			
TIPO DE IDENTIFICACION		NÚMERO IDENTIFICACION		TELÉFONO		FAX	
CC <input checked="" type="checkbox"/> CE <input type="checkbox"/> NU <input type="checkbox"/> PA <input type="checkbox"/> TI <input type="checkbox"/> CD <input type="checkbox"/> SD <input type="checkbox"/> PE <input type="checkbox"/>		5886355		3124050091			
DIRECCION		DEPARTAMENTO		CODIGO		MUNICIPIO	
cra 4 n 13-25		TOLIMA		73		CHAPARRAL	
OCUPACION HABITUAL		CODIGO		TIEMPO OCUPACION HABITUAL AL MOMENTO DEL ACCIDENTE			
Trabajadores de los servicios personales y de los servicios de protección y seguridad		000051		00 días - 000 meses			
FECHA DE INGRESO A LA EMPRESA		SALARIO U HONORARIOS (MENSUAL)		JORNADA DE TRABAJO HABITUAL			
01/03/2021		1259740.00		(1) DIURNO <input checked="" type="checkbox"/> (2) NOCTURNO <input type="checkbox"/> (3) MIXTO <input type="checkbox"/> (4) TURNOS <input type="checkbox"/>			

III. INFORMACION SOBRE EL ACCIDENTE							
FECHA DEL ACCIDENTE		HORA DEL ACCIDENTE (0-23 HRS)		DÍA DE LA SEMANA EN QUE OCURRIÓ EL ACCIDENTE		JORNADA EN QUE SUCEDE	
28/04/2021		19:40		Miercoles		(1) NORMAL <input checked="" type="checkbox"/> (2) EXTRA <input type="checkbox"/>	
¿ESTABA REALIZANDO SU LABOR HABITUAL? (1) SI <input checked="" type="checkbox"/> (2) NO <input type="checkbox"/>		CUÁL? (SOLO EN CASO NEGATIVO)		CODIGO		TOTAL TIEMPO LABORADO PREVIO AL ACCIDENTE	
				0		01 horas - 40 minutos	
TIPO DE ACCIDENTE		(1) VIOLENCIA <input type="checkbox"/> (2) TRANSITO <input type="checkbox"/> (3) DEPORTIVO <input type="checkbox"/> (4) RECREATIVO O CULTURAL <input type="checkbox"/> (5) PROPIOS DEL TRABAJO <input checked="" type="checkbox"/>					
¿CAUSO LA MUERTE DEL TRABAJADOR? (1) SI <input type="checkbox"/> (2) NO <input checked="" type="checkbox"/>		DEPARTAMENTO DEL ACCIDENTE		CODIGO		MUNICIPIO DEL ACCIDENTE	
		TOLIMA		73		CHAPARRAL	
ZONA DONDE OCURRIÓ EL ACCIDENTE		LUGAR DONDE OCURRIÓ EL ACCIDENTE		(1) DENTRO DE LA EMPRESA <input checked="" type="checkbox"/> (2) FUERA DE LA EMPRESA <input type="checkbox"/>			
INDIQUE CUAL SITIO:		(1) ALMACENES O DEPÓSITOS		(4) CORREDORES O PASILLOS		(7) OFICINAS	
(2) ÁREAS DE PRODUCCIÓN		(5) ESCALERAS		(6) PARQUEADEROS O ÁREAS DE CIRCULACIÓN VEHICULAR		(8) OTRAS ÁREAS COMUNES	
(3) ÁREAS RECREATIVAS O DEPORTIVAS						(9) OTRO:	

TIPO DE LESIÓN:							
(10) FRACTURA		(41) HERIDA		(80) EFECTO DEL TIEMPO, CLIMA U OTRO RELACIONADO CON EL AMBIENTE			
(20) LUXACIÓN		(50) TRAUMA SUPERFICIAL (Incluye rasguño, punción o pinchazo y lesión en ojo por cuerpo extraño)		(81) ASFIXIA			
(25) TORCEDURA, ESGUINCE, DESGARRO MUSCULAR, HERNIA O LACERACIÓN DE MÚSCULO O TENDÓN SIN HERIDA		(55) GOLPE Ó CONTUSIÓN O APLASTAMIENTO		(82) EFECTO DE LA ELECTRICIDAD			
(30) CONMOCIÓN O TRAUMA INTERNO		(60) QUEMADURA		(83) EFECTO NOCIVO DE LA RADIACIÓN			
(40) AMPUTACIÓN O ENUCLEACIÓN (exclusión o pérdida de ojo)		(70) ENVENENAMIENTO O INTOXICACIÓN AGUDA O ALERGIA		(90) LESIONES MÚLTIPLES			
				(99) OTRO:			
PARTES DEL CUERPO APARENTEMENTE AFECTADO:		(3.32) TORAX		(4.46) MANOS		(6) UBICACIONES MÚLTIPLES	
CABEZA <input type="checkbox"/> (3) TRONCO <input type="checkbox"/>		(3.33) ABDOMEN		(5) MIEMBROS INFERIORES		(7) LESIONES GENERALES U OTRAS	
(12) OJO <input type="checkbox"/> (Incluye espalda, columna vertebral, médula espinal, pelvis)		(4) MIEMBROS SUPERIORES		(5.56) PIES			
(2) CUELLO <input type="checkbox"/>							
AGENTE DEL ACCIDENTE (CON QUE SE LESIONO EL TRABAJADOR):		(5) AMBIENTE DE TRABAJO (Incluye superficies de tránsito y de trabajo, muebles, tejados, en of exterior, interior o subterráneos)		(6.61) ANIMALES (Vivos o productos animales)		(7) AGENTES NO CLASIFICADOS POR FALTA DE DATOS	
(1) MÁQUINAS Y/O EQUIPOS <input checked="" type="checkbox"/> (3.36) HERRAMIENTAS, IMPLEMENTOS O UTENSILIOS		(6) OTROS AGENTES NO CLASIFICADOS					
(2) MEDIOS DE TRANSPORTE <input type="checkbox"/> (4) MATERIALES O SUSTANCIAS							
(3) APARATOS <input type="checkbox"/> (44) RADIACIONES							
MECANISMO O FORMA DEL ACCIDENTE:		(4) ATRAPAMIENTOS		(7) EXPOSICIÓN O CONTACTO CON LA ELECTRICIDAD		(8) EXPOSICIÓN O CONTACTO CON SUSTANCIAS NOCIVAS O RADIACIONES O SALPICADURAS	
(1) CAÍDA DE PERSONAS <input type="checkbox"/> (2) CAÍDA DE OBJETOS <input type="checkbox"/> (3) PIDASAS, CHOQUES O GOLPES <input type="checkbox"/>		(5) SOBRESFUERZO, ESFUERZO EXCESIVO O FALSO MOVIMIENTO		(9) OTRO: TRAUMA CON ARMA CORTO PUNZANTE			
		(6) EXPOSICIÓN O CONTACTO CON TEMPERATURA EXTREMA					

IV. DESCRIPCIÓN DEL ACCIDENTE							
DESCRIPCIÓN DETALLADA DEL ACCIDENTE							
EL DÍA 28 DE ABRIL A LA 19:40 SE ENCONTRABA EL GUARDA OBSERVA 3 SUJETOS EN LA ZONA VERDE LA CUAL ES UNA ZONA ABIERTA DE LA UNIVERSIDAD DE TOLIMA EN LA SEDE DE CHAPARRAL EN EL BARRIO TUNUNI. EL GUARDE SE DIRIGE A REVISAR LA ZONA CON LA LINTERNA Y EL REVOLVER EN LA MANO, AL VER QUE SE ACERCABAN LOS SUJETOS LE DISPARAN CON UNA ESCOPETA, LA CUAL NO LE OCASIONO NINGUNA LESIÓN, EL GUARDA CORRE PARA OCULTARSE, CUANDO DE REPENTE SALE UN SUJETO DETRÁS DE UN ÁRBOL Y LO ATACA CON UN ARMA CORTO PUNZANTE (MACHETE), OCASIONÁNDOLE UNA HERIDA ABIERTA EN LA CARA, LA CUAL LE COMPROMETE LA REGIÓN MAXILAR INTERIOR Y EL PÓMULO IZQUIERDO. EL GUARDA EN NINGÚN MOMENTO ACTIVA EL ARMA DE DOTACION. LOS VECINOS LO AUXILIAN Y LLAMAN A LAS AUTORIDADES COMPETENTES LOS CUALES LO REMITEN AL HOSPITAL SAN JUAN BAUTISTA Y DE ALLI ES REMITIDO A UN HOSPITAL DE MAYOR COMPLEJIDAD DEBIDO A LA GRAVEDAD DE LAS HERIDAS AL HOSPITAL FEDERICO LLERAS DE LA CIUDAD DE IBAGUÉ.							
PERSONAS QUE PRESENCIARON EL ACCIDENTE							
HUBO PERSONAS QUE PRESENCIARON EL ACCIDENTE? SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/>							
NOMBRE COMPLETO		TIPO DE IDENTIFICACION		NÚMERO IDENTIFICACION		CARGO	
		CC <input type="checkbox"/> CE <input type="checkbox"/> NU <input type="checkbox"/> PA <input type="checkbox"/> TI <input type="checkbox"/> CD <input type="checkbox"/> SD <input type="checkbox"/> PE <input type="checkbox"/>					
NOMBRE COMPLETO		TIPO DE IDENTIFICACION		NÚMERO IDENTIFICACION		CARGO	
		CC <input type="checkbox"/> CE <input type="checkbox"/> NU <input type="checkbox"/> PA <input type="checkbox"/> TI <input type="checkbox"/> CD <input type="checkbox"/> SD <input type="checkbox"/> PE <input type="checkbox"/>					
RESPONSABLE DEL INFORME (Representante o Delegado)							
NOMBRE COMPLETO		TIPO DE IDENTIFICACION		NÚMERO IDENTIFICACION		CARGO	
SERGIO ANDRES RODRIGUEZ MANTILLA		CC <input checked="" type="checkbox"/> CE <input type="checkbox"/> NU <input type="checkbox"/> PA <input type="checkbox"/> TI <input type="checkbox"/> CD <input type="checkbox"/> SD <input type="checkbox"/> PE <input type="checkbox"/>		1073700149		DIR SGI	

FIRMA o SELLO:				REPORTE No. 20210033800 FECHA DE RECEPCIÓN: 29/04/2021 08:41:00 a.m. AXA COLPATRIA ARL	
----------------	--	--	--	--	--



## FORMATO DE CONCEPTO TÉCNICO DE ACCIDENTE DE TRABAJO

Evento Mortal

X

Evento Grave

### I. DATOS DE LA EMPRESA

Razón social: <b>COSEQUIN LTDA</b>	Actividad Económica: <b>EMPRESAS DEDICADAS A ACTIVIDADES DE INVESTIGACION Y SEGURIDAD INCLUYE SOLAMENTE SERVICIOS DE VIGILAN</b>	Nombre del Representante Legal: <b>JHON RIOS MOLINA</b>
C.C. o NIT: <b>890001572</b>	Clase de Riesgo: <b>4</b>	Nombre del responsable del SG-SST:
Ciudad: <b>BOGOTA D.C.</b>	Dirección: <b>CARRERA 70F NO 79-99 BARRIO BO</b>	No de Accidentes Mortales en los último 2 años: <b>1 - [15/07/2019 - 14/07/2021 ]</b>
Teléfono: <b>4343584</b>	Correo electrónico: <b>COSEQUIN.BOGOTA@GMAIL.COM</b>	No de Accidentes Graves en los últimos 2 años: <b>0 - [15/07/2019 - 14/07/2021 ]</b>

### II. DATOS DEL TRABAJADOR (A)

Apellidos y Nombres: <b>JAIDER PIRA JARA</b>	Tipo de Documento de Identidad: <b>NIT</b>	No. del Documento de Identidad: <b>5886355</b>	Fecha de Nacimiento: <b>20-01-1965</b>
Fecha de Vinculación a la ARL AXA COLPATRIA: <b>01-03-2021</b>	Fecha de Ingreso a la Empresa: <b>01-03-2021</b>	Cargo: <b>VIGILANTE</b>	Tipo de vinculación: <b>Planta</b>
Afiliación a salud (EPS): <b>NUEVA E.P.S. - (EPS037)</b>	Afiliación a pensiones (AFP): <b>COLPENSIONES</b>	Oficio que desempeñaba en el momento del accidente: <b>TRABAJADORES DE LOS SERVICIOS PERSONALES Y DE LOS</b>	

### III. INFORMACIÓN SOBRE EL ACCIDENTE:

Dirección donde ocurrió el accidente (incluya municipio y departamento): <b>TOLIMA - CHAPARRAL</b>		Razón Social de la empresa o lugar donde ocurrió el evento: <b>COSEQUIN LTDA</b>	
Fecha de ocurrencia del Accidente: <b>28-04-2021</b>	Hora de ocurrencia del Accidente: <b>19:40</b>	Zona (urbana o rural): <b>RURAL</b>	El oficio que ejecutaba era propio de su cargo: <b>NO</b>
Hora de inicio de la jornada laboral:	Tiempo transcurrido para recibir atención médica:	IPS donde recibió la atención:	Días de Incapacidad a la fecha: <b>0</b>
Parte del cuerpo afectada: <b>CABEZA</b>	Tipo de lesión sufrida: <b>LESIONES MULTIPLES</b>	Factor que origino el accidente: <b>HERRAMIENTAS, IMPLEMENTOS O UTENSILIOS</b>	Continúa incapacitado: <b>NO</b>
Han ocurrido accidentes similares: (SI o no. En caso afirmativo, ampliar detalles, e decir describir: fecha, lugar, describir el evento, como ocurrió, en que actividad)			

### IV. ANTECEDENTES LABORALES DEL TRABAJADOR AFECTADO (A)

Nombre de la Empresa	Cargo	Funciones	Tiempo de servicio
<b>COSEQUIN</b>	<b>GUARDA DE SEGURIDAD</b>	<b>PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA</b>	<b>3 MESES</b>

### V. REALIZAR LA INVESTIGACIÓN Y ANÁLISIS DEL EVENTO

Descripción preliminar del evento: <b>EL DÍA 28 DE ABRIL A LA 19:40 SE ENCONTRABA EL GUARDA OBSERVA 3 SUJETOS EN LA ZONA VERDE LA CUAL ES UNA ZONA ABIERTA DE LA UNIVERSIDAD DE TOLIMA EN LA SEDE DE CHAPARRAL EN EL BARRIO TUNUNI, EL GUARDE SE DIRIGE A REVISAR LA ZONA CON LA LINTERNA Y EL REVOLVER EN LA MANO, AL VER QUE SE ACERCABAN LOS SUJETOS LE DISPARAN</b>
--

CON UNA ESCOPETA, LA CUAL NO LE OCASIONO NINGUNA LESIÓN, EL GUARDA CORRE PARA OCULTARSE, CUANDO DE REPENTE SALE UN SUJETO DETRÁS DE UN ÁRBOL Y LO ATACA CON UN ARMA CORTO PUNZANTE (MACHETE), OCASIONÁNDOLE UNA HERIDA ABIERTA EN LA CARA, LA CUAL LE COMPROMETE LA REGIÓN MAXILAR INTERIOR Y EL PÓMULO IZQUIERDO, EL GUARDA EN NINGÚN MOMENTO ACTIVA EL ARMA DE DOTACIÓN. LOS VECINOS LO AUXILIAN Y LLAMAN A LAS AUTORIDADES COMPETENTES LOS CUALES LO REMITEN AL HOSPITAL SAN JUAN BAUTISTA Y DE ALLÍ ES REMITIDO A UN HOSPITAL DE MAYOR COMPLEJIDAD DEBIDO A LA GRAVEDAD DE LAS HERIDAS AL HOSPITAL FEDERICO LLERAS DE LA CIUDAD DE IBAGUÉ.

Descripción del evento:

Causas Inmediatas del Evento

Actos Inseguros	Condiciones Peligrosas
	108- Bajo tiempo de reacción 700- Riesgo Publico 780-Otros Riesgos Públicos (riesgos de lugares públicos a los cuales también esta expuesto el publico en general 630- Otros riesgos asociados con la propiedad o operaciones de extraños

Aspecto	GAP ( Relacionar las diferencias entre las condiciones ideales y reales de trabajo)
Método	Siendo las 19:40 el sr. Jaider comienza hacer la ronda de revisión por la zona verde portando sus elementos de dotación para prestar el servicio linterna, revolver en mano al ver que se acercaban los sujetos uno de ellos le dispara con una escopeta, el sr. Jaider corre para ocultarse, cuando de repente sale un sujeto detrás del árbol y lo ataca con arma corto punzante (machete) ocasionándole herida abierta en la cara, comprometiéndole la región maxilar y pómulo izquierdo el sr. Jaider en ningún momento activa el arma de dotación
Máquina	No se presenta diferencia
Material	No se presenta diferencia
Mano de Obra	No se presenta diferencia
Medio Ambiente	Ausencia de medidas preventivas en la fuente

Aspecto	Soluciones Propuestas
Método	1.Implementa programa de formación con enfoque en la intervención de 3 dominios en el que se contemplan los aspectos de la identificación de riesgos a través de estrategias que contemplan los puestos de trabajo desde el análisis de vulnerabilidad, incluyendo condiciones de riesgo público y los diferentes escenarios que se puedan presentar en los centros de trabajo donde se realiza prestación de servicios de seguridad privada, fomentando dentro de su estrategia el planteamiento de diferentes planes de seguridad para el control del riesgo y el enrolamiento del área de seguridad y salud en el trabajo, la alta dirección y sus clientes donde se presta el servicio fuente del riesgo creado. 2.Actualización y divulgación de Matriz de identificación de peligros, evaluación y valoración de los riesgos en el puesto de trabajo 3.Capacitación a todo el personal en estrategias de prevención de accidentes frente a riesgos públicos. 4. Realizar inspección al puesto de trabajo, hacer el informe de inspección y comunicarles los hallazgos a la empresa cliente. 5. Hacer seguimiento a los planes de acción de los informes de inspección 6.Socializacion de lecciones aprendidas
Máquina	N/A
Material	N/A

Mano de Obra	N/A
Medio Ambiente	7, Se debe solicitar a la empresa cliente colocar las medidas de prevención en la parte noroccidental de la Universidad Como: a- Establecer estrategias de apoyo (ubicación de dos unidades en el puesto, reportes vía radio cada hora) en los puestos de alto riesgo de eventos de origen público, teniendo en cuenta diagnóstico de seguridad e identificación de peligros evaluación y valoración de los riesgos. b. Poda de la maleza de las zonas verdes-Instalación de iluminarias en las zonas verdes. d- Estudiar la posibilidad de diseñar y colocar encerramiento eléctrico

Causas Básicas del Evento

Factores Personales	Factores de Trabajo
108- Bajo tiempo de reacción	210- Identificación deficiente de los item que implican riesgo 105-Evaluación deficiente de la condición conveniente para operar

VI. ESTABLECIMIENTO DE MEDIDAS PREVENTIVAS Y CORRECTIVAS

Actividad
1. Implementa programa de formación con enfoque en la intervención de 3 dominios en el que se contemplan los aspectos de la identificación de riesgos a través de estrategias que contemplan los puestos de trabajo desde el análisis de vulnerabilidad, incluyendo condiciones de riesgo público y los diferentes escenarios que se puedan presentar en los centros de trabajo donde se realiza prestación de servicios de seguridad privada, fomentando dentro de su estrategia el planteamiento de diferentes planes de seguridad para el control del riesgo y el enrolamiento del área de seguridad y salud en el trabajo, la alta dirección y sus clientes donde se presta el servicio fuente del riesgo creado.
2. Actualización y divulgación de Matriz de identificación de peligros, evaluación y valoración de los riesgos en el puesto de trabajo.
3. Capacitación a todo el personal en estrategias de prevención de accidentes frente a riesgos públicos.
4. Realizar inspección al puesto de trabajo, hacer el informe de inspección y comunicarles los hallazgos a la empresa cliente.
5. Hacer seguimiento a los planes de acción de los informes de inspección
6. Socialización de lecciones aprendidas
7. Se debe solicitar a la empresa cliente colocar las medidas de prevención en la parte noroccidental de la Universidad Como: a- Establecer estrategias de apoyo (ubicación de dos unidades en el puesto, reportes vía radio cada hora) en los puestos de alto riesgo de eventos de origen público, teniendo en cuenta diagnóstico de seguridad e identificación de peligros evaluación y valoración de los riesgos. b. Poda de la maleza de las zonas verdes c-Instalación de iluminarias en las zonas verdes. d- Estudiar la posibilidad de diseñar y colocar encerramiento eléctrico

Investigación realizada por :	Investigación revisada por :	Concepto revisado por:
Nombre y Apellido: <b>Maria Camila NUNEZ GONZALEZ</b>	Nombre y Apellido: <b>Lilian Sanchez</b>	Nombre y Apellido: <b>Blanca Luz MAYOR LOZADA</b>
Cédula de Ciudadanía: <b>1032466277</b>	Cédula de Ciudadanía: <b>1018418473</b>	Cédula de Ciudadanía: <b>36069944</b>
Número de Licencia: <b>10249</b>	Número de Licencia:	Número de Licencia: <b>1452</b>
Fecha de Investigación: <b>14-07-2021</b>	Fecha de Investigación: <b>14-07-2021</b>	Fecha de Revisión: <b>14-07-2021</b>
Firma:	Firma:	Firma:

Maria Camila  
NUNEZ.

Lilian Sanchez

Señor

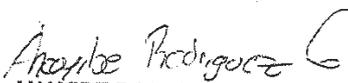
**PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION**  
**Procuraduría Delegada para la Conciliación Administrativa**

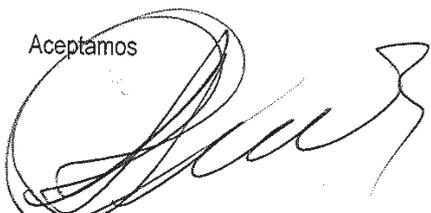
**Asunto:** Poder especial, amplio y suficiente para actuar solicitud conciliación extrajudicial en derecho

**ANAYIBE RODRIGUEZ GUTIERREZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No 65.830.265 de Chaparral – Tolima, quien actúa a nombre propio y en representación del menor **RHONAL STICK PIRA RODRIGUEZ**, identificado con la tarjeta de identidad No 1.188.713.234 de Chaparral, con correo electrónico: [papeleriaelprogreso409@outlook.com](mailto:papeleriaelprogreso409@outlook.com) ; por medio del presente escrito confiero **PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE** a **JAIR ALEXANDER OLAVE CALDERON**, abogado en ejercicio, identificado con la cedula de ciudadanía No 79.609.307 de Bogotá, tarjeta profesional 238.131 del Consejo Superior de la Judicatura, correo electrónico: [notificacionesjuridicasoch@hotmail.com](mailto:notificacionesjuridicasoch@hotmail.com), como abogado principal, y a **JOHANN STEVEN ROJAS RAMIREZ**, abogado en ejercicio, identificado con la cedula de ciudadanía No 1.00.972.615 de Facatativá, tarjeta profesional No 293.250 del Consejo Superior de la Judicatura, correo electrónico: [abogadojohannrojasramirez95@gmail.com](mailto:abogadojohannrojasramirez95@gmail.com), como abogado suplente; para que en nuestro nombre y en nuestra representación inicie tramite Conciliación Extrajudicial Contencioso Administrativa, en contra de la **UNIVERSIDAD DEL TOLIMA**, identificada con el NIT 890.700.640 - 7 y correo de notificación judicial: [notificacionesjudiciales@ut.edu.co](mailto:notificacionesjudiciales@ut.edu.co); la empresa **COSEQUIN LTDA**, identificada con el NIT 890.001.572 - 5 , correo de notificación judicial: [gerencia.cosequin@gmail.com](mailto:gerencia.cosequin@gmail.com) , la **ASEGURADORA SURAMERICANA DE SEGUROS**, identificada con el NIT 890.903.407 - 9 y correo de notificación judicial: [notificacionesjudiciales@suramericana.com.co](mailto:notificacionesjudiciales@suramericana.com.co) , la **ASEGURADORA ALLIANZ S.A**, identificada con el NIT 860.026.182 - 5 y correo de notificación judicial: [notificacionesjudiciales@allianz.co](mailto:notificacionesjudiciales@allianz.co) , la **AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JUDICIAL DEL ESTADO** correo de notificación judicial [procesosnacionales@defensajuridica.gov.co](mailto:procesosnacionales@defensajuridica.gov.co) para el inicio de la solicitud de Conciliación Extrajudicial Contencioso Administrativa en búsqueda del reconocimiento y pago de los daños y perjuicios materiales y morales a consecuencia de la muerte de mi compañero permanente y padre de mi hijo, el señor **JAIRO PIRA JARA**, acontecida el día 11 de junio de 2021, a consecuencia del ataque armado que sufrió el día 28 de abril de 2021 mientras prestaba sus servicios como guardia de seguridad a nombre de **COSEQUIN LTDA** en las instalaciones de la **UNIVERSIDAD DEL TOLIMA SEDE CHAPARRAL**.

Por lo anterior, nuestros apoderados quedan facultados para radicar, solicitar, conciliar, recibir, desistir, sustituir, transigir, aclarar, recibir títulos, cobrar títulos, renunciar, adicionar, modificar o ratificar, y en sí, para adelantar cualquier trámite necesario para el cumplimiento del poder otorgado, de conformidad con el Capítulo IV, artículo 74 y siguientes del Código General del Proceso. Sírvase Señor Juez reconocer personería para actuar a mis apoderados

Cordialmente.

  
**ANAYIBE RODRIGUEZ GUTIERREZ**  
C.C 65.830.265 de Chaparral – Tolima

Aceptamos  
  
**JAIR ALEXANDER OLAVE CALDERON**  
C.C. 79.609.307 de Bogotá  
T.P 238.131 C.S.J  
Abogado principal

  
**JOHANN STEVEN ROJAS RAMIREZ**  
C.C 1.070.972.615 de Facatativá  
T.P 293.250 C.S. J  
Abogado suplente

Señores  
REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO  
14/02/23.

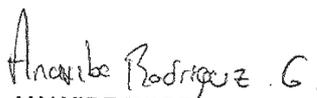
REF.: PODER AMPLIO Y SUFICIENTE

ANAYIBE RODRIGUEZ GUTIERREZ identificada con cedula de ciudadanía número 65.830.265 madre del menor y como tal la representante legal de RHONAL STICK PIRA RODRIGUEZ identificado con cedula de ciudadanía numero 1.188.723.234, compañera permanente e hijo correspondientemente del causante JAIRDER PIRA JARA ( q.ep.d) les manifestó que otorgo PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE al Doctor JAIR ALEXANDER OLAVE CALDERON , identificado con C.C. No. 79.609.307 expedida en Bogotá, con domicilio en ésta ciudad, portador de la T.P. No. 238.131 del Consejo Superior de la Judicatura, y JOHANN STEVEN ROJAS RAMIREZ identificado con C.C. No. 1.070.972.615 expedida en Bogotá, con domicilio en ésta ciudad, portador de la T.P. No. 293.250 del Consejo Superior de la Judicatura para que presente ACCION DE TUTELA en contra de las entidades COMPAÑÍA DE SEGUROS SURA S.A; COMPAÑÍA DE SEGUROS ALLIANZS S.A y SEGUROS DEL ESTADO S.A Respecto a la no contestación de las peticiones efectuadas por los abogados en comento.

Mi apoderado tiene expresas facultades para firmar en mi nombre. Mis apoderados quedan facultados para tramitar, conciliar, desistir, transigir, sustituir, presentar demandas, interponer recursos, formular incidentes, reasumir, solicitar títulos, cobrar títulos, recibir y demás facultades propias del cargo. A que haya lugar y en general las facultades inherentes para realizar y cumplir con el presente mandato, así como todas las consagradas en el artículo 77 del Código General del Proceso Ley 1564 del 2012.

Sírvase, reconocer personería a mis apoderados, en los términos y para los efectos del presente poder.

Atentamente,

  
ANAYIBE RODRÍGUEZ GUTIERREZ  
C.C 1.006.780.133

Acepta.  
  
JAIR ALEXANDER OLAVE CALDERON  
C.C. No. 79.609.307 expedida en Bogotá  
T.P. No. 238.131 del C. S. de la J.  
[notificacionesjuridicasoch@hotmail.com](mailto:notificacionesjuridicasoch@hotmail.com)  
tel. 3124257510

  
JOHANN STEVEN ROJAS RAMIREZ  
C.C. No. 1.070.972.615  
T.P. No. 293.250



**FISCALIA**  
GENERAL DE LA NACION

OFICIO No. 20460-01-02-11-00699  
Ibagué, Tolima, octubre 26 de 2022

**DOCTORES**  
JAIR ALEXANDER OLAVE CALDERON  
JOHAN STEVEN ROJAS RAMIREZ  
notificacionesjuridicasoch@hotmail.com  
abogadojohannrojasramirez95@gmail.com

**ASUNTO:** contestación derecho de petición

Respetados Doctores,

De manera respetuosa me permito allegar protocolo de necropsia que fuera allegado el día de hoy por parte del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias forenses en el cual se establece que la causa de muerte se origina como consecuencia de las lesiones presentadas por arma de fuego de carga múltiple y arma corto contundente.

Atentamente,

**MYRIAM CAROLINA ARCINIEGAS ACOSTA**  
Fiscal 11 Seccional Unidad de Vida.-

Anexo: un protocolo de necropsia numero 2021010173001000248

*Proceso Javier Pira*  
*Ocupación Jurídica de Tolima*  
**OCCUPACION JURIDICA**  
Bº Tolima  
Archivado en su Expediente

Tra Borrador



OFICIO No. 20460-01-02-11-00698  
Ibagué, Tolima, octubre 26 de 2022

**DOCTORES**  
**JAIR ALEXANDER OLAVE CALDERON**  
**JOHAN STEVEN ROJAS RAMIREZ**  
notificacionesjuridicasoch@hotmail.com  
abogadoghannrojasramirez95@gmail.com

**ASUNTO: contestación derecho de petición**

Respetados Doctores,

Atendiendo lo solicitado a través de correo electrónico me permito dar respuesta a sus peticiones:

1. Respecto de la expedición de un concepto técnico en donde se determine si la víctima JAIDER PIRA JARA, recibió lesiones con arma corto punzante, de manera respetuosa me permito señalar que a la fecha el Instituto Nacional de Medicina Legal y ciencias Forenses, no ha allegado al cartulario protocolo de necropsia que le fuera practicado al hoy occiso, por lo que sería este el único experticia técnico científico que permitiría identificar las lesiones recibidas por el occiso. Debe señalarse que al respecto se establece que en el caso que nos ocupa se cuenta con fijación fotográfica de inspección a cadáver e historia clínica que indica que la víctima presenta lesiones generadas por arma de fuego de carga múltiple, además de ubicarse notas quirúrgicas de lesiones con arma corto contundente, pero estos no podrían considerarse concepto técnico peticionado, siendo el único el que debe generar el Instituto Nacional de Medicina Legal.
2. Ahora bien frente a establecer si el arma de dotación se encontraba en pleno uso de funcionamiento, se informa que la misma a la fecha no ha recibido el experticio técnico balístico correspondiente de aptitud de disparo, atendiendo a las múltiples ocupaciones que tienen en sus cargas laborales los dos únicos peritos balísticos con los que cuenta el departamento.
3. Respecto a establecer si el arma que portaba la víctima contaba con munición se establece que la misma se encontraba con su tambor cargado y provisto de seis cartuchos los cuales a simple vista se observan no percutidos.
4. Por último se establece que a la fecha la empresa de seguridad no ha allegado las experticias previas de información de funcionamiento del arma de dotación.



En estos términos la Fiscalía General de la nación en cabeza de esta delegada da por contestado el requerimiento generado. .

Atentamente,

**MYRIAM CAROLINA ARCINIEGAS ACOSTA**  
Fiscal 11 Seccional Unidad de Vida.-

**DERECHO DE PETICION EXPEDICION COPIA POLIZA Y OTROS. ANAYIBE RODRIGUEZ GUTIERREZ**

ALEXANDER CALDERON <notificacionesjudiciasoch@hotmail.com>

Lun 03/04/2023 18:27

Para: notificacionesjudiciales@ut.edu.co

<notificacionesjudiciales@ut.edu.co>;direccion\_contratacion@ut.edu.co

<direccion\_contratacion@ut.edu.co>;derechopeticionut@ut.edu.co

<derechopeticionut@ut.edu.co>;notificacionesjudiciales@suramericana.com.co

<notificacionesjudiciales@suramericana.com.co>;Centro De Bienestar Movilidad

<cebienestarmovilidad@sura.com.co>;notificacionesjudiciales@suramericana.com.co

<notificacionesjudiciales@suramericana.com.co>;notificacionesjudiciales@allianz.co

<notificacionesjudiciales@allianz.co>;indemnizacionesvida@allianz.co <indemnizacionesvida@allianz.co>

📎 1 archivos adjuntos (4 MB)

DERECHO DE PETICION EXPEDICION COPIA POLIZA Y OTROS. ANAYIBE RODRIGUEZ GUTIERREZ.pdf;

Señores.

de 2023

03 de abril

REPUBLICA DE COLOMBIA.

UNIVERSIDAD DEL TOLIMA.

ALLIANZ SEGUROS.

SURAMERICANA SEGUROS.

E. S. D.

**ASUNTO: DERECHO DE PETICION-SOLICITUD EXPEDICION COPIA POLIZA Y OTROS**

**ANAYIBE RODRIGUEZ GUTIERREZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No 65.830.265 de Chaparral – Tolima, quien actúa a nombre propio y en representación del menor **RHONAL STICK PIRA RODRIGUEZ**, identificado con la tarjeta de identidad No 1.188.713.234 de Chaparral, Me permito solicitar a través de derecho de petición dentro de archivo adjunto en formato PDF que acompaña este correo.

**ANAYIBE RODRIGUEZ GUTIERREZ**

Señores  
UNIVERSIDAD DEL TOLIMA  
ALLIANZ SEGUROS  
SURAMERICANA SEGUROS  
3/04/2023

Asunto: Derecho de petición expedición copia póliza renovación de responsabilidad civil No 0697386 – 9 de Allianz Seguros y Suramericana de Seguros

**ANAYIBE RODRIGUEZ GUTIERREZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No 65.830.265 de Chaparral – Tolima, quien actúa a nombre propio y en representación del menor **RHONAL STICK PIRA RODRIGUEZ**, identificado con la tarjeta de identidad No 1.188.713.234 de Chaparral, en ejercicio del derecho de petición consagrado en el artículo 23 de la Constitución Política de Colombia y reglamentado por la Ley 1755 de 2015, me permito solicitar lo relacionado a continuación:

#### CONSIDERACIONES

1. En derechos de petición del 15 de septiembre de 2022, mis apoderados, los señores **JOHANN STEVEN ROJAS RAMIREZ** y **JAIR ALEXANDER OLAVE CALDERON**, solicitaron que se expidiera la copia del contrato de prestación de servicios de vigilancia y seguridad celebrado entre la **UNIVERSIDAD DEL TOLIMA** y **COSEQUIN LTDA**, como así también la póliza de responsabilidad civil contractual de la **UNIVERSIDAD DEL TOLIMA**
2. Teniendo en cuenta lo anterior, en respuesta a dichas peticiones, se entrego copia del contrato de prestación de servicios No 58 – 2021 del 26 de febrero de 2021 y la póliza de seguro de responsabilidad civil extracontractual derivada de cumplimiento No 15 – 40 – 101069218 de Seguros del Estado S.A
3. De igual forma se hizo entrega del documento que contiene la póliza 697386 con 50% Allianz seguros y 50% Suramericana de Seguros, con vigencia 300 días desde el 10 de mayo de 2020 hasta el 5 de marzo de 2021, por un valor de mil millones de pesos colombianos (\$1.000.000.000)
4. De igual forma, se hizo mención de la existencia de la póliza de responsabilidad civil extracontractual número 0697386 – 9 expedida en Pereira el 15 de marzo de 2021, en donde la Universidad del Tolima es Tomador y asegurado con beneficiarios a terceros afectados. Sin embargo, en dicha respuesta no se adjunto la caratula de la póliza en mención

#### PETICIONES

De lo anterior, solicito amablemente que se me entregue lo siguiente:

1. Que se envíe copia autentica de la caratula de la póliza de responsabilidad civil No 0697386 – 9 y su renovación automática, expedida en Pereira el 15 de marzo de 2021 por **ALLIANZ** y **SURAMERICANA**, en donde la Universidad del Tolima es Tomador y asegurado con beneficiarios a terceros afectados.
2. De no haber sido renovada la póliza de responsabilidad civil extracontractual con las compañías de seguros **SURA** Y **ALLIANZ** anteriormente descritas, se ordene el envío de la caratula de la nueva póliza que remplazo la anterior, enunciando quien es la nueva compañía que asumió el riesgo, incluyendo el total del clausulado, y recibo de pago.

## ANEXOS

- Documento copia póliza 697386 con 50% Allianz seguros y 50% Suramericana de Seguros, con vigencia 300 días desde el 10 de mayo de 2020 hasta el 5 de marzo de 2021, por un valor de mil millones de pesos colombianos (\$1.000.000.000)
- Documento copia respuesta derecha de petición por parte de la **UNIVERSIDAD DEL TOLIMA**, en donde se hace mención de la póliza expedida el 15 de marzo de 2021 en Pereira de la responsabilidad civil No 0697386 – 9

## NOTIFICACIONES

Podemos ser notificados en la Carrera 5 No 16 – 14 oficina 409 Edificio el Globo, en la ciudad de Bogotá; correos electrónicos: [notificacionesjuridicasoch@hotmail.com](mailto:notificacionesjuridicasoch@hotmail.com) y [abogadajohannrojasramirez95@gmail.com](mailto:abogadajohannrojasramirez95@gmail.com); teléfonos: 3124257510 – 3165645284

Cordialmente



**ANAYIBE RODRIGUEZ GUTIERREZ**

C.C 65.830.265 de Chaparral – Tolima

a nombre propio y en representación del menor **RHONAL STICK PIRA RODRIGUEZ**, identificado con la tarjeta de identidad No 1.188.713.234 de Chaparral

3/4/23, 12:41

Gmail - RECLAMACION UNIVERSIDAD DEL TOLIMA - EXP 9230000790096



Johann Steven Rojas Ramirez <abogadojohannrojasramirez95@gmail.com>

---

## RECLAMACION UNIVERSIDAD DEL TOLIMA - EXP 9230000790096

---

Diana Maritza Medina Mesa <dmedina@sura.com.co>

29 de marzo de 2023, 7:51

Para: "notificacionesjuridicasoch@hotmail.com" <notificacionesjuridicasoch@hotmail.com>, "abogadojohannrojasramirez95@gmail.com" <abogadojohannrojasramirez95@gmail.com>

Buenos días

Señores

OCH CONSULTORES JURIDICOS E INMOBILIARIOS

Dr. Jair Alexander Olave Calderon

Dr. Johann Steven Rojas Ramirez

notificacionesjuridicasoch@hotmail.com

abogadojohannrojasramirez95@gmail.com

Bogotá D.C.

Asunto: Solicitud de indemnización Seguro Responsabilidad Civil por Daños a terceros Nro. 013000697386 - Expediente 9230000790096

A través del presente correo electrónico nos permitimos dar respuesta a la solicitud de reclamación presentada a Seguros SURA

En el documento adjunto, encontrará la comunicación firmada digitalmente por el representante legal. Le agradecemos **CONFIRMAR RECIBIDO**.

Estaremos atentos a resolver sus inquietudes

Nota: En caso de no recibir dicha confirmación, se presume la recepción del presente mensaje de conformidad a lo dispuesto en los Arts. 20, 21 y 22 de la Ley 527 del 18 de Agosto de 1999, por medio de la cual se define y reglamenta el acceso y uso de los mensajes de datos, del comercio electrónico y de las firmas digitales, y se establecen las entidades de certificación y se dictan otras disposiciones

Cordial Saludo,

Diana Maritza Medina Mesa

3/4/23, 12:41

Gmail - RECLAMACION UNIVERSIDAD DEL TOLIMA - EXP 9230000790096

ANALISTA DE OPERACIONES

SEGUROS SURA COLOMBIA

Carrera 5 No 31.72 (Ibagué – Colombia)

Tel: (8)2648791 Ext. 81132

dmedina@sura.com.co

www.segurossura.com.co



---

 **OBJECION.pdf**  
81K



Medellin, 28 de marzo de 2023

Señores  
OCH CONSULTORES JURIDICOS E INMOBILIARIOS  
Dr. Jair Alexander Olave Calderon  
Dr. Johann Steven Rojas Ramirez  
[notificacionesjuridicasoch@hotmail.com](mailto:notificacionesjuridicasoch@hotmail.com)  
[abogadojohannrojasramirez95@gmail.com](mailto:abogadojohannrojasramirez95@gmail.com)  
Bogotá D.C.

Asunto: **Solicitud de indemnización** Seguro Responsabilidad Civil por Daños a terceros Nro. 013000697386Expediente9230000790096

Cordial saludo,

Uno de nuestros compromisos en Sura es atenderle de manera oportuna y entregarle información clara sobre sus requerimientos.

En atención a su solicitud, con ocasión al fallecimiento del señor Jaider Pira Jara identificado con la cedula de ciudadanía No. 5.886.355, quien sufrió un ataque con arma cortopunzante el 28 de abril de 2021 en Chaparral – Tolima, causándole posteriormente la muerte el 11 de junio del año 2021. Seguros Generales Suramericana S.A., se permite informarle que su solicitud no será atendida favorablemente.

De acuerdo con las condiciones generales de la póliza, para que pueda operar la cobertura de Responsabilidad Civil se requiere que esté probada la responsabilidad del asegurado en los hechos que motivan la solicitud de indemnización, y la cuantía de los perjuicios, por lo que lo primero que se debe analizar es si en los hechos ocurridos el día 28 de abril de 2021, existen los elementos aludidos.

En las condiciones Generales del amparo de Daño a Terceros de la Póliza Responsabilidad Civil No. 679806 (F-01-13-066) se indica:

“Sección I. Coberturas principales

Sura pagará los perjuicios patrimoniales y extrapatrimoniales por eventos ocurridos durante la vigencia del seguro por los que sea responsable como consecuencia de:

(...)” (Subraya fuera de texto original).

En relación con lo anterior y la documentación aportada, a la fecha no están debidamente demostrados los elementos de responsabilidad en cabeza del asegurado y de acuerdo con las condiciones generales de la póliza, para que se pueda brindar cobertura de Responsabilidad Civil se requiere que esta esté probada.



En este orden Seguros Generales Suramericana S.A. se permite aclarar que, para todos los efectos, los elementos aportados no permiten establecer con certeza que se estructura una responsabilidad civil del asegurado, ya que, no se logró acreditar una conducta negligente, culposa o claramente omisiva por parte del asegurado que conllevara al daño que alega en su solicitud.

Es de recordar que, de conformidad con la legislación civil y comercial vigente, en especial con las disposiciones a la responsabilidad civil, es indispensable que la conducta generadora del presunto perjuicio sea imputable en cabeza de quien se pretende la indemnización, de igual manera que exista un nexo causal de dicha conducta para con el daño mencionado y es así cómo lo dispone el art. 2341 del Código Civil, con relación a lo que atañe a la póliza de seguro es necesario que se demuestre la ocurrencia del evento, la cuantía de los perjuicios y la responsabilidad de nuestro asegurado en el hecho por el cual reclama, como requisito para que se haga efectiva la mencionada Póliza (Artículo 1077 y 1131 del Código de Comercio). Asimismo, la Compañía indemnizará hasta los límites contratados en la Póliza (artículo 1079 del Código de Comercio).

Por lo anteriormente expuesto no es posible atender la solicitud de indemnización al no establecerse su responsabilidad en el evento. Seguros Generales Suramericana S.A., objeta formalmente su reclamación.

Es importante mencionar que no habíamos recibido información alguna o reclamación a la fecha, que nos permitiera dar respuesta al requerimiento correspondiente.

Esperamos poder servirle en futuras ocasiones y le recordamos que, si tiene alguna inquietud o sugerencia, nos puede contactar a través de la Línea de Atención en Bogotá, Cali y Medellín en el teléfono 437 88 88 o gratuitamente para otras ciudades del país al 01 8000 518 888.

Atentamente,

**JUAN FELIPE ORTIZ A.**  
Apoderado Especial  
Seguros Generales Suramericana S.A.

Bogotá, D.C., marzo 2 de 2023

Señores:

**Javier Alexander Olave calderón**

**Johan Steven rojas Ramírez**

abogadojohannrojasramirez95@gmail.com

Bogotá

**Ref.:** Póliza RCE **697386 – Coaseguro Sura Líder 50% - Allianz 50%**  
Respuesta Solicitud Reclamación Directa

Respetados Señores.

Atentamente nos referimos al aviso de siniestro reportado a esta aseguradora con ocasión del fallecimiento del Señor Jaider Pira Jara a causa de las heridas que recibió en hechos ocurridos el día 28 de abril del año 2021 por la acción de algunos asaltantes, cuando se desempeñaba como guarda de seguridad en las inmediaciones de la Universidad del Tolima sede Chaparral.

Al respecto nos permitimos informar que a la fecha Allianz Seguros S.A. no ha recibido los soportes y documentos que permitan realizar el análisis técnico y jurídico de la información para sustentar las pretensiones frente a una posible indemnización, en virtud de lo dispuesto en el artículo 1133 del Código de Comercio en concordancia con el artículo 1077 del mismo código, que traslada la carga de la prueba al reclamante quien debe demostrar la responsabilidad del Asegurado en la ocurrencia del siniestro, la cuantía de los perjuicios derivados del mismo y la calidad de beneficiario del contrato de seguro.

Adicionalmente, de la narración de las circunstancias de ocurrencia de los hechos que dieron origen al fallecimiento del Sr. Pira Jara, se concluye claramente que no se encuentra comprometida la responsabilidad civil del asegurado Universidad de Tolima para activar la cobertura de la póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual, pues fue la acción de un tercero ajeno a la universidad quien cometió el delito, acción de la cual de ninguna manera es solidariamente responsable la Universidad del Tolima y por ende no puede ser respaldada por el contrato de seguros en referencia, ya que se encuentra realizada una de las causales de exoneración de la acción de responsabilidad civil como hecho exclusivo causante del daño en el cual el asegurado Universidad del Tolima no participó ni por activa ni por pasiva.

Si bien, se remitieron una serie de informes y documentos, los mismos por sí solos no logran demostrar la responsabilidad del Asegurado.

Por otra parte, es importante que tenga presente que la póliza cuenta con un coaseguro, es decir, dos Aseguradoras comparten el riesgo en iguales proporciones, para el presente caso Seguros Sura es quien administra la póliza, por ende, es quien tramita la solicitud de indemnización, y con quien se debe canalizar el presente trámite, dado que es la Aseguradora líder.

  
**BOCH JURÍDICO**  
V.º B.º  
Archivar en su Expediente

Expuesto lo anterior, Allianz Seguros S.A confirma que no es posible activar la cobertura de la póliza para atender favorablemente su solicitud.

Cordialmente,

ENCINALES ACHURY  Firmado digitalmente por  
ENCINALES ACHURY LUIS  
LUIS FERNANDO FERNANDO  
Fecha: 2023.03.02 17:21:17 -05'00'

**Luis Fernando Encinales Achury**  
Gerente de Indemnizaciones P&C  
Allianz Seguros S.A.

Señor

**JUEZ TREINTA Y CINCO PENAL MUNICIPAL DE BOGOTÁ  
E.S.D**

---

**Asunto:** Incidente de desacato incumplimiento sentencia de tutela  
**Accionantes:** Jair Alexander Olave Calderón y Johann Steven Rojas  
**Accionado:** Allianz Seguros  
**Radicado:** 35 2023 0029

**JAIR ALEXANDER OLAVE CALDERON y JOHANN STEVEN ROJAS RAMIREZ**, identificados civil y profesionalmente como aparecemos al pie de nuestras correspondientes firmas, nos permitimos interponer incidente de desacato en contra de **SURAMERICANA DE SEGUROS S.A.**, a causa de lo que se relaciona a continuación:

**HECHOS**

1. Que el día 24 de noviembre de 2022, en nombre y en representación de **ANAYIBE RODRIGUEZ GUTIERREZ**, radicamos solicitud de reclamación directa por responsabilidad civil a consecuencia de la muerte de su compañero permanente, el señor **JAIDER PIRA JARA** acaecida el 11 de junio de 2021
2. Que la anterior solicitud no fue contestada por la **COMPAÑÍA SURAMERICANA DE SEGUROS** dentro del termino establecido en la Ley 1755 de 2015
3. A consecuencia de lo previo, el día 14 de febrero de 2023 radicamos acción de tutela por la no contestación del derecho de petición radicado el 24 de noviembre de 2022 ante el correo de notificaciones de SURAMERICANA [notificacionesjudiciales@suramericana.com.co](mailto:notificacionesjudiciales@suramericana.com.co)
4. Que según acta individual de reparto de fecha del 14 de febrero de 2023. El conocimiento de la acción de tutela le correspondió al **JUZGADO TREINTA Y CINCO PENAL MUNICIPAL DE BOGOTÁ**
5. Que el día 28 de febrero de 2023, el **JUZGADO TREINTA Y CINCO PENAL MUNICIPAL DE BOGOTÁ** dictaminó sentencia de tutela, resolviendo lo siguiente:

*"PRIMERO: DECLARAR la carencia actual del objeto por hecho superado, con relación al derecho fundamental de petición por los Doctores JAIR ALEXANDER OLAVE CALDERON identificado con cédula de ciudadanía No. 79.609.307 T.P. No. 238.131 del C.S de la J. y, JOHAN STEVEN ROJAS RAMIREZ identificado con cédula de ciudadanía No. 1.070.972.615 T.P. No. 293.250 del C.S. de la J., actuando en representación de ANAYIBE RODRIGUEZ GUTIERREZ y el menor R.S. PIRA RODRIGUEZ, en contra de SEGUROS DEL ESTADO S.A., conforme a lo expuesto en la parte motiva de esta decisión.*

*SEGUNDO: TUTELAR, la acción constitucional, con relación al derecho fundamental de petición invocado por los Doctores JAIR ALEXANDER OLAVE CALDERON identificado con cédula de ciudadanía No. 79.609.307 T.P. No. 238.131 del C.S de la J. y, JOHAN STEVEN ROJAS RAMIREZ identificado con cédula de ciudadanía No. 1.070.972.615 y T.P. No. 293.250 del C.S. de la J., actuando en representación de ANAYIBE RODRIGUEZ GUTIERREZ y el menor R.S. PIRA RODRIGUEZ, en contra de ALLIANZ SEGUROS S.A. y SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A., de conformidad con las razones expuestas en la parte considerativa de este fallo.*

*TERCERO: ORDENAR al REPRESENTANTE LEGAL, GERENTE y/o a quien corresponda de ALLIANZ SEGUROS S.A., que en un término que no supere las cuarenta y ocho (48) horas contadas a partir de la notificación de esta decisión, se pronuncien si aún no lo ha hecho, de manera clara, suficiente, congruente y de fondo*

frente a la petición elevada el 24 de noviembre de 2024 por parte de los togados OLAVE CALDERON y ROJAS RAMIREZ.

CUARTO: Asimismo, se ordenará al REPRESENTANTE LEGAL, GERENTE y/o a quien corresponda de SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A., que en un término que no supere las cuarenta y ocho (48) horas contadas a partir de la notificación de esta decisión, se pronuncien si aún no lo ha hecho, de manera clara, suficiente, congruente y de fondo frente a la petición elevada el 24 de noviembre de 2024 por parte de los togados OLAVE CALDERON y ROJAS RAMIREZ (...)"

6. Que la sentencia de tutela en marras no fue impugnada por ninguno de los accionados
7. Que a pesar de la orden de la autoridad de tutela, la **COMPAÑÍA DE SEGUROS SURAMERICANA S.A** no acato la orden impartida por la misma, presentándose hasta el día de hoy (21 de marzo de 2023) renuencia por parte de esta compañía de dar contestación a derecho de petición que radicamos el 24 de noviembre de 2022.
8. Que la conducta de la **COMPAÑÍA DE SEGUROS SURAMERICANA S.A** desconoce los postulados constitucionales y legales sobre el termino que tiene esta de contestar todas las peticiones respetuosas que se eleven en si, por lo que persiste nuestra vulneración a nuestro derecho fundamental de petición

#### PETICIONES

1. Declarar en abierto desacato a la **COMPAÑÍA DE SEGUROS SURAMERICA S.A** por el incumplimiento del fallo de tutela proferida por su despacho el día 28 de febrero de 2023
2. Ordenar a la **COMPAÑÍA DE SEGUROS SURAMERICA S.A** a que dé cumplimiento a o resuelto en el fallo de tutela del 28 de febrero de 2023, especialmente en el numeral cuarto, el cual ampara nuestro derecho fundamental de petición y ordena a la entidad a responder nuestro derecho de petición radicado el 24 de noviembre de 2022 de fondo.
3. Sancionar a los responsables del desacato de acuerdo a los mecanismos establecidos en la Ley
4. Que en virtud de lo establecido en el último inciso del Artículo 27 del Decreto 2591 de 1991, mantenga su Despacho la competencia hasta tanto este completamente restablecido nuestros derechos y eliminados las causas que los amenazan

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

1. Sentencia de Tutela T-509 de 2013 de la Corte Constitucional en la que la corporación ratifica la importancia del incidente de desacato en materia de derechos fundamentales: "Es claro que una vez el juez ha encontrado vulnerado o amenazado un derecho fundamental, la orden que profiere para protegerlo debe ser cumplida pronta y cabalmente. En este sentido, la Corte ha reiterado que el derecho a la tutela judicial efectiva y al debido proceso, así como el principio de seguridad jurídica, obligan a quien esté dirigida la orden de tutela a cumplirla de manera oportuna, en los términos que se hubiere establecido por la sentencia que ha hecho tránsito a cosa juzgada. Sin duda, la vigencia de los derechos fundamentales quedaría gravemente comprometida si, frente al poderoso rol protector de la acción de amparo, los destinatarios de las órdenes que se impartan pudieren sustraerse a su efectiva ejecución, sin consecuencias."
2. En la sentencia de constitucionalidad C-367 de 2014, la Corte Constitucional expresa la necesidad de dar cumplimiento a las órdenes judiciales so pena de afectar gravemente la materialización del derecho al acceso a la justicia: "La administración de justicia y, de manera especial, el juez que dictó la providencia judicial, no pueden ser indiferentes o ajenos a su cumplimiento. Este

cumplimiento puede y, si es del caso debe, efectuarse aún en contra de la voluntad de quien está llamado a ello, por medios coercitivos. El incumplir una providencia judicial puede comprometer la responsabilidad de la persona a quien le es imputable esta conducta y puede tener consecuencias en diversos ámbitos"

3. Como fundamentos legales, se debe tener en cuenta los artículos 27, 52 y 53 del Decreto 2591 de 1991 y el art. 9 del Decreto 306 de 1992.

### PRUEBAS

Solicito que se tengan como pruebas las siguientes:

#### a) Documentales

1. Documental copia reclamación a la **COMPAÑÍA DE SEGUROS SURA S.A**
2. Certificado acta de envío y entrega de correo electrónico del 24 de noviembre de 2022, en donde se demuestra el envío y recepción de la reclamación por parte de la **COMPAÑÍA DE SEGUROS SURA S.A**
3. Documento sentencia que expidió su despacho el día 28 de febrero de 2023

### NOTIFICACIONES

Podemos ser notificados en la Carrera 5 No 16 – 14 oficina 409 Edificio El Globo en la ciudad de Bogotá D.C, teléfonos. 3124257510 – 3165645284 y correos electrónicos: [notificacionesjuridicasoch@hotmail.com](mailto:notificacionesjuridicasoch@hotmail.com) y [abogadojohannrojasramirez95@gmail.com](mailto:abogadojohannrojasramirez95@gmail.com)

Del Señor Juez

Cordialmente



**JAIR ALEXANDER OLAVE CALDERON**  
C.C 79.609.307 de Bogotá  
T.P 238.131 C.S.J



**JOHANN STEVEN ROJAS RAMIREZ**  
C.C 1.070.972.615 de Facatativá  
T.P 293.250 C.S.J



**@-entrega**

Acta de envío y entrega de correo electrónico

e-entrega Certifica que ha realizado el servicio de envío de la notificación electrónica, a través de su sistema de registro de ciclo de comunicación Emisor-Receptor.

Según lo consignado los registros de e-entrega el mensaje de datos presenta la siguiente información:

**Resumen del mensaje**

<b>Id Mensaje</b>	498124
<b>Emisor</b>	notificacionesjuridicasoch@hotmail.com
<b>Destinatario</b>	notificacionesjudiciales@suramericana.com.co - COMPAÑIA DE SEGUROS SURA S.A
<b>Asunto</b>	RECLAMACION DIRECTA RESPONSABILIDAD CIVIL RESPECTO JAIDER PIRA JARA C.C 5886355
<b>Fecha Envío</b>	2022-11-24 14:51
<b>Estado Actual</b>	Lectura del mensaje

**Trazabilidad de notificación electrónica**

<b>Evento</b>	<b>Fecha Evento</b>	<b>Detalle</b>
Mensaje enviado con estampa de tiempo	2022/11/24 14:54:50	<b>Tiempo de firmado:</b> Nov 24 19:54:49 2022 GMT <b>Política:</b> 1.3.6.1.4.1.31304.1.1.2.3.0.
El destinatario abrió la notificación	2022/11/24 14:55:16	<b>Dirección IP:</b> 40.94.27.126 <b>Agente de usuario:</b> Mozilla/5.0 (Windows NT 6.1; WOW64) AppleWebKit/537.36 (KHTML, like Gecko) Chrome/35 Safari/537.36
Lectura del mensaje	2022/11/24 15:07:14	<b>Dirección IP:</b> 190.71.20.66 Colombia - Antioquia - Medellín <b>Agente de usuario:</b> Mozilla/5.0 (Windows NT 10.0; Win64; x64) AppleWebKit/537.36 (KHTML, like Gecko) Chrome/101.0.0.0 Safari/537.36





@-entrega

Acta de envío y entrega de correo electrónico

Contenido del Mensaje

RECLAMACION DIRECTA RESPONSABILIDAD CIVIL RESPECTO JAIDER PIRA JARA C.  
C 5886355

---

RECLAMACION DIRECTA RESPONSABILIDAD CIVIL RESPECTO JAIDER PIRA JARA C.C  
5886355

ASUNTO: NOTIFICACION JUDICIAL

ANEXOS :

Documento copia de la cedula de ciudadanía de la señora ANAYIBE RODRIGUEZ  
GUTIERREZ

Documento copia de la tarjeta de identidad de RHONAL STICK PIRA RODRIGUEZ

Documentos copia registro civil de nacimiento de RHONAL STICK PIRA RODRIGUEZ, en la  
cual se demuestra el grado de parentesco de este ultimo con JAIDER PIRA JARA Y  
ANAYIBE RODRIGUEZ GUTIERREZ

Documento copia "FORMATO DE CONCEPTO TECNICO DE ACCIDENTE DE TRABAJO"  
de la ARL AXA, en donde se hace descripción de las causas del accidente mortal.

Documentos copia "INFORME DE ACCIDENTE DE TRABAJO DEL EMPLEADOR O  
CONTRATANTE" de la ARL AXA COLPATRIA, en el cual describe el hecho del accidente  
mortal del señor RHONAL STICK PIRA RODRIGUEZ, la cual nos faculta radicar la presente  
petición.

Copia informe pericial de Necropsia No 20210101730010000248 sección Tolima U Básica y  
Básica Ibagué. Expedido por el instituto NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y DE CIENCIAS  
FORENCES.

Copia contrato de prestación accidente mortal, dentro del informe de investigación  
efectuado por la Dra Maira Alejandra Vela

COMPAÑIA DE SEGUROS SURA S.A

notificacionesjudiciales@suramericana.com.co

Cordial saludo.





**e-entrega**

Acta de envío y entrega de correo electrónico

Me permito enviar notificación en formato PDF acorde a los preceptos establecidos en el Decreto 806 de 2020 y su adopción como legislación permanente mediante la Ley 2213 de 2022. En concordancia con La ley 1564 de 2012.

Remite.

JAIR ALEXANDER OLAVE CALDERON

JOHANN STEVEN ROJAS RAMIREZ

APODERADO JUDICIAL DE LOS DEMANDANTES

notificacionesjuridicasoch@hotmail.com

abogadojohannrojasramirez95@gmail.com

---

**Adjuntos**

--

---

**Descargas**

--





Señores  
 REPUBLICA DE COLOMBIA  
 COMPAÑÍA DE SEGUROS SURA S.A  
 COMPAÑÍA DE SEGUROS ALLIANZ S.A  
 E.S.D  
 23/11/2022

**ASUNTO: SOLICITUD RECLAMACION DIRECTA RESPONSABILIDAD CIVIL RESPECTO JAIDER PIRA JARA C.C NO 5.886.355 DE CHAPARRAL**

**JAIR ALEXANDER OLAVE CALDERON y JOHANN STEVEN ROJAS RAMIREZ**, identificados como aparece en nuestras correspondientes firmas, actuando en calidad de apoderados (Abogados) de la señora **ANAYIBE RODRIGUEZ GUTIERREZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No 65.830.265 de Chaparral – Tolima, quien actúa a nombre propio y en representación del menor **RHONAL STICK PIRA RODRIGUEZ**, identificado con la tarjeta de identidad No 1.188.713.234 de Chaparral, nos permitimos solicitar lo siguiente:

### HECHOS

1. Que el señor **JAIDER PIRA JARA (Q.E.P.D)**, quien en vida se identificada con la cédula de ciudadanía No 5.886.355 de Chaparral – Tolima, era compañero permanente con la señora **ANAYIBE RODRIGUEZ GUTIERREZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No 65.830.265 de Chaparral – Tolima, fruto del cual concibieron al menor **RHONAL STICK PIRA RODRIGUEZ**, identificado con la tarjeta de identidad No 1.188.713.234 de Chaparral
2. Que el señor **JAIDER PIRA JARA (Q.E.P.D)**, se encontraba laborando como guarda de seguridad de la empresa **COSEQUIN LTDA**
3. Que el señor **JAIDER PIRA JARA (Q.E.P.D)** prestaba su servicio en representación de la empresa **COSEQUIN LTDA** en la **UNIVERSIDAD DEL TOLIMA SEDE CHAPARRAL**
4. Que de conformidad a los documentos de la **ARL AXA COLPATRIA** denominado “**FORMATO DE CONCEPTO TÉCNICO DE ACCIDENTE DE TRABAJO**” y del “**INFORME DE ACCIDENTES DE TRABAJO DEL EMPLEADOR O CONTRATANTE**”, el día 28 de abril de 2021, a las 19:40, el señor **JAIDER PIRA JARA (Q.E.P.D)** recibió un ataque por arma cortopunzante en cumplimiento de sus funciones como guarda de seguridad, en alrededor de las instalaciones de la **UNIVERSIDAD DEL TOLIMA**, comprometiéndole la región maxilar interior y el pómulo izquierdo, siendo trasladado al Hospital Federico Lleras de la ciudad de Ibagué
5. Que, a consecuencia de las heridas sufridas por el ataque previamente descrito, el señor **JAIDER PIRA JARA (Q.E.P.D)** falleció el día 11 de junio de 2021.
6. Que la **UNIVERSIDAD DEL TOLIMA** es solidaria en la responsabilidad generada con la muerte del señor **JAIDER PIRA JARA (Q.E.P.D)** y cuenta con la póliza de seguro 697386 la cual posee cobertura dadas por **COMPAÑÍA DE SEGUROS SURA S.A, COMPAÑÍA DE SEGUROS ALLIANZ S.A**
7. Que en estudio preliminar y su posterior informe de investigación del accidente mortal, efectuada por la **DRA MAIRA ALEJANDRA VELA** se hacen las siguientes conclusiones:

### “CONCLUSIONES DE LA INVESTIGACIÓN Y DE LA EVIDENCIA SUMINISTRADA Y ANALIZADA

De acuerdo a lo esbozado anteriormente, podemos concluir que:

1. La empresa **COSEQUIN LTDA** quien era el contratante del **SR. JAIDER PIRA JARA (Q.E.P.D)**, al momento de iniciar el contrato con la **UNIVERSIDAD DEL TOLIMA** no llevaba a cabo su sistema de gestión, dejando este tema totalmente ausente y carente de soporte analítico frente a los riesgos reales de la empresa y la vulnerabilidad que enfrentaba en este caso su trabajador.